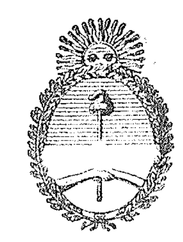


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 27 de junio de 1968 — Nº 21.465

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FINANTRADE

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.617. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Novecientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rómulo Pablo Maifredini, que dice ser soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Finantrade, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio en la calle O'Higgins número mil novecientos ochenta y seis, Segundo Piso, de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de fecha veintiuno de agosto del año próximo pasado, otorgada ante mí, al autorizante, al folio cinco mil cuarenta y cuatro de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de setiembre último, bajo el número dos mil setecientos treinta y dos, al folio doscientos cincuenta y tres del Libro sesenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, a la que me remito, doy fe, y de la que resulta: Que la sociedad se constituyó bajo la denominación de "FINANTRADE, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Que la misma fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución de la Inspección General de Justicia número cinco mil trescientos noventa y uno, de fecha once de agosto último. — Que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Que la representación legal de la sociedad que le corresponde al Directorio es ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Que en el acta constitutiva transcripta íntegramente en la escritura de fecha veintiuno de agosto último, antes relacionada se designó para integrar el órgano administrador y fiscalizador de la sociedad, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente, don Rómulo Pablo Maifredini; Vicepresidente, don Francisco Prestifilippo; Vocales don Rubén Herbe Palladino, don Domingo Testa y don Juan Di Pace. — Y Segundo: Con el Acta de Asamblea que en su original tengo para este acto a la vista, y en lo pertinente copiaré más adelante. — Se hace constar: Que en virtud de la escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio siete mil seiscientos ochenta y cinco de este Registro y protocolo de dicho año, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil ciento seis, al folio cuatrocientos diez, del Libro sesenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, el capital social de "Finantrade, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", quedó elevado a la suma de Cien millones de pesos moneda nacional abonándose el impuesto fiscal hasta dicho importe. — Y el compareciente asegurándose que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea Extraordinaria de fecha doce de febrero del corriente año, resolvió modificar el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales con el objeto principal de fijar el capital autorizado en Ciento veinte millones de pesos moneda nacional. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo en el Expediente número veinticuatro mil cuatrocientos ocho de la Inspección General de Justicia, se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha veintidós de abril del corriente año, la respectiva resolución. — Y agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, el Escribano autorizante transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública, el acta de la referida Asamblea General Extraordinaria con el artículo Cuarto en su redacción aprobada, la planilla nómina y la Resolución número quinientos doce de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — La documentación citada, copiada por su orden, es del siguiente tenor: "Acta Nº 7. — Acta de la Asamblea Extraordinaria de Finantrade Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, realizada el día 12 de febrero de 1968, en segunda convocatoria, en el local social, calle O'Higgins Nº 1986, segundo piso, Capital Federal. — Siendo las 10,30 horas, el Señor Presidente D. Rómulo Pablo Maifredini declara iniciada la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, con la presencia de diez accionistas, todos por sí, que han depositado 40.000 acciones ordinarias cinco votos, que representan un capital de m$n. 4.000.000 valor nominal y con derecho a 147.395 votos, según consta en el Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado, folio 5. — A continuación el Señor Presidente expone ante la Asamblea las razones que ha tenido el Directorio para proceder a esta convocatoria, que son las de someter a la consideración de la Asamblea el proyecto que ha preparado para proceder al aumento del Capital Autorizado de la Sociedad, fijándolo en la suma de m$n.. 120.000.000.— valor nominal, y la consiguiente reforma del Artículo 4º del Estatuto Social, para adecuarlo a la nueva realidad. Agrega el señor Presidente que, como es del conocimiento de los señores accionistas, para poder atender el desarrollo de las actividades sociales han sido emitidas las nueve primeras series de acciones ordinarias cinco votos, por un valor total de m$n. 100.000.000.— valor nominal y que con ello se ha colmado la capacidad de emisión que tiene la Sociedad de acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigencia y en consecuencia, el Directorio, en previsión de las necesidades para un futuro mediato de la Sociedad, resolvió la convocatoria de esta Asamblea, propiciando, como dijera al comienzo, el aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de 120.000.000.— m$n. valor nominal y la correlativa reforma del artículo 4º del Estatuto Social vigente. Luego de estas consideraciones, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto Primero del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". A propuesta del accionista señor Herminio Angel Di Pace, la Asamblea delega en el señor Presidente la facultad para hacer esas designaciones y éste procede a designar a los accionistas señores Herminio Angel Di Pace y Domingo Colabelli para firmar el Acta. A continuación el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el Punto Segundo del Orden del Día que dice: "Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 120.000.000.— valor nominal y reforma del artículo cuarto del Estatuto Social". Solicita la palabra el accionista señor Francisco Oscar Galello y manifiesta que a su juicio resulta evidente que el proyecto preparado por el Directorio consulta los intereses y necesidades de la Sociedad y en consecuencia propone que el mismo sea aprobado y procede a dar lectura del nuevo texto que propone para el artículo cuarto y que literalmente dice así: "Artículo cuarto: El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Ciento veinte millones de pesos moneda nacional valor nominal, representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. De dicha suma se hallan suscriptas e integradas las primeras nueve series de acciones ordinarias cinco votos por un valor total de Cien millones de pesos moneda nacional valor nominal. Las emisiones futuras serán hechas en series iguales o no". El accionista señor Domingo Testa, presta su apoyo a la propuesta hecha por el señor Galello y lo mismo hacen los accionistas señores Juan Di Pace y Blas Genaro Lamoglia, en vista de lo cual el señor Presidente la pone a votación y la Asamblea, por unanimidad resuelve: 1º) Aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 120.000.000.— moneda nacional valor nominal y modificar el artículo cuarto del Estatuto Social de acuerdo con el siguiente texto: "Artículo cuarto: El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Ciento veinte millones de pesos moneda nacional valor nominal, representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. De dicha suma se hallan suscriptas e integradas las primeras nueve series de acciones ordinarias cinco votos por un valor total de Cien millones de pesos moneda nacional valor nominal. Las emisiones futuras serán hechas en series iguales o no". 2º) A propuesta del accionista señor Juno, la Asamblea faculta expresamente al señor Presidente para que efectúe la presentación de rigor ante la Inspección General de Justicia, a fin de gestionar la aprobación de la reforma estatutaria que acaba de sancionarse y cumpla todos y cuantos más trámites sean necesarios por ello. Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, el señor Presidente declara levantada la Asamblea Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, siendo las 11.50 horas. Previa lectura, el señor Presidente y los accionistas designados, ratifican el contenido de la presente acta firmando de conformidad. — Firmado: R. P. Maifredini. — H. A. Di Pace. — Dgo. Colabelli". — "Finantrade S.A. Fin. Com. Ind. Inm. y Agrop. — Exp. 24.408. — Copia del Libro de Asistencia a Asamblea, Asamblea General Extraordinaria del 12 de febrero de 1968 Segunda Convocatoria, Nº de orden, año 1968, día, mes, accionista, representante, acciones ord. 5 v., número de los Títulos, acciones o certificados, capital, cantidad de votos, décimo Art. 350 CC. Dos décimos presentes. Firmas, 1-9-2. Maifredini, Rómulo Pablo, por sí, 18.521. Nº 1 al 18; 35: 63|64; 86. 1.852 100. 92.605. 40.000. — Firmado Presente, 2-9-2. Colabelli, Domingo, por sí, 1.481. Nº 34; 54|55; 62; 83|85; 105. 148.100. 7.405. 7.405. — Firmado Presente, 3-9-2. Palladino, Rubén Herbe, por sí, 1.481. Nº 33; 52|53; 61; 80|82; 104. 148.100. 7.405. 7.405. — Firmado Presente, 4-9-2. Testa, Domingo, por sí, 1.481. Nº 31; 48|49; 59; 74|76; 100. 148.100. 7.405. 7.405. — Firmado Presente, 5-9-2. Galello, Francisco Oscar, por sí, 1.481. Nº 32; 50|51; 60; 77|78; 79; 103. 148.100. 7.405. 7.405. — Firmado Presente, 6-9-2. Juno, Ricardo César, por sí, 2.222. Nº 29|30; 47; 72|73; 101|102. 222.200. 11.110. 11.110. — Firmado Presente, 7-9-2. Lamoglia, Blas Genaro, por sí, 2.963. Nº 27|28; 38; 45|46; 58; 71; 97|99. 296.300. 14.815. 14.815. — Firmado Presente, 8-9-2. Di Pace, Herminio Angel, por sí, 2.963. Nº 21|22; 37; 41|42; 57; 66; 90|92, 296.300. 14.815. 14.815. — Firmado Presente, 9-9-2. Prestifilippo, Francisco, por sí, 4.444. Nº 23|26; 43|44; 67|70; 93|96. 444.400. 22.220. — 22.220. — Firmado Presente, 10-9-2. Di Pace, Juan, por sí, 2.963. Nº 19|20; 36; 39|40; 56; 65; 87|89, 296.300. 14.815. 14.815. — Firmado Presente. — 40.000. — 4.000.000. — 200.000 — 147.395. — En la fecha se procede a efectuar el cierre del registro de depósito de acciones, habiéndose depositado 40.000 acciones ordinarias 5 votos, que representan un capital de m$n. 4.000.000. — Fdo. R. P. Maifredini. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — En la fecha, y siendo las 10, 5 horas, se procede a efectuar el cierre del registro de asistencia, con la presencia de diez accionistas, todos por sí, que representan un capital de m$n. 4.000.000, con derecho a 147.395 votos y que han depositado 40.000 acciones ordinarias 5 votos. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Fdo. R. P. Maifredini. — H. A. Di Pace; Dgo. Colabelli". — Buenos Aires, 22 abr. 1968. — Expte. N. 24.408. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Finantrade Sociedad Anónima Financiera Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 12 de febrero de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — Resolución I. G. J. 0512. — "Es copia fiel, de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública, doy fe, como así también que el compareciente solicita de mí, el escribano autorizante expida testimonio en forma de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — El acta que complementa la personería del compareciente, copiada es del siguiente tenor: "Acta Nº 9. — Acta de la Asamblea General Ordinaria de Finantrade Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria realizada en segunda convocatoria el día 4 de mayo de 1968, en el local social, calle O'Higgins Nº 1986, 2º piso, Capital Federal. — Siendo las 16,40 horas el señor Presidente D. Rómulo P. Maifredini declara iniciada la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, con la presencia de diez accionistas, todos por sí, que han depositado 40.000 acciones ordinarias cinco votos, que representan un capital de cuatro millones de pesos, valor nominal, y con derecho a 147.395 votos, conforme a las constancias del Registro de Asistencia a Asambleas, rubricado, folio 7. — Tras pronunciadas unas breves palabras señalando los hechos salientes del Ejercicio, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día que dice: "Elección dos accionistas para firmar Acta". — A moción del accionista señor Domingo Colabelli, la Asamblea faculta al señor Presidente para que efectúe esas designaciones y éste, ante el consenso general, procede a designar a los señores Francisco Oscar Galello y Domingo Colabelli para que firmen el Acta. — ...A continuación el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 3º del Orden del Día que dice: "Elección de Síndico titular y suplente". — A moción del accionista señor Ricardo César Juno, la Asamblea; por unanimidad designa Síndico titular para el segundo ejercicio al señor Blas Genaro Lamoglia y Síndico suplente al señor Atilio J. Maifredini. — Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día el señor Presidente procede a declarar levantada la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, siendo las 18,15 horas. — Previa lectura, el señor Presidente y los señores Accionistas designados aprueban y ratifican el contenido de la presente acta firmando de conformidad. — Fdo. R. P. Maifredini — Fco. O. Galello — Dgo. Colabelli". — Es también copia fiel, doy fe del acta de su referencia. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — P. Maifredini. —



Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mi titular al folio dos mil seiscientos diez y siete del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — Julia Vitaver. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, junio once de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Vitaver (Escribana).

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.27|6 Nº 11.039 v.27|6|68

LOGOS
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Joaquín Francisco Geronés, argentino, casado; don Alberto Eduardo Gómez, argentino, soltero: doña María del Carmen Torrado, argentina, soltera: don Mariano Valentini, argentino naturalizado. casado; doña Catalina Olga González, argentina, soltera: don Raúl Juan Aníbal Palma, argentino. casado: doña Raquel Amalia Albarracín, argentina, soltera: don Tulio Arquímedes Montagni, argentino, casado; don Reinaldo Orihuela, argentino, casado: y don Aníbal Joaquín Geronés, argentino, soltero: todos los comparecientes mayores de edad. domiciliados legalmente en la calle Esmeralda novecientos sesenta y uno, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dentro de las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, dictado el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron, con carácter provisional, según acta privada formalizada con fecha veintitrés de febrero del año en curso, una sociedad anónima que giraría en esta plaza, bajo la denominación de "LOGOS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", sancionando en ese mismo acto el texto estatutario. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia, a efectos de su aprobación y la obtención de la personería jurídica para funcionar en tal caracter y corridos los trámites legales y de estilo, se resolvió favorablemente todo lo actuado, según se establece más adelante. — En tal virtud los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro, de la documentación necesaria, a efectos de considerar a la Sociedad por definitivamente constituida. — En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil trescientos tres, que el acta de constitución provisional obra de fojas uno y siguiente con las modificaciones de fojas nueve y vuelta del estatuto social de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas diez y vuelta, y la Resolución aprobatoria se dictó a fojas doce. documentos todos que transcriptos literalmente en sus textos actualizados a mérito de las modificaciones referidas precedentemente y por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Joaquín Francisco Geronés. Alberto Eduardo Gómez, María del Carmen Torrado. Ing. Mariano Valentini. Catalina Olga González, Ing. Raúl Juan Aníbal Palma, Raquel Amalia Albarracín, Tulio Arquímedes Montagni, Reinaldo Orihuela y Aníbal Joaquín Geronés y resuelven: Primero) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Logos. Sociedad Anónima Financiera. Inmobiliaria y Comercial". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación exportación, representaciones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de industria y marcas nacionales y|o extranjeras, destinadas a modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Financieras: Consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier negocio o empresa realizada o a realizarse, y en la compra y venta y toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros documentos de créditos o valores. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el ahorro público. — c) Administraciones y mandatos: Consistentes en el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, concesiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, en especial compañías de seguros. — Asimismo realizará por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en todas sus formas o maneras, el asesoramiento y producción de todos los tipos y ramos de seguros y reaseguros, como así también realizar liquidaciones de siniestros, peritajes y valuaciones. — Quedan excluidos aquellos asesoramientos que en razón de la materia están reservados a profesionales con título habilitante. — d) Inmobiliaria: Mediante toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), representado por mil acciones de pesos moneda nacional 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos moneda nacional 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Joaquín F. Geronés, 92, ordinarias 5 votos, 13.800. — Alberto Eduardo Gómez, 92, ordinarias 5 votos, 13.800. — Raúl J. A. Palma, 2, ordinarias 5 votos, 300. — María del Carmen Torrado, 2, ordinarias 5 votos, 300. — Mariano Valentini, 2, ordinarias 5 votos, 300. — Catalina Olga González, 2, ordinarias 5 votos, 300. — Raquel A. Albarracín, 2, ordinarias 5 votos, 300. — Tulio A. Montagni, 2, ordinarias 5 votos, 300. — Reinaldo Orihuela, 2, ordinarias 5 votos, 300. — Aníbal J Geronés, 2, ordinarias 5 votos, 300. — Totales: Suscripción Acciones: 200. — Integración Monto: 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un quince por ciento. — Tercero) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquín Francisco Geronés; Vocales a Alberto Eduardo Gómez y Raúl Juan Aníbal Palma; Síndico titular a María del Carmen Torrado y Síndico Suplente a Tulio Arquímedes Montagni. — Cuarto: Autorizar, a cuyo efecto se les confiere Poder Especial, a los señores Joaquín Francisco Geronés y Alberto Eduardo Gómez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 3|5 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — J. F. Geronés. — M. Valentini. — Raúl J. A. Palma. — A. E. Gómez. — M. del C. Torrado. — Catalina Olga González. — Reinaldo Orihuela. — Tulio A. Montagni. — Aníbal J. Geronés. — Raquel A. Albarracín. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Joaquín Francisco Geronés, a don Mariano Valentini, a don Raúl Juan Aníbal Palma, a don Alberto Eduardo Gómez, a doña María del Carmen Torrado, a doña Catalina Olga González, a don Reinaldo Orihuela, a don Tulio Arquímedes Montagni, a don Aníbal Joaquín Geronés y a doña Raquel Amalia Albarracín, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Hay un sello. — J. J. Hervas Ibañez"... — "Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. Nº 26.303. Buenos Aires, abril 4 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Logos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 23 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello del Ministerio del Interior de la República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.830". — Todo lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes protocolizados en este Registro a mi cargo, los instrumentos preinsertos y en consecuencia por definitivamente constituida la entidad "Logos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de esta escritura se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y, finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, en pago del impuesto fiscal que corresponde devengar, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de doscientos mil pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo a lo resultante del acta constitutiva y lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. A. Gerones. — A. E. Gómez — M. del C. Torrado. — Catalina Olga González. — Raúl J. Palma. — Raquel A. Albarracín. — M. Valentini. — Reinaldo Orihuela. — T. A. Montagni. — Aníbal J. Geronés. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibañez.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.27|6-Nº 11.088 v.27|6|68

MIALSON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl E. Quiroga Durand, fue protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de enero de 1968, de la sociedad "Mialson, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en la que se procedió a la modificación del rubro social, dándose nueva redacción al artículo primero de los Estatutos Sociales, cuya reforma fue aprobada por Resolución dictada por el Señor Secretario de Estado de Justicia con fecha 10 de mayo de 1968, bajo el Nº 823, fijándose la redacción del citado artículo en los siguientes términos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Miflex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", funciona esta sociedad anónima constituida con la denominación de "MIALSON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contando desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — ... Buenos Aires, 10 mayo 1968. — Expediente N-15.351. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y siete (57), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 8 de enero de 1968, en el estatuto de la sociedad "Mialson, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Miflex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0823.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920 e.27|6 Nº 11.053 v.27|6|68

YUSTE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Edmundo Esponda, con fecha 2 de mayo de 1968, la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de abril de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0394, de fecha 8 de abril de 1968, ha reformado sus Estatutos en la siguiente forma: Incorporar como título octavo "Consejo Consultivo", los siguientes artículos: Artículo Diez y Siete: El Directorio podrá ser asesorado por un Consejo Consultivo compuesto por lo menos de dos miembros, los cuales durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de Accionistas fijará el número y designará a los integrantes del Consejo Consultivo y delegará en el Directorio la retribución de los mismos; sin embargo, en el caso de tratarse de Directores de la sociedad dicha remuneración deberá ser fijada expresamente por la Asamblea General. El presidente del Directorio de la sociedad será miembro y presidente nato del Consejo Consultivo. Ningún miembro del Consejo Consultivo podrá desempeñar cargos o tareas ejecutivas en la sociedad, excepción hecha del presidente. — Artículo Diez y Ocho: El Consejo Consultivo podrá: a) Asesorar al Directorio en todo lo concerniente a la política económica y financiera de la sociedad. — b) Asesorar sobre problemas profesionales. — c) Ejercer la representación de la sociedad con los alcances y limitaciones que fije el Directorio en los actos, convenciones, asociaciones y demás actividades vinculadas en las relaciones públicas de la sociedad. — d) Estudiar y opinar en todo asunto que el Directorio le someta a su consideración. — Artículo Diez y Nueve: Las resoluciones que tome el Consejo Consultivo serán registradas en un libro de actas "ad hoc" y serán de aplicación las normas de funcionamiento de las artículos quinto y sexto del Estatuto en lo que sea pertinente. El Directorio resolverá en cada caso sobre la conveniencia de la aplicación o no aplicación de dichas resoluciones. El título octavo "liquidación" artículo diez y siete actual, pasará a ser Título Noveno. Liquidación, Artículo veinte. El título noveno, Disposiciones Generales Artículo diez y ocho actual, pasará a ser título Décimo. Disposiciones Generales. Artículo veinte y uno. Sobre raspado —política—. Vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880 e.27|6 Nº 11.064 v.27|6|68

FONTALU
Sociedad Anónima Inversora Mobiliaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 22 de mayo de 1968, pasada al folio 2.236 del Registro Nº 37, ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizada la reforma del artículo Cuarto de "FONTALU" SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA MOBILIARIA E INMOBILIARIA, resuelta en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 8 de marzo de 1968 y aprobada el 15 de abril siguiente, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 483. — El artículo reformado es del siguiente tenor: "Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000.—

(cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 50 series de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie".

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.27|6-Nº 11.085-v.27|6|68

HARAS LOS SAUCES

Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Estatutos: — Haras Los Sauces, A. C. I. y F. S. A. Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece don Roberto José Firpo, soltero, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "HARAS LOS SAUCES" AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, habiendo sido protocolizados por escritura del veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de esta Capital don J. González Pagliere, al folio setecientos veinte y dos, del Registro quinientos treinta a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos sesenta, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro cincuenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales y en fotocopia se encuentran agregados a la escritura pasada ante mi al folio sesenta y cinco de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y siete. — La Personería invocada por el compareciente surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, labrada de página cuatro a cinco del libro de actas de Asambleas número uno y Acta de Directorio de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, labrada de página trece a catorce del libro de Actas de Directorio número uno, que en copia se encuentran agregadas a la escritura pasada ante mi al folio sesenta y cinco de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y siete. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia N. 16.166, en el que a fojas setenta y dos, corren agregadas las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad, por la Asamblea celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. A fojas setenta y tres corre agregada la copia del Acta de Registro de Asistencia a la Asamblea mencionada, y a fojas ciento uno la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza la presente reforma de estatutos, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Art. 35. — El Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, con tiempo suficiente para que ésta se celebre dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada año comercial, que terminará el 31 de ma.. y a Asamblea General Extraordinaria cuando: a) Lo estime necesario algún Director. b) Lo estime necesario el Síndico; c) Lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, expresando el objeto de la convocatoria. d) Se produzcan los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. a) El Directorio estime conveniente emitir debentures con o sin garantía". "Asamblea General Ordinaria del 14 de diciembre de 1966. Nº de Orden Año 1966 — Día — Mes — Accionista — Cantidad de Acciones Ordinarias Clase A— 5 votos. — capital m$n. — cantidad de votos — décimo — dos décimos. — 1 — 10 diciembre — Roberto José Firpo — 20.000. — 2.000.000. — 20.000 — 9.200 — 2 — 10 diciembre — Amelia F. de García de Cossio — 330 — 33.000 — 1.650 — 1.650. — 3 — 10 diciembre — Carlos Juan José R. García de Cossio — 18.800 — 1.880.000. — 20.000. — 9.200. — 4 — 10 diciembre — Ricardo Luis Juan Firpo — 10 — 1.000 — 50 — 50. — 5 — 10 diciembre — María I. Dupont de García de Cossio — 200 — 20.000 — 1.000. — 1.000. — 6 — 10 diciembre — Luis Juan Firpo — 10 — 1.000 — 50 — 50. — 7 — 10 diciembre — Carlos Alberto Firpo Peña — 10 — 1.000 — 50 — 50. — 8 — 10 diciembre — Federico M. Ayerza — 10 — 1.000 — 50 — 50. — 9 — 10 diciembre —Raúl Enrique Firpo Miró — 10 — 1.000 — 50 — 50. — 10 — 10 diciembre — Marcelo Carlos Dupont — 610 — 61.000 — 3.050 — 3050. — 11 — 10 diciembre — Francisco de la Iglesia — 10 — 1.000 — 50 — 50. — 40.000. — 4.000.000. — 46.00. — 24.400 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1966, se cierra el presente registro, habiéndose presentado once accionistas, con un capital de cuatro millones de pesos de curso legal. — Fdo. Presidente Roberto J. Firpo. — Síndico: Luis J. Firpo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1966, se cierra el presente registro de accionistas con la presencia de once accionistas, todos por sí, que representan 24.000 votos. — Fdo. Presidente: Roberto J. Firpo. — Síndico: Luis J. Firpo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 1 abr. 1968. — N. 16.166. — Visto: lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, y en la forma de fs. 72 (fojas setenta y dos) la reforma introducida por la asamblea celebrada el día 14 de diciembre de 1966, en el estatuto de la sociedad "Haras Los Sauces" Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima". — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Conrado Etchebarne — Hay un sello. — Resolución I. G. J. Nº 000337". — Es copia fiel de las constancias del expediente citado, que autorizó la presente reforma de estatutos y el compareciente me pide a mi el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. — Fdo.: Carlos A. Blousson Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

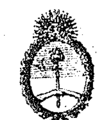
$ 6.800. — e.27|6 Nº 11.156 v.27|6|68

NOVIFIL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.618. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparecen el doctor Victorio Alhadeff, casado con doña Renia Kohn, italiano, industrial; doña Renia Kohn de Alhadeff, casada con don Victorio Alhadeff, polaca, industrial; doña Evelina Teubal de Alhadeff, casada con don Juan Pedro Alhadeff, argentina naturalizada, industrial; don Juan Pedro Alhadeff, casado con doña Evelina Teubal, italiano, industrial: don Roberto Alhadeff, casado con doña Lily Raquel Soriano, italiano, médico; don Herminio Juan José Palestra, casado con doña Rosa Kozzi, italiano, empleado; doña Lily Raquel Soriano de Alhadeff, casada con don Roberto Alhadeff, italiana, comerciante; don Alberto Gattegno, casado con doña Elda Saltiel, griego, comerciante; don Alberto Picciotto, casado con doña Mirella Franco, italiano, comerciante, y doña Mirella Franco de Picciotto, casada con Alberto Picciotto, italiana, comerciante. — Todos los comparecientes se domicilian legalmente en la calle Salta número doscientos veintiséis de esta ciudad y son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, asimismo de que: a) Los datos personales consignados son los que han suministrado las partes; y b) Que el señor Juan Pedro Alhadeff concurre a este acto por sí y además en representación de don Ascer Alhadeff, casado, italiano, industrial, a mérito del poder general amplio con facultades suficientes que le confiriera el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, al folio dos mil cuatrocientos seis de este mismo Registro. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que por acta privada de fecha tres de abril del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Novifil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, por resolución ministerial del treinta y uno de mayo último. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiséis mil quinientos setenta y seis, procediendo a transcribir a continuación el acta de constitución con las modificaciones introducidas y la resolución ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, los señores Victorio Alhadeff, casado, con domicilio en Avda. Libertador 1784, Capital Federal, C. I. 2.510.086, señora Renia Kohn de Alhadeff, casada, con domicilio en Av. Libertador 1784, Capital Federal, C. I. 2.510.085, señora Evelina Teubal de Alhadeff, casada, con domicilio en Arribeños 1232, Capital Federal, C. I. 2.296.405, señor Juan Pedro Alhadeff, casado, con domicilio en Arribeños 1232, Capital Federal, C. I. 4.380.309, actuando por sí y en representación del señor Ascer Alhadeff, casado, con domicilio en Castex 3655, Capital Federal, Céd. Ident. 3.698.897, según poder otorgado por escritura quinientos veintiuno el 18 de julio de 1956, en la ciudad de Buenos Aires, por ante el escribano público Juan H. Recondo, Dr. Roberto Alhadeff, casado, con domicilio en Figueroa Alcorta 3090, Capital Federal, C. I. 3.310.340, Herminio J. J. Palestra, casado, con domicilio en Cabildo 559, Capital Federal, C. I. 1.521.295, señora Lily Raquel Soriano de Alhadeff, casada, con domicilio en Figueroa Alcorta 3690, Capital Federal, C.I. 5.388.267; Alberto Gategno, casado, con domicilio en Arenales 1000, Capital Federal, C. I. 3.621.145; Alberto Picciotto, casado, con domicilio en Av. Libertador 3736, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 6.446.482, Mirella Franco de Picciotto, casada, con domicilio en Av. Libertador 3736, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 6.496.677, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la Sociedad Anónima cuyo texto es el siguiente: Capítulo I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de NOVIFIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 27|6|68 (36 págs.)

VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES

Si su suscripción al BOLETIN OFICIAL de la República Argentina vence el 30/6/68, se le invita a que renueve la misma antes del 24 de junio, evitando de tal manera interrupciones en el envío de ejemplares:

TARIFA

ANUAL	$ 1.440.—
SEMESTRAL	„ 720.—

El importe correspondiente puede ser abonado con cheque, giro postal o bancario contra esta plaza, a la orden de Dirección Nacional del Registro Oficial, o en efectivo en la Caja de esta Repartición, Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 18.

LA DIRECCION NACIONAL

sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país y|o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industrial: La explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales, artificiales y|o sintéticos y todo cuanto se relacione con la industria textil en general; b) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Financiera: Compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamientos de créditos, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, sin limitación alguna; constituir derechos reales, otorgar fianzas o avales, establecer fábricas, plantas industriales, depósitos y cuanto más sea necesario para el desenvolvimiento de sus actividades, comprar y de cualquier forma adquirir toda clase de fondos de comercio y activos y pasivos de empresas comerciales o industriales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con entidades del país o del extranjero, importar y exportar materias primas, maquinarias y mercaderías de cualquier naturaleza y en general realizar cuantos más actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Capítulo II: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta series de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, compuestas por acciones de mil pesos moneda nacional cada una, de las que se emiten Diez series de acciones ordinarias. — Las cuarenta series restantes serán emitidas por el Directorio en la época, clase de acciones, condiciones y forma de pago que crea conveniente, debiendo elevarse a escritura pública. — Artículo Sexto: Aumentos de Capital: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en estos estatutos. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo en que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría, no fueran íntegramente suscriptas e integrado como mínimo el 10 o|o de su valor nominal. — Artículo Séptimo: Formas de capitalización: Los aumentos de capital podrán efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad. — a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad, calculado sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; d) En efectivo por el aporte de nuevos capitales; e) Capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. — Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión y demás características que se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Octavo: Tipos de acciones — características: Las acciones serán: nominativas o al portador, ordinarias de un voto y preferidas de las categorías X y Z. — Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidos hasta entonces sin previa autorización del directorio. — No se reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo Noveno: — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias —salvo que la emisión tuviera un destino especial determinado— dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Décimo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias siempre que no percibieran el dividendo pactado ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por encontrarse en mora el pago del dividendo votado por la Asamblea y mientras tales situaciones se mantuvieran. — Las modalidades de esas acciones las señalará la Asamblea, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, de hasta veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z, de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho dividendo, más un por ciento adicional de hasta un treinta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta cuatro ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Undécimo: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o proceder a la venta en remate público de las acciones aplicando el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad, el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe atendado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — La tasa de interés no podrá exceder de quince por ciento anual. — Artículo Duodécimo: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III: Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del mandato. — El mandato de los directores durará un año pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio, con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea o reintegro del titular en su caso. — Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder para una sesión u objeto determinado. — El director mandatario tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo Décimo Sexto: Reunión y Constitución — Quórum — Votación: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Séptimo: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y el uso de la firma de la sociedad será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente conjuntamente con un director, por dos directores o por un director y un apoderado, quedando en todos los casos autorizados para absolver posiciones en forma individual cualesquiera de los nombrados — Todos los actos que tengan por objeto la adquisición o transferencia de inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos, habrán de ser firmados por el presidente o el vicepresidente conjuntamente con un director. — Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro, y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son, entre otras, facultades del directorio: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, nacionales o extranjeras, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales, sin limitación alguna, emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro o fuera del país con o sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad; otorgar avales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar, aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime convenientes, fijando las remuneraciones de sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la empresa. — Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos a adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente la memoria; inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas y los demás asuntos que deban ser tratados por aquéllos, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competan exclusivamente a la Asamblea de Accionistas, puesto que la enunciación precedente no es taxativa. — Artículo Décimo Noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV: Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías, serán de aplicación aún para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, en su caso y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. — Los directores no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V: Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la Asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z, siempre que la Asamblea no decida trasladar una parte o el total de este saldo al próximo ejercicio. — Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran votados. — Capítulo VI: Disolución y liquidación: Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago de los tenedoras de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. — b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. — c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z. — Segundo: Emitir diez series de acciones ordinarias, de 1.000 acciones cada serie que suman la cantidad de 10.000 acciones de esta clase por un valor nominal total de m$n. 10.000.000.

— Todas estas acciones emitidas son al portador. — Tercero: Suscribir las acciones emitidas en la siguiente proporción: Doctor Victorio Alhadeff, 1.250 acciones; senora Renia Kohn de Alhadeff, 1.250 acciones; señora Evelina Teubal de Alhadeff, 400 acciones; señor Juan Pedro Alhadeff, 400 acciones; señor Ascer Alhadeff, 400 acciones; doctor Roberto Alhadeff, 400 acciones; señor Herminio J. J. Palestra, 250 acciones; señora Lily Raquel Soriano de Alhadeff, 400 acciones; señor Alberto Gattagno, 250 acciones; señor Alberto Picciotto, 2.500 acciones; señora Mirella Franco de Picciotto, 2.500 acciones. — Cuarto proceder a la integración de las acciones precedentemente suscriptas en el 10 o|o o sea en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) en dinero efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. El saldo será integrado en las épocas y formas que sean oportunamente determinadas por el Directorio. — Quinto: Constituir el primer Directorio recayendo la elección en los accionistas que se nombran a continuación y que tendrán los cargos que se especifican: Presidente: señor Juan Pedro Alhadeff — Vicepresidente: señor Alberto Picciotto; Director: doctor Victorio Alhadeff; Director: señora Mirella Franco de Picciotto. — Sexto: Proceder a la designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente resultando electos respectivamente los señores Herminio J. J. Palestra y Carlos Roberto López. — Séptimo: Autorizar a los señores Juan Pedro Alhadeff, Alberto Picciotto y doctor Agustín Andrés Colombo para que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes de conformidad. — E. T. Alhadeff. — M. de Picciotto. — J. P. Alhadeff. — Alberto Picciotto. — A. Gattegno. — H. J. J. Palestra. — R. Alhadeff. — Lily R. S. de Alhadeff. — Renia de Alhadeff. — V. Alhadeff. — p|p. Ascer Alhadeff. — J. P. Alhadeff. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Victorio Alhadeff, Renia Kohn de Alhadeff, Evelina Teubal de Alhadeff, Juan Pedro Alhadeff, Roberto Alhadeff, Herminio J. J. Palestra, Ascer Alhadeff, Lily Raquel Soriano de Alhadeff, Alberto Gattegno, Alberto Picciotto y Mirella Franco de Picciotto, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1968. — Marcelo P. Recondo. — Hay un sello". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 May. 1968. — Visto el expediente N. 26.576, en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la sociedad Novifil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Novifil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 3 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.084. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe, así como de que los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan reducidos a escritura pública los estatutos de "Novifil, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — En este estado las señoras Renia Kohn de Alhadeff, Evelina Teubal de Alhadeff, Lily Raquel Soriano de Alhadeff y doña Mirella Franco de Picciotto, declaran que el dinero con que efectúan la integración de las acciones que han suscripto es propio de ellas, declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. — El autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo sexto del estatuto social y ley de sellos vigentes, por la presente escritura abonará el Impuesto del seis por mil sobre diez millones de pesos moneda nacional que constituye el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — V. Alhadeff. — Renia Alhadeff. — E. T. Alhadeff. — G. Alhadeff. — Roberto Alhadeff. — J. Palestra. — R. Alhadeff. — A. Gattegno. — Alberto Picciotto. — M. de Picciotto. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matrz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos dieciocho del Registro treinta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en diez sellos de actuación notarial números: del nueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres al nueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos. — Raspado: industrial — C. Figueroa — con — comercio — Capítulo — realizar — No — representación — a — comercio — adquirir — adjudicaciones — Capítulo — depósito — distribuido — el primer — Vicepresidente — personas — lugar — noventa — y — dos — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.600.— e.27|6-Nº 11.082 v.27|6|68

E L T A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Escritura Número Setecientos Veinte y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac León Fainman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores: Rebeca Leibman de Fainman, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay mil cuarenta y dos, cuarto piso, departamento "B"; Bernardo Fainman, argentino, casado; Beatriz Vinacour de Fainman, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis, cuarto piso; Samuel Feheri Gottlieb Weisz, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil quinientos cuarenta y tres; Alberto Simón Geier, argentino, casado; Lucía Fainman de Geier, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Vera doscientos sesenta; doña Nilse Prossasco de Utrera, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay tres mil setecientos treinta y uno, piso tercero; Elsa Maceira de Barosio, argentina, casada, domiciliada en la calle Alsina seiscientos cuarenta y seis, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; y don Abrahan Fulop Mandel, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil quinientos cuarenta y tres; todos a excepción de la señora Elsa Maceira de Barosio, vecinos de la Capital Federal; cuya personería se acredita con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha siete de mayo del año en curso, según escritura pasada ante mí al folio mil doscientos sesenta y nueve, en este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Elta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", y cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número veintiséis mil novecientos trece, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número siete mil ciento noventa y siete de fecha veintisiete de mayo del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual transcripto por su orden, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac León Fainman; Rebeca Leibman de Fainman; Bernardo Fainman; Beatriz Vinacour de Fainman; Abrahan Fulop Mandel; Samuel Feheri Gottlieb Weisz; Alberto Simón Geier; Lucía Fainman de Geier; Nilse Frossasco de Utrera, Elsa Maceira de Barosio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: A. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. B. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. C. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra-venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. D. Industriales: Fabricación, confección y transformación de artículos textiles, plásticos, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y maderas en todos sus aspectos y modalidades d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100.— (Cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n 1.000.000 (un millón cada una). e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, ordinarias, al portador, Clase A, con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Fainman, I. L. 2.000 A. 20.000; Fainman R. L. de 2.000 A. 20.000i Fainman B. 2.000 A. 20.000; Fainman B. V. de 2.000 A. 20.000; Mandel A. F. 2.000 A, 20.000; Weisz S. F. G. 2.000 A, 20.000; Geier A. S., 2.000 A. 20.000; Geier L. F. de 2.000 A, 20.000; Utrera N. F. de 2.000 A. 2 00; Barosio E. M. de 2.000 A. 20.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Rebeca Leibman de Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Lucía Fainman de Geier, Nilse Frossasco de Utrera y Elsa Maceira de Barosio, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órg.no administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abrahan Fulop Mandel; Vicepresidente a Samuel Feheri Gottlieb Weisz; Vocales a, .. Suplentes a, .. Síndico titular a Isaac León Fainman y Síndico suplente Bernardo Fainman. — Cuarto: Autorizar al señor Abrahan Fulop Mandel y a la señora Elsa Maceira de Barosio a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Fulop, I. L. Fainman, Samuel Weisz, E. M. de Barosio. N. F. de Utrera. A. S. Geier, De Fainman, L. F. de Geier, B. V. de Fainman. B. Fainman. Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac-León Fainman. Rebeca Leibman de Fainman. Bernardo Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman. Abrahan Fulop Mandel. Samuel Feheri Gottlieb Weisz. Alberto Simón Geier. Lucía Fainman de Geier. Nilse Frossasco de Utrera, y Elsa Maceira de Barosio, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, mayo 3 de 1968. Hay un sello. Luis A. Beruti. Estatutos... 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4º El capital social autorizado se fija en pesos 10.00 000 (diez millones), representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n, valor nominal cada una y dividido en series... 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles... 11º El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Buenos Aires, mayo 27 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Elta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituida en esta ciudad el 3 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.197. Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obran de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a cuatro vuelta y a fojas nueve, del expediente número veintiséis mil novecientos trece de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta el otorgante por sí, y además por sus nombrados representados deja definitivamente constituida la sociedad "Elta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria. Financiera e Industrial". Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. I. L. Fainman. Hay un sello: Luis A. Beruti. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320 e.27|6 Nº 11.100 v.27|6|68

T A S T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Mourat Tastzian, casado con Geranuhi Kemalian, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos doce; doña Geranuhi Kemalian de Tastzian, armenia, casada con don Mouret Tastzian, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y tres mil novecientos quince; don Hovaguin Tastzian, casado con doña Celia Ana Khatcherian, griego, con Cédula de Identidad número cinco millones cientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro; doña Celia Ana Khatcherian de Tastzian, casada con don Hovaguin Tastzian, argentina, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro; don Manouk Tastzian, casado con doña Agavni Antikian, griego, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y siete; doña Agavni Antikian de Tastzian, casada con don Manouk Tastzian, griega, con Cédula de Identidad número seis milones doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve; don Lebón Tastzian, casado con doña María Hovsepian, griego, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos trece; doña María Hovsepian de Tastzian, argentina, casada con don Lebón Tastzian, con Cédula de Identidad número cuatro millonos seiscientos quince mil setecientos cincuenta y siete; don Vartavar Tastzian, argentino naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos catorce y don Juan Samuel Olmos, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos diecinueve mil ciento ochenta y dos.

todos domiciliados en esta Capital calle Ferrari número doscientos uno; y siendo los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Tast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, lo que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Mourat Tastzian, casado con Geranuhi Kemalian, argentino naturalizado, C. de Id. 3.798.812; Geranuhi Kemalian de Tastzian, armenia, casada con el anterior, C. Id. Nº 5.163.915; Hovaguin Tastzian, casado con Celia Ana Khatcherian, griego, C. de Id. Nº 5.163.624; Celia Ana Khatcherian de Tastzian, argentina, casada con el anterior, C. de Id. Nº 6.248.244; Manouk Tastzian, casado con Agavni Antikian, griego, C. Id. Nº 3.697.777; Agavni Antikian de Tastzian, casada con el anterior, griega, C. de Ident. Nº 6.263.139; Lebón Tastzian, griego, casado con María Hovsepian, griego, C. de Id. Nº 5.798.813; María Hovsepian de Tastzian, argentina, C. de Identidad Nº 4.615.757, casada con el anterior; Vartavar Tastzian, argentino naturalizado, soltero, C. de Id. Nº 3.798.814; Juan Samuel Olmos, argentino, casado, L. de E. Nº 0.819.182, todos con domicilio en Ferrari Nº 201, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término será de 25 años. — c) Tiene por objeto: Todo tipo de operaciones comerciales, compra de todo tipo de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, importación y exportación, comisiones, consignaciones y mandatos. — Operaciones industriales, por la elaboración y|o transformación de todo tipo de productos relacionados con la industria automotriz. — Inmobiliarias, compra y venta de inmuebles, urbanos o rurales, en la forma, modo y plazo que determine el Directorio. — Financieras, por medio de aportes de capitales, compraventa de títulos, acciones y otros valores. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requiera el concurso público. — Agropecuarias, mediante la explotación forestal, agrícola y ganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones de conformidad al detalle que los comparecientes suscriben por separado. — La integración de dicho capital se efectúa con bienes muebles, inmuebles y dinero en efectivo, según resulta del detalle que también se firma por separado, y como parte integrante de la presente acta constitutiva — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente, a don Mourat Tastzian; vicepresidente, a don Hovaguin Tastzian; director a Da. Agavni Antikian; síndico titular, don Lebón Tastzian. — Cuarto: Autorizar a que los miembros del Directorio designado y|o don Agop Antikian suscriban todas las escrituras necesarias para incorporar a la sociedad los bienes aportados e inscribir los mismos en todos los registros que corresponda. — Asimismo autorizar a los nombrados y al Dr. Ricardo Alberto Muriago a fin de que se realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Mourat Tastzian. — Geranuhi Tastzian. — H. Tastzian. — C. A. K. de Tastzian. — M. Tastzian. — A. Tastzian. — L. Tastzian. — María H. de Tastzian. — V. Tastzian. — J. Olmos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mourat Tastzian, Geranuhi Kemalian de Tastzian, Hovaguin Tastzian, Celia Ana Khatcherian de Tastzian, Manouk Tastzian, Agavni Antikian de Tastzian, Lebón Tastzian, María Hovsepian de Tastzian, Vartavar Tastzian y Juan Samuel Olmos. — (Firmado): A. M. Melo. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo - Escribano". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Tast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La Duración de la sociedad es de 25 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 — La sociedad tiene por objeto: todo tipo de operaciones comerciales, compra de todo tipo de mercaderías, por cuota propia o de terceros, importación y exportación, comisiones, consignaciones y mandatos. — Operaciones industriales, por la elaboración y|o transformación de todo tipo de productos relacionados con la industria automotriz. — Inmobiliarias, compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, en la forma, modo y plazo que determine el Directorio. Financieras, por medio de aporte de capitales, compraventa de títulos, acciones y otros valores. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación forestal, agrícola y ganadera. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de pesos Un mil pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado por el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, —o por tres días— con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio, Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio cerrá el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional. en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado): Mourat Tastzian. — Geranuhi Tastzian. — H. Tastzian. — C. A. K. de Tastzian. — M. Tastzian. — A. Tastzian. — L. Tastzian. — María H. de Tastzian. — V. Tastzian. — J. Olmos. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, Titular del Registro 395, de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Mourat Tastzian, Geranuhi Kemalian, Hovaguin Tastzian, Celia Ana Khatcherian, Manouk Tastzian, Agavni Antinian, Lebon Tastzian, María Hovsepian, Vartavar Tastzian y Juan Samuel Olmos, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello que dice: Tomás A. E. Mira - Escribano. — (Firmado): Tomás Mira". "Inventario General Practicado al 30 de noviembre de 1967, en los locales, sitos en la calle Av. La Plata 1201|7, Av. La Plata 1827 y Av. Alcorta 3998 de esta Capital Federal — Estado General. — Activo: 1 Máquina Recapar con matriz 825 x 20 "May Hermen" dibujo Firestone 139.700; 1º Máquina Recauchutaje con matriz 825 x 20 "May Hermes" Dibujo Firestone 358.000; 1 Máquina Torneadora neumáticos marca "C" modelo 865 Nº 153. 310.000; 1 Caldera marca Fontanet multitubular a gas de 10 H.P. 264.000; 1 Quemador a gas "Peiton" modelo P. 15 45.000; 1 Compresor "Trabino y Losta" con motor Skrat Nº 80.231, 5.400; 1 Máquina sopletear cubiertas marca "Soler" 18.000; 1 máquina pulidora fija 2.500; 1 máquina pulidora a mano 1.200; 1 máquina abrir cubiertas marca "Emo" 15.000; 1 máquina desarmar cubiertas 65.000; 1 compresor 30.000; 1 máquina pulidora 5.000; 1 máquina abrir cubiertas 18.000; 1 torno marca "Fraver" Nº 1.759 60.000; 1 Distribuscopio Universal Onia 20.000; 1 limpia bujía "Omnia" 5015 L. P. 10.500; 1 probador bobine "Omnia" 8.000: 1 pulidora "Iama" 12.000; 1 agujereadora "Atlas' 2.000; 1 cargador "Atlas" 6.000; 3 cargadores "Omnia" 75.000; 1 compresor 2.500 — 1.498.300; Inmuebles: 1 propiedad calle Av. La Plata Nº 1201|7, Capital. 1.100.000: 1 propiedad calle Av. La Plata Nº 1827|29, Capital, 2.500.000; 1 propiedad calle Bravard Nº 1190, Capital, 1.475.000; 1 departamento calle Cochabamba 2940, Capital, 700.000$5.775.000; Mercaderías: 100 cubiertas autos 520 x 12 c|u. $ 7.749 — 774.900; 20 cubiertas 560 x 13. 5325, 106.500; 20 cubiertas 560 x 138. 8.845. 176.900; 20 cubiertas 145 x 330, N. 7.168, 143.360; 27 cubiertas 5 x 15, N. 7.272. 196.344; 12 cubiertas 735 x 14 N. 9.650, 115.800; 8 cubiertas 735 x 15 B 11.600, 92.800; 4 cubiertas 560 x 15 N 9.216, 36.864; 2 cubiertas 560 x 14 N 9.637, 19.274; 10 cubiertas 695 x 14 B 11.541, 115.410; 8 cubiertas 695 x 14 N 9.527, 76.216; 15 cubiertas 640 x 13 N 8.473, 127.095; 6 cubiertas 735 x 14, 11.604, 69.624; 6 cubiertas 710 x 15 B 14.116, 84.696; 14 cubiertas 165 x 380, 10.097, 141.358; 20 cubiertas 165 x 380 B. 12.112, 242.240; 15 cubiertas 590 x 14 N 8.888, 133.320; 6 cubiertas 590 x 15 B, 10.666, 63.996; 6 cubiertas 560 x 15 B 11.075, 66.450; 4 cubiertas 550 x 14 B 11.541, 46.164; 4 cubiertas 695 x 14 N, 9.597, 38.388; 4 cubiertas 775 x 15 N 10.848, 43.392; 10 cubiertas 590 x 13, 9.183, 91.830; 6 cubiertas 590 x 13 N 7.826, 46.956; 5 cubiertas 520 x 14 B, 9.487, 212.175; 25 cubiertas 520 x 14 N. 7.061, 176.525; 25 cubiertas 640 x 13 8.473, 211.825; 20 cubiertas 145 x 330 N, 7.168, 148.360; 14 cubiertas 735 x 14 N, 9.650, 135.100; 4 cubiertas 695 x 14 N 9.597, 38.388; 8 cubiertas 815 x 15 B. 14.116, 112.928; 10 cubiertas 640 x 13 B, 10.788, 10 880; 10 cubiertas 640 x 13 Nº 84.730, 10 cubiertas 560 x 13 B 7.325, 73.250; 15 cubiertas 590 x 14 B, 10.666, 159 990; 4 cubiertas 650 x 16, 14.590, 58.360; 4 cubiertas 600 x 16, 11.018, 44.072; 6 cubiertas 775 x 15, 10.848, 65.088; 40 cubiertas varias 8.000, 320.000; 80 cámaras 825 x 20, 2.079, 166.320; 70 cubiertas 825 x 20, 1.892.832, 7.226.700; Rodados: 1 auto Rambler 1966, 1.000.000; 1 auto Peugeot 1966, 1.000.000; 1 camioneta Ford 64, 800.000; 1 camioneta Ford 65, 800,000 3.600.000; Accionistas: Capital realizado 25.000; Accionistas: Capital a integrar 1.875.000| 20.000.000. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Demarco. Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXXI, Fº 145. (Firmado): J. C. Demarco. — (Firmado): Mourat Tastzian Geranuhi Tastzian, H. Tastzian. C. A. K. de Tastzian. M. Tastzian. A. Tastzian L. Tastzian. María H. de Tatszian. V. Tastzian. J. Olmos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mourat Tastzian; Geranuhi Kemalian de Tastzian; Hovaguin Tastzian; Celia Ana Khatcherian de Tastzian; Manouk Tastzian; Agavni Antikian de Tastzian; Lebon Tastzian; María Hovsepian de Tastzian; Vartavar Tastzian y Juan Samuel Olmos, las que fueren puestas en mi presencia, doy fe, Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Inventario de integración de capitales: Manouk Tastzian. Capital realizado. — Capital a integrar. — Capital Suscripto: 1|3 parte propiedad A. La Plata 1207. Cap. 367.000; 1|3 parte propiedad A. La Plata 1827|29. 834.000; 1|4 parte propiedad

Bravard 1190, Cap., 368.750; 1|4 parte departamento Cochabamba 2940, 175.000; 1|4 parte maquinarias 374.570; 1|3 parte mercaderías 2.408.900; 1|4 parte rodados 900.000|5.428.220|21.780| 5.450.000. Geranuhi Kemalian efectivo 5.000|45.000|50.000. — Hovaguin Tastzian 1|4 parte propiedad Bravard 1190, Cap. 368.750; 1|4 parte departamento Cochabamba 2940, 175.000; 1|4 parte maquinarias, 374.580; 1|4 parte rodados 900.000|1.818.330|681.670|2.500.000. Celia Ana Khatcherian, efectivo 5.000| 5.000|45.000|50.000. — Agavni Antikian, efectivo 5.000|45.000|50.000. — María Hovsepian, efectivo 5.000|45.000| 50.000. — Juan Samuel Olmos, efectivo 5.000|45.000|50.000. — Mourat Tastzian 1|3 parte propiedad A. La Plata 1207, 366.000| |366.000. — Vartavar Tastzian 1|3 parte propiedad A. La Plata 1207, Cap. 367.000; 1|3 parte propiedad A. La Plata 1827|29, 833.000; 1|4 parte propiedad Bravard 1190, Cap., 368.750; 1|4 parte departamento Cochabamba 2940, 175.000; 1|4 parte maquinarias 374.570; 1|3 parte mercaderías 2.408.900; 1|4 parte rodados 900.000| 5.427.220|2.780|543.000. — Lebon Tastzian: 1|3 parte propiedad A. La Plata 1827|29, 833.000; 1|4 parte propiedad Bravard 1190, 368.750; 1|4 parte departamento Cochabamba 2940, 175.000; 1|3 parte mercaderías 2.408.900; 1|4 parte maquinarias 374.580; 1|4 parte rodados 900.000|5.060.230|39.770 — 5.100.000. — Capital a integrar 904.000|904.000. — Totales: 18.125.000 — 1.875.000 — 20.000.000. — Firmado): Mourat Tastzian. Geranuhi Tastzian. H. Tastzian. C. A. K. de Tastzian. M. Tastzian. A. Tastzian. L. Tastzian. María H. de Tastzian. V. Tastzian. J. Olmos. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Mourat Tastzian; Geranuhi Kemalian de Tastzian; Hovaguir Tatszian: Celia Ana Khatcherian de Tastzian; Manuk Tastzian; Agavni Antikian de Tastzian: Lebon [illegible]; [illegible] Hovsepian de Tastzian; Vartavar Tastzian y Juan Samuel Olmos, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — "N. 26.248.

— Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 17 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329'63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tast". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 22 (fojas veintidós) a fs. 23, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 37 (fojas treinta y siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá el estado general de aporte de fs. 24|26 y la planilla de fs. 27 y vta. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.155.' — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Tast". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación citado. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Mourat Tastzian. Geranuhi Tastzian. H. Tastzian. C. A. K. de Tastzian. M. Tastzian. A. de Tastzian. L. Tastzian. María H. de Tastzian. V. Tastzian. Juan S. Olmos. — Hay un sello. — Ante mí: Tomas Mira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y uno del registro trescientos noventa y cinco a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A cero cero nueve millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tomás A. F. Mira. (Escribano). — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tati[illegible]

$ 23.200 — e.27|6-Nº 9.039-v.27|6|68

SUPER - ENVAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 1.086, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constiuida la sociedad "Super - Envas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, la que dice así: "Escritura número: trescientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Hoffmann, con Cédula de Identidad 4.988.530, quien manifiesta ser casado, empleado, domiciliado en Potosí 3752 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: doña Esther Rosa Doctorovich, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 2.853.237, domiciliada en Argerich 1766, Capital; don Carlos José Fernández, soltero, Escribano, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.623.308, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 9370, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Sansón Gelman, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.583.579, domiciliado en Santa Fe 4452, Capital; don Francisco Trimboli, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.130.080, domiciliado en Canning 2821, Capital; don Néstor Antonio González, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.036.281, domiciliado en Echandía y Tellier, Casa 935, Capital; don Luis Ignacio Casabella, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.025.905, domiciliado en Tapalqué 5718, Capital; don Pastor Ignacio Verón, casado, empleado, con Cédula de Identidad 831.827, domiciliado en Morón 2552, Capital; don Miguel Arado Mata, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.854.983, domiciliado en Güemes 4352, Capital; y don Manuel López Nocelo, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.343.953, domiciliado en Humberto 1º 2344, Capital; a mérito del poder que los mismos le otorgaron el 15 de abril próximo pasado, por escritura número 222, pasada al folio 622 de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. Y en tal carácter, el compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 7.192 de fecha 24 de mayo del año en curso, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Super - Envas', Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.855, del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos José Fernández; Sansón Gelman; Francisco Trimboli; Néstor Antonio González; Luis Ignacio Casabella; Pastor Ignacio Verón; Miguel Arado Mata; Manuel López Nocelo; Alfredo Hoffmann y Esther Rosa Doctorovich, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPER - ENVAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: automotriz, textil, metalúrgica, plástica, papelera y de la construcción, y especialmente la fabricación de vasos y envases de todo tipo, elaborados en papel, cartulina y todo otro producto o materia prima que se adapte a tal fin. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y|o locación de bienes inmuebles, situados en cualquier lugar del territorio nacional. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943), ni otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos coneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda Nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de Un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A'. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos J. Fernández 200. 5 votos. $ 200.000. — Sanson Gelman 200. 5 votos. $ 200.000. — Francisco Trimboli 200. 5 votos. $ 200.000. — Néstor A. González 200. 5 votos. $ 200.000. — Luis I. Casabella 200. 5 votos. Pesos 200.000. — Pastor I. Verón 200. 5 votos. $ 200.000. — Miguel Arado Mata 200. 5 votos. $ 200.000. — Manuel López Nocelo 200. 5 votos. Pesos 200.000. — Alfredo Hoffmann 200. 5 votos. $ 200.000. — Esther Doctorovich 200. 5 votos. $ 200.000. — Totales 2.000. $ 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luis Ignacio Casabella. Vicepresidente a: Francisco Trimboli. Vocales a: Pastor Ignacio Verón. Suplentes a: Síndico Titular a: Roberto Oscar Defelippis y Síndico Suplente a: Elías Grauman. — Cuarto: Autorizar al señor Alfredo Hoffmann a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L.: Rosa: Vale. — N. A. González. — P. I. Verón. — Esther Doctorovich. — Miguel Arado. — Carlos José Fernández. — S. Gelman. — M. López Nocelo. — L. I. Casabella. — F. Trimboli. — Alfredo Hoffmann. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Esther Rosa Doctorovich; Carlos José Fernández; Sanson Gelman; Francisco Trimboli; Néstor Antonio González; Luis Ignacio Casabella; Pastor Ignacio Verón; Miguel Arado Mata; Manuel López Nocelo y Alfredo Hoffmann y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 15 de abril de 1968. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo". — "N. 26.855. Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Super - Envas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia, Resolución Nº 7.192. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida defintivamente la sociedad "Super - Envas', Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente, de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dos millones de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Alfredo Hoffmann. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|l.: dice: Vale. — Testado: textil. No vale.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.27|6 Nº 11.142 v.27|6|68

NEGOCIOS INMOBILIARIOS HAMILTON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores don Mauricio Sedlevsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y un mil treinta, domiciliado en esta Capital calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Jorge Lederman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos veinte y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis; don Jacobo Serebrenic, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil doscientos sesenta y ocho, de esta Capital Federal; don Israel Sanis, rumano, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis de esta Capital Federal; don Alberto Tomás Botti, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número dos millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Laprida número mil seiscientos cincuenta y cuatro quinto piso, departamento diez y siete; don Félix Horacio Porter, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diez y ocho mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y tres, piso duodécimo, departamento "A"; don Adolfo Antmann, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Pujol número mil ciento setenta y ocho de esta Capital Federal; don Isaac Frydman, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Luis María Drago número trescientos cincuenta y uno; don Santiago Jaime Sigalov, argentino, casado, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Muñiz número doscientos diez; don Abraham Isaac Wainberg, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Valentín Virasoro número mil ciento noventa y tres; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen, que con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por la Inspección General de Justicia de-

pendiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra "N" veinte y cinco mil setecientos veinte, según resolución número seis mil setecientos veinte y cuatro. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Mauricio Sedlevsky, Jorge Lederman, Jacobo Serebrenik, Israel Samis, Alberto Tomás Botti, Félix Horacio Poter, Adolfo Antmann, Isaac Frydman, Santiago Jaime Sigalov, Abraham Isaac Wainberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEGOCIOS INMOBILIARIOS HAMILTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos y|o literarios y su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante las industrias metalúrgicas, eléctricas, madereras y en especial para la construcción. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros títulos y valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra que las permitidas por la ley, con exclusión de las actividades financieras que alude el artículo 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y los sistemas que pudieran crearse en el futuro. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten primera y segunda serie de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Mauricio Sedlevsky, 400 — A — 40.000. — Jorge Lederman, 400 — "A" — 40.000. — Jacobo Serebrenik, 400 — "A" — 40.000. — Israel Samis, 400 — "A" — 40.000. — Alberto Tomás Botti, 400 — "A" — 40.000. — Félix Horacio Porter, 400 — "A" — 40.000. — Adolfo Antmann, 400 — "A" — 40.000. — Isaac Frydman, 400 — "A" — 40.000. — Santiago Jaime Sigalov, 400 — "A" — 40.000. — Abraham Isaac Wainberg, 400 — "A" — 40.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento (10 o|o) o sea un total de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Mauricio Sedlevsky; vicepresidente, a Jorge Lederman; directores, Director 1º, Jacobo Serebrenik, Director 2º, Israel Samis; vocales, a Adolfo Antmann, Isaac Frydman, Santiago Jaime Sigalov, Abraham Wainberg; síndico titular, a Alberto Tomás Botti, y síndico suplente, a Félix Horacio Porter. — Cuarto: Autorizar a la señorita María Emilia Calle y al señor Gregorio Rolando Smirnoff a fin de que procedan a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los mismos, en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener, de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado, N. Sedlevsky. — J. Lederman. — J. Serebrenik. — I. Samis. — A. T. Botti. — Félix H. Porter. — A. Antmann. — I. Frydman. — S. Sigalov. — A. I. Wainberg. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.720. — Un sello dice, Inspección General de Justicia. — 21. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Negocios Inmobiliarios Hamilton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de noviembre de 1967, con el nombre de "Hamilton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho), sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.724. — (Hay un sello que dice:) Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Rodolfo José Silvestre, escribano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 27|6 Nº 11.249 v. 27|6|68

CONTELYEL
Sociedad Anónima Comercial y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Mariano Valentini, argentino naturalizado, casado; don Masueto Ricardo Zinn, argentino, casado; don Juan Golia, argentino, casado; don Raúl Juan Aníbal Palma, argentino, casado; doña Catalina Olga González, argentina, soltera, don Joaquín Francisco Geronés, argentino, casado; don Rodolfo Héctor Cambra, argentino, casado; don Julio César Lanfranconi, argentino, casado; don Pedro Claus Jorge Federico Carlos Botteher, argentino naturalizado, casado, y don Alberto Eduardo Gómez, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, y domiciliados legalmente en la calle Esmeralda novecientos sesenta y uno, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado, celebrado el trece de marzo del año en curso, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Contelyel, Sociedad Anónima Comercial y Mandatos", dentro de las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, dictado el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, sancionando en ese mismo acto, el estatuto que la regiría. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia, a los efectos de su aprobación y obtención de la personería jurídica, y previos los trámites legales y de estilo, se resolvió favorablemente todo lo actuado, según se establecerá más adelante. — En consecuencia, los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro de la documentación necesaria a efectos de considerar a la sociedad definitivamente constituida. — En tal virtud, Certifica el Autorizante, teniendo a la vista el Expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil cuatrocientos setenta y uno, que el acta constitutiva corre agregada a fojas uno y siguiente, el estatuto social de fojas tres a cuatro y la Resolución aprobatoria se dictó a fojas nueve, documentos todos que transcriptos literalmente y por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mariano Valentini, Masueto Ricardo Zinn, Juan Golia, Raúl Juan Aníbal Palma, Catalina Olga González, Joaquín Francisco Geronés, Rodolfo Héctor Cambra, Julio César Lanfranconi, Pedro Claus Jorge Federico Carlos Bottcher y Alberto Eduardo Gómez, y resuelven: Primero) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONTELYEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de ingeniería y asesoramiento técnico-económico en materia de telegrafía, telefonía, radio, radar, sonar, radiotelefonía, radioenlace, televisión, frecuencia portadora, teletipos, teleseñal, telecontrol, telemetría, teleinformación codificada, sistemas electrónicos de protección y todo otro sistema vinculado a las telecomunicaciones y a la electrónica en general; b) La realización de proyectos vinculados al objeto enunciado en el punto anterior, la dirección de obras por cuenta de terceros y la explotación por cuenta de terceros de servicios públicos y privados en la materia; c) La importación y exportación de elementos de telecomunicaciones y electrónica; d) La representación de firmas extranjeras y locales especializados en la fabricación y comercialización de dichos elementos; e) Aceptar representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; f) Tomar participaciones en sociedades cuyo objeto se halle vinculado a los servicios descripto en el punto a). — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habalitantes según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), representado por mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 200.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Mariano Valentini — 92 — Ordinarias 5 votos — 13.800. — Masueto Ricardo Zinn — 92 — Ordinarias 5 votos — 13.800. — Juan Golia — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Raúl J. A. Palma — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Catalina Olga González — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Joaquín F. Geronés — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Rodolfo H. Cambra — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Julio César Lafranconi — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Pedro C. J. F. C. Bottcher — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Alberto Eduardo Gómez — 2 — Ordinarias 5 votos — 300. — Totales: Suscripción acciones: 200; Integración Monto: 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un quince por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Masueto Ricardo Zinn. Vocales a Joaquín Francisco Geronés y Alberto Eduardo Gómez; Síndico titular a María del Carmen Torrado y Síndico suplente a Tulio Arquímedes Montagni. — Cuarto) Autorizar a los señores Joaquín Francisco Geronés, Alberto Eduardo Gómez y Juan Golia, a cuyo efecto se les confiere Poder Especial, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — M. Valentini — M. R. Zinn — Juan Golia — Raúl J. Palma — Catalina Olga González — J. F. Geronés — R. H. Cambra — Julio C. Lanfranconi — P. Botcher — A. E. Gómez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: don Mariano Valentini, don Masueto Ricardo Zinn, don Juan Golia, don Raúl Juan Aníbal Palma, doña Catalina Olga González don Joaquín Francisco Geronés, don Rodolfo Héctor Cambra, don Julio César Lanfranconi, don Pedro Claus Jorge Federico Carlos Bottcher, y don Alberto Eduardo Gómez, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Conste. — Hay un sello. — J. J. Hervas Ibáñez". — ... "Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 26.471. — Buenos Aires, abril 9 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia; Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Contelyel, Sociedad Anónima Comercial y Mandatos", constituida en esta ciudad el 13 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — rg. — Hay un sello del Ministerio del Interior de la República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.848". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes protocolizados en este Registro a mi cargo los instrumentos preinsertos y en consecuencia por definitivamente constituida la entidad "Contelyel, Sociedad Anónima Comercial y Mandatos", recabando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de esta escritura se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y, finalmente hace constar el escribano autorizante; Que por declaración jurada se ingresa la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal que corresponde devengar, en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de doscientos mil pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo a lo resultante del Acta constitutiva y lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí doy fe. — M. Valentini — M. R. Zinn — Juan Golia — Raúl J. Palma — Catalina Olga González — J. F. Geronés. — Rodolfo H. Cambra — Julio Lanfranconi — P. Bottcher — A. E. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — E|L.: "ingeniería y asesoramiento técnico-económico en materia de" Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.27|6-Nº 11.090-v.27|6|68

GUYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Isaac Jaime Gutmacher, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Pol Fed. número tres millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil doscientos dos,

de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Miguel Adolfo Gutmacher, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal, número un millón cuatrocientos ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Maza número dos mil ciento sesenta y uno de esta ciudad: Da. Chana Rozensztok de Gutmacher, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y seis, domiciliada en la calle Maza número dos mil ciento sesenta y uno, de esta ciudad: don David Yaluner, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento número de matrícula cuatro millones ciento treinta y tres mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos diez, de esta ciudad: doña Magdalena Schkolnik de Yaluner, casada, titular de la libreta cívica número cero novecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos diez, de esta ciudad; doña Jochweta Gutmacher de Cwieczkienbaum, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta, domiciliada en la calle Mariano Acosta número ciento quince, de esta ciudad; don Chaim Eleazar Cwieczkienbaum, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal, número dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece, domiciliada en la calle Mariano Acosta número ciento quince, de esta ciudad: don Omar David Ghigliani, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal número tres millones novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Hidalgo número seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, don Moisés Mardoqueo Rotensztain, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal número dos millones cincuenta y seis mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Gándara número dos mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad; y doña Pilar Delia Yalunes, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal número tres millones seiscientos once mil doscientos de esta Ciudad: todos mayores de edad, veinte, domiciliada en la calle Cochabamba número tres mil doscientos dos, en mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha ocho de abril del corriente año, por ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y ocho, del presente registro y protocolo, el que contiene facultades para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, por sí y por la representación invocada dice: Que con fecha trece de febrero del año en curso, constituyeron la sociedad denominada "Guya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiséis mil ochocientos dieciséis, del año actual, aprobados por Resolución número siete mil ciento treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este registro, los estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, pasó a insertar el acta constitutiva, el estatuto tipo y la resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: —"Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Jaime Gutmacher, Pilar Delia Yaluner, Miguel Adolfo Gutmacher, Chana Rozensztok de Gutmacher, David Yaluner, Magdalena Schkolnik de Yaluner, Jochweta Gutmacher de Cwieczkienbaum, Chaim Eleazar Cwieczkienbaum,, Omar David Ghigliani y Moisés Mordoqueo Rotensztain, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será da noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución de artículos de goma, cauchos naturales, sintéticos, materiales plásticos y todo lo derivado con los productos y subproductos relacionados con la goma y afines y del ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Industrial: Mediante la producción, fabricación o elaboración de artículos derivados de la goma, cauchos naturales, sintéticos, materiales plásticos y artículos afines. Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionistas y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — No realizará las operaciones que se hallen comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (20.000.000), representado por 200.000 acciones de m$n. cien pesos m|n. (m$n. 100), valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Isaac Jaime Gutmacher 10.000 — 1.000.000. — Pilar Delia Yaluner 10.000 — 1.000.000. — Miguel Adolfo Gutmacher 2.500 — 250.000. — Chana Rozensztok de Gutmacher 2.500 — 250.000. — David Yaluner 2.500 — 250.000. — Magdalena Schkolnik de Yaluner 2.500 — 250.000. — Jocweta Gutmacher de Cwieczkienbaum 2.500 — 250.000. — Chaim Eleazar Cwieczkenbaum 2.500 — 250.000. — Omar David Ghigliani 2.500 — 250.000. — Moisés Mordoqueo Rotetnsztain 2.500 — 250.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el saldo también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Jaime Gutmacher, vicepresidente a Miguel Adolfo Gutmacher, Vocales a Pilar Delia Yaluner, Chana Rozensztok de Gutmacher, Suplentes a David Yaluner, Moisés Mordoqueo Retensztein, Síndico titular a Manuel Werner y Síndico suplente a Roberto Guillermo Pérez Martínez. — Cuarto: Autorizar a Isaac Jaiame Gutmacher, Miguel Adolfo Gutmacher y Manuel Werner a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. ec|Buenos Aires, 17 de mayo de 1968 N. 26.816. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guya Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 7.139. Iniciales ilegibles. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Marcos Uman, escribano. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 — e.27|6-Nº 11.161-v.27|6|68

M. GARCIA COCHON Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Pennisi, italiano, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos seis mil novecientos, casado, comerciante, domiciliado en Avenida del Trabajo número cinco mil ciento ochenta y uno, de esta ciudad; don Ernesto Manuel García, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Albariño número mil cuatrocientos diez, de esta ciudad; doña Clara Carolina García de Pennisi, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos uno, casada, comerciante, domiciliada en Avenida del Trabajo número cinco mil ciento ochenta y tres, de esta ciudad; doña María de las Mercedes García, argentina, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, soltera, comerciante, domiciliada en Avenida del Trabajo número cinco mil ciento ochenta y tres, de esta ciudad: don Cayetano Osvaldo Pennisi, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avda. Derqui número cinco mil ciento treinta y uno, de esta ciudad; don Francisco Saverio Morelli, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número cinco mil trescientos ochenta, de esta ciudad; doña Elsa Lucía Morelli de García, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos, casada, comerciante, domiciliada en la calle Albariño número mil cuatrocientos diez, de esta ciudad; doña Aída Pampin, argentina, con Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta, soltera, comerciante, domiciliada en la calle M. Céspedes número mil cuatrocientos quince, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Andrés Antonio Leiva, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos veinte y cuatro mil ochocientos setenta y dos, casado, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy número cinco mil doscientos noventa y cinco, de la localidad de Tablada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Tarrío Garaboa, español, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos once mil setecientos cuarenta y dos, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chilabert número mil ochocientos cincuenta y seis, de la localidad de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por Acta que en forma privada suscribieron con fecha primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "M. García Cochon y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria". Que a los efectos de la aprobación del estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente que lleva el número veinte y seis mil trescientos treinta y ocho del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Dictamen de la Inspección General de Justicia, y la Resolución I.G.J. número cero cuatrocientos setenta y dos, del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha quince de abril del corriente año, por el cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, y se aprueba el Estatuto de dicha Sociedad, los que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de enero de 1968, se reúnen los señores Ernesto Manuel García, Nicolás Pennisi, Clara Carolina García de Pennisi, María de las Mercedes García, Cayetano Osvaldo Pennisi, Francisco Saverio Morelli, Elsa Luca Morelli de García, Aída Pampin, Andrés Antonio Leiva, y José Tarrío Garaboa y resuelven: 1º) Constituir una sociedad bajo la denominación de "M. GARCIA COCHON Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA", y con el texto estatutario que corre por separado y que forma parte integrante de la presente acta. 2º) Del capital autorizado se emite y suscribe la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, en la siguiente forma: Accionistas — Acciones — Monto m$n — Nicolás Pennisi 5.000, 500.000; Ernesto Manuel García 5.000, 500.000; Clara C. García de Pennisi 3.000, 300.000; María de las Mercedes García 3.000, 300.000; Cayetano Osvaldo Pennisi 3.000, 300.000; Francisco Saverio Morelli 2.000, 200.000; Elsa L. Morelli de García 3.000, 300.000; Aída Pampin 2.000, 200.000; Andrés Antonio Leiva 2.000, 200.000; José Tarrío Garaboa 2.000, 200.000. — Total suscripto: 30.000, 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10% de las acciones suscriptas por cada accionista, por un total de m$n 300.000. 3º) Designar para integrar el Directorio y Sindicatura: Presidente: señor Ernesto Manuel García; Vicepresidente: señor Nicolás Pennisi; Directores titulares: señora Clara Carolina García de Pennisi; Srta. María de las Mercedes García; Sr. Cayetano Osvaldo Pennisi; Srta. Aída Pampin; Sr. Andrés Antonio Leiva y Sr. José Tarrío Garaboa; Síndico Titular: Sra. Elsa Lucía Morelli de García; Síndico Suplente: señor Francisco Saverio Morelli. — 4º) Autorizar al señor Rafael Warembrond Casuto a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreborrado: "Comercial, Industrial" Vale. — N. Pennisi — Ernesto García — C. García de Pennisi — María M. García C. Pennisi — Francisco Morelli — E. Morelli de García — A. Pampin — A. Antonio Leiva — José Garaboa. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número trescientos noventa y nueve de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Nicolás Pennisi, Ernesto Manuel García, Clara Carolina García de Pennisi, María de las Mercedes García, Cayetano Osvaldo Pennisi, Francisco Saverio Morelli, Elsa Lucía Morelli de García, Aída Pampin, Andrés Antonio Leiva y de José Tarrío Garaboa, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — "Estatuto. — Art. 1º: Bajo la denominación de "M. García Cochón y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria". queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados; especialmente materiles de construcción, sanitarios en general y ramos accesorios y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria plástica, maderera, eléctrica, química, de la alimentación, de la construcción y anexos. c) Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios reali-

zados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condimio, condominio horizontal y otros, en todos s aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. — e) Constructora: Podrá realizar toda clase de construcciones y|o ampliaciones de viviendas, individuales o colectivas, bajo el régimen de la Ley 13.512 o cualquier otra que en el futuro se dicten al respecto. — Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, Banco Hipotecario Nacional, Bancos oficiales o particulares, y en general realizar toda operación que pueda tener una relación directa o indirecta con el negocio de la construcción. — f) Agropecuaria: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacel Art. 18 de este estatuto y en ge e-ral, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el Art. 18 de eeste estatuto y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 150.000 acciones ordinarias "A", "B" y o preferidas, al portador, de m$n. 100.— cada una, divididas en 5 series de m$n. 3.000.000.— cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este Estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos 75.000.000.— m|n., emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A" y "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C" La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 15.000.000 más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerde. — Art. 7º Las acciones preferidas "C", tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan síndicos, y de los casos en que se adeuden dividendos, en que tendrán derecho a un voto. A los efectos de la elección del síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las asambleas. b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 % del valor nominal de la acción. En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Art. 8º Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones llevarán la firma del Presidente y un director y los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otogará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 % mensual por las cuotas atrasadas. 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. 3º) Ordener la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accoinistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 10º: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 1 a 10 miembros. El número de Directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas, la que también procederá a su elección. — Art. 12º: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 13º: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Art. 14º: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con los 2 miembros cuando esté integrado por ese número. Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. — Art. 15º: Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión, en la Caja Social, mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la Asamblea. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. Dichas resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmará el Presidente y los directores que hayan concurrido. — Art. 17. — Si por cualquier causa faltaren directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Art. 18. — El directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí sólo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresadamente establecidas en ellos. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confiere otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y el vicepresidente en forma conjunta, el presidente o vicepresidente con dos directores en forma conjunta o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3 de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Agentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso, se fijarán "ad referendum" de la asamblea, si las designaciones recaen en directores. — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley 8875 o las que en adelante se dicten: g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan; e i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Art. 19. — Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Art. 20. — La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, día y hora que señale el directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resolver la distribución de utilidades propuesta por el directorio y sobre las demás decisiones que el directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del día. Art. 21. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Esta solicitud será resuelta por el directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Art. 22º. — La convocatoria para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Art. 23º. — Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24º. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del directorio y gerentes. — Art. 25º. — La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Art. 26º. — Si no se reuniere la asamblea en primera convocatoria por falta de número, el directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el orden del día. — Art. 27º. — Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los directores. — En caso de ausencia de éstos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28º. — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el art. 7 de estos estatutos. — Art. 29º. —En todas las asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionists designados por la misma. — Art. 30c. — El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del directorio y síndico que la asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas y d) El saldo, después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la asamblea resuelva no distribuir — Art. 31º. — La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Art. 32º. — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Art. 33º. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al art. 7º de estos estatutos: el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Art. 34º. — El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — Se-

bre borrado: "Comercial, Industrial" — "sumas" — "y" — "se" — "y" — Vale. — N. Pennisi — Ernesto García — Francisco Morelli. — E. Morelli de García — C. García de Pennisi — María M. García. — C. Pennisi — A. Pampín — A. Antonio Leiva — José Garaboa. — En mi carácter de escribano adscripto al registro número trescientos noventa y nueve de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de: Nicolás Pennisi, Ernesto Manuel García, Clara Carolina García de Pennisi, María de las Mercedes García, Cayetano Osvaldo Pennisi, Frncisco Saverio Morelli, Elsa Lucía Morelli de García, Aída Pampín, Andrés Antonio Leiva y de José Tarrio Garaboa, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. Buenos Aires, primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Adrián J. H... Hay un sello que dice: "Adrián Jorge He... Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia —16—. Expte. N. 26.338. Señor Secretario de Estado: Considero que S.E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "M. García Cochon y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de enero de 1968, aprob... los estatutos de fs. 5 a 10 vta., y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia, abril 3 de 1968. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Hay dos sellos. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. 17. Buenos Aires, 15 Abr. 1968. Expte. N- 26.338. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 2... de abril de 1923, a la sociedad "M. García Cochon y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida el 1º de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0472". Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva corriente a fojas uno, y certificación de firmas de fojas uno vuelta y dos; de los estatutos sociales de fojas cinco a diez vuelta y certificación de firmas de fojas once; del dictamen de la Inspección General de Justicia corriente a fojas diez y seis y de la Resolución I. G. J. número cero cuatrocientos setenta y dos de fecha quince de abril del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas diez y siete del expediente número veinte y seis mil trescientos treinta y ocho, el que tengo a la vista para este acto doy fe, encontrándose en dicho expediente agregado a fojas doce la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Agregan los comparecientes. Que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "M. García Cochon y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de tres millones de pesos moneda nacional que asciende la primera serie de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — N. Pennisi. — Ernesto García. — C. García de Pennisi. — María M. García. — C. Pennisi. — Francisco Morelli. — Elsa M. de García. — A. Pampín. — A. Antonio Leiva. — José Garaboa. — Está mi sello. — Ante mí: M. Heler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veinte y tres del Registro número trescientos noventa y nueve, a mi cargo. Para la sociedad "M. García Cochon y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", expido este presente primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y dos A, al cero cero nueve millones doscientos diez y ocho mil seiscientos noventa y tres A, que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Moisés Heler. Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.000.— e.27|6 Nº 11.227 v.27|6|68

MADERERA SUIPACHA
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Floreal Serrano, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número quinientos diez, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores: Rino Juan Rosson, italiano, casado, domiciliado en la calle Los Patos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres; Aldo Luis Ragazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle J. L. Cantilo cuatro mil doscientos noventa y dos; Francisco Carlos Serrano, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos setenta, piso trece, departamento "A", Roberto Numan Serrano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes quinientos diez, planta baja, departamento "A"; Edda Macedo, argentina, casada, domiciliada en la calle Matheu trescientos treinta y seis, segundo piso, departamento "C"; Elías Ginieniewicz, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu trescientos treinta y seis, segundo piso, departamento "C"; Anselma Esther Cáceres, argentina, soltera; Fernando Antonio Cáceres, argentino, casado; Fernando Antonio Cáceres (hijo), argentino, casado, los tres domiciliados en la calle San Lorenzo número mil ciento veinte y tres, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; los seis nombrados en primer término vecinos de la Capital Federal; cuya personería se acredita con el Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, al folio cuatro mil quinientos diez y ocho, de este mismo Registro número sesenta y tres de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Maderera Suipacha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veintiséis mil doscientos, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número seis mil ochocientos diez y siete de fecha cuatro de abril del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que redactados de acuerdo al decreto antes citado, han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Héctor Floreal Serrano; Rino Juan Rosson; Francisco Carlos Serrano; Aldo Luis Ragazzi; Roberto Numan Serrano; Anselma Esther Cáceres; Fernando Antonio Cáceres (Padre); Fernando Antonio Cáceres (Hijo), Elías Ginieniewicz; Edda Macedo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MADERERA SUIPACHA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, Venta, Importación, Exportación y Representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. b) Industriales: Por la industrialización de materias primas plásticas y sintéticas en general; fabricación, confección y transformación de artículos textiles, plásticos, metalúrgicos, eléctricos y electrónicos y maderas, en todos sus aspectos y modalidades. c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio, para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000. (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100. (Cien) valor nominal cada una dividido en 10. (diez) series de 500.000. (quinientos mil) cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, de las que se suscriben dos series, que se integran según detalle a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor F. Serrano. — 1.000. — "A" — 10.000. — Rino J. Rosson — 1.000. — "A" — 10.000. — Francisco C. Serrano. — 1.000. — "A" — 10.000. — Aldo L. Ragazzi — 1.000.— "A" — 10.000. — Roberto N. Serrano — 1.000 — "A" — 10.000. — Anselma E. Cáceres. — 1.000. — "A" — 10.000. — Fernando A. Cáceres (p) — 1.000. — "A" — 10.000. — Fernando A. Cáceres (h) — 1.000. — "A" — 10.000. — Elías Ginieniewicz — 1.000. — "A" — 10.000. — Edda Macedo — 1.000. — "A" — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La señorita Anselma Esther Cáceres y la señora Edda Macedo realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Floreal Serrano — Vicepresidente a Rino Juan Rosson — Vocales a Francisco Carlos Serrano, Roberto Numan Serrano — Suplentes a Fernando Antonio Cáceres (P) Fernando Antonio Cáceres (H) — Síndico titular a Elías Ginieniewicz, y Síndico suplente a Edda Macedo. — Cuarto: Autorizar al señor Elías Ginieniewicz y doctor Héctor Floreal Serrano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Sobrerraspado: 10 (diez), Vale H. F. Serrano. — F. C. Serrano — Serrano — Fernando A. Cáceres. — Elías Ginieniewicz. — R. J. Rosson. — Aldo Luis Ragazzi. — Anselmo E. Cáceres. — F. A. Cáceres. — E. Macedo. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Floreal Serrano, Rino Juan Rosson, Aldo Luis Ragazzi, Francisco Carlos Serrano, Roberto Numan Serrano, Anselma Esther Serrano, Fernando Antonio Cáceres, Fernando Antonio Cáceres (hijo) Elías Ginieniewicz; y Edda Macedo, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000. (cinco millones de pesos m|n), representado por acciones de 100. (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — ...... 7. La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un maximo de 10 (diez), con mandato por 1 (un) año (x) siendo reelegibles. — ... ... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — ... ... Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderera Suipacha Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 fojas (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6917 — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia". — Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro vuelta, y a fojas diez del Expediente número veintiséis mil doscientos de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados, deja definitivamente constituida la sociedad "Maderera Suipacha Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número quinientos veinte y siete, del Registro sesenta y tres de mi adscripción. — H. F. Serrano. Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochenta del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio fotostático en ocho fojas, que sello y firmo en el lugra y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Luis A. Beruti Escribano.

Bueno Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320. — e.27|6 Nº 11.099 v.27|6|68

INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General de accionistas celebrada el 28 de abril le 1967, acordó la reforma de los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimoprimero, Décimotercero, Décimooctavo, de los estatutos de la sociedad INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que fue aprobada por Resolución P. J. Nº 0304 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 18 de marzo de 1968 y protocolizada por Escritura Nº 428 del 22 de abril de 1968 ante el escribano Osvaldo Zito Fontán, titular del Registro Nº 3 del Partido de Quilmes, de la Prov. de Bs. As., siendo los textos de los artículos modificados los siguientes: Artículo 3º: "El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias clase A, al portador, de cien pesos cada una, dividido en doscientas series de mil acciones cada una y con derecho a cinco votos por acción. — Las cien primeras series se hallan emitidas. — Las características de las cien series restantes serán establecidas por la Asamblea de acuerdo a las condiciones que establezca el Estatuto, pudiendo aquélla delegar en el Directorio la oportunidad y forma que considere conveniente. — La resolución de la Asamblea que disponga el aumento de

capital, se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal, inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pubicará por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, dentro de los quince días de sancionada la Asamblea, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección de Justicia. — Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones, se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por dos cualesquiera de los Directores, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo disponga el Directorio". — "Artículo 4º: El capital social podrá ser elevado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea, cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias. — Por decisión de la Asamblea de accionistas, una o más de dichas series podrán ser emitidas en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta el diez por ciento anual acumulativo y con derecho a un voto por cada cinco millones, pudiendo los poseedores de menos de cinco acciones unirse bajo una representación común a fin de intervenir en las votaciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en el acto el impuesto correspondiente al capital que se emite e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas, mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio". — "Artículo 5º: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, clase "A", tendrán preferencia en primer grado para suscribir a la par las nuevas series que se emitan posteriormente, en proporción a sus tenencias de acciones. — Por el remanente, si lo hubiere, se dará preferencia a los demás accionistas. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo y por el procedimiento del Decreto 852|55". — "Artículo 9º: La Asamblea podrá designar dos o más directores suplentes, quienes en el orden de su elección reemplazarán a los titulares, en caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder para una sesión determinada a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten". — "Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea. — Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir a sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo 347 del Código de Comercio — Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, las que serán depositadas en la Sociedad, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 10º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; asimismo designará un secretario. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos miembros del Directorio o del Síndico, por lo menos una vez cada mes, y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que la compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente o quien lo reemplace tendrá voz y voto doble en caso de empate. — El presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad, aunque ante la ausencia de éste, el vicepresidente o el secretario, indistintamente podrán reemplazarlo. — La firma social estará a cargo del presidente, vicepresidente o secretario indistintamente. — Artículo 11º: Los deberes y atribuciones del Directorio serán los siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales y de los municipales, en las condiciones que creyese conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, vender y dar en garantía acciones, debentures o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco Popular de Quilmes, o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, con garantías y sin ellas, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, warrants, transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. Hacer donaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas y derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar; extender; aceptar, endosar letras; pagarés; vales y otros documentos; girar contra depósitos o en descubierto; abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, inscribirse como importador o exportador, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero; c) Crear y suprimir empleos, suprimir su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de sueldo, salario, y|o comisiones; otorgar compensaciones extraordinarias y cualquier otra forma de retribución, así como también retribuir los servicios prestados a la Sociedad sin relación de dependencia. — Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores o no como gerentes o administradores, asignándoles y pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre; d) Hacer cumplir la emisión de acciones tanto ordinarias como preferidas, de conformidad a los plazos y condiciones respectivas que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Estatuto; e) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes o administradores; f) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, absolver posiciones, aceptar concordatos o adjudicaciones de biens, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar la jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; g) Conferir pobienes, pedir y votar quiebras, comprolos cuantas veces sea conveniente; h) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del síndico; j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su forma de pago y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas; k) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas, líquidas, demostradas por balance practicado de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) En general ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios y convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo 13º: Las Asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 18º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente manera: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que fije la asamblea para honorarios del presidente, directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado adeudado a los accionistas poseedores de acciones preferidas; d) Pago del dividendo fijo del ejercicio a los accionistas poseedores de acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000 e.27|6 Nº 11.236 v.27|6|68

TAMEQU
Sociedad Anónima
Industrial, Metalúrgica, Comercial, Agrotécnica

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 928 de fecha 30 de mayo de 1968, pasada al folio 1484 ante el escribano Benito Roitstein, en el Registro de Contratos Públicos cuatrocientos dos de su adscripción, fue elevada a escritura pública la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad "TAMEQU, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, METALURGICA, COMERCIAL, AGROTECNICA", aprobada por la Asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1967. Dicha modificación fue aprobada por la Inspección General de Justicia, según Resolución Nº 1.010 de fecha 24 de mayo de 1968, quedando en consecuencia el artículo cuarto de los Estatutos redactado así: "El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, y dividido en veinte series iguales".

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.27|6 Nº 11.258 v.27|6|68

NAPAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el artículo Séptimo del contrato de emisión de debentures de la sociedad "NAPAR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", a favor del Banco Industrial de la República Argentina, publicado el 13 de mayo 1968 en el Boletín Oficial y el 9 de mayo 1968 en Jurisprudencia Argentina, es en realidad así: Artículo Séptimo: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos, la sociedad grava con garantía flotante, en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporaren en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad del requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — 29 de mayo de 1968. — Fdos.: B. C. García. — J. J. Naparstek y J. Tabachnik.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.27|6 Nº 11.262 v.27|6|68

KARALIS
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "KARALIS SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Escritura número seiscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Antonio Orifici, comerciante, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintitres, italiano, casado en primeras nupcias con doña Isabel Fantelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Miller número dos mil setecientos treinta y dos, departamento tres, persona hábil de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, por su derecho propio, y además en nombre y representación de doña Isabel Fantelli de Orifici, don Osvaldo Raúl Dubois, don Teresio Ferraris, don Nicolás Sturiale, doña Juliana Fantelli de Sturiale, doña Lucía Menna, don Mario Alfredo Dubois, don Sergio Griotti, y don Anís Fajore, a mérito del mandato que consta en el instrumento que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en los caracteres invocados, expone: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada al folio mil doscientos sesenta y uno, de este Registro, doy fe, el compareciente, conjuntamente con sus representados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Karalis Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia de la Nación, aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la redacción originaria aprobada por la asamblea constitutiva, lo que se prestó conformidad, todo del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a las vistas conferidas. Que cumplidos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y además en nombre y representación de doña Isabel Fantelli de Orifici, don Osvaldo Raúl Dubois, don Teresio Ferraris, don Nicolás Sturiale, doña Juliana Fantelli de Sturiale, doña Lucía Menna, don Mario Alfredo Dubois, don Sergio Griotti y don Anís Fajore, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Karalis Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida entre el exponente y sus representados, cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer directorio corriente, de fojas uno a cuatro y ocho y vuelta, con las modificaciones de fojas doce y vuelta estatutos corrientes de fojas cuatro a ocho, con las modificaciones corrientes de fojas trece y vuelta y Resolución número siete mil ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación, corriente a fojas quince, del expediente número veintiséis mil quinientos noventa y ocho, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las modificaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación dicen así: "Constitución Provisoria de "Karalis, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", Escritura número trescientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Orifici, comerciante, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve y doña Isabel Fantelli de Orifici, ama de casa, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal nú-

mero cuatro millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos treinta, ambos italianos, domiciliados en la calle Miller número dos mil setecientos treinta y dos, departamento tres, de esta ciudad, don Osvaldo Raúl Dubois, constructor, argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Adela Zelaschi, con cedula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos tres mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Andalgalá número mil ochocientos treinta y dos, de esta ciudad, don Teresio Ferraris, empleado, italiano. nacido el nueve de enero de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Nelli Sequeira, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad, los cónyuges en primeras nupcias don Nicolás Sturiale, comerciante, nacido el ocho de enero de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones un mil sesenta y tres y doña Juliana Fantelli de Sturiale, ama de casa, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintinueve con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veintinueve, ambos italianos, domiciliados en la calle Hidalgo número trescientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "D", de esta ciudad, doña Lucia Menna, empleada, italiana, nacida el trece de diciembre de mil novecientos quince, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y ocho mil cien, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cuatro mil doscientos veintisiete, décimo piso, departamento treinta, de esta ciudad, don Mario Alfredo Dubois, comerciante, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Susana Loreley Naccari, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Moreto número ochenta y uno, primer piso, de esta ciudad, don Sergio Griotti, comerciante, italiano. nacido el quince de febrero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Julia Lennon, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, departamento cuatro, de esta ciudad y don Anis Fajore, comerciante, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Irenea Rojo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y tres mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto en común lo que se detalla a continuación: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Karalis, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. A) Constructora: Mediante la construcción de obras en general, públicas o privadas, rurales y urbanas. B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. C) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos en los ramos plásticos, de la construcción, químicos, textiles, metalúrgicos, eléctricos, agrícolas, ganaderos y todos los anexos y derivados. D) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás demás derechos reales, compra-venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos con o sin garantía real incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. E) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. F) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos avícolas rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas, forestales, la cría, invernación, cruza de animales, ganado y hacienda de todo tipo, los cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito y consignación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de diez o múltiplo de diez acciones. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año pudiendo ser reelegidos. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, compuesta cada serie de doscientas acciones ordinarias clase "A". — La suscripción e integración de las acciones emitidas se realiza de acuerdo al siguiente detalle: don Antonio Orifici, suscribe doscientas acciones por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, doña Isabel Fantelli de Orifici, suscribe veinte acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal don Osvaldo Raúl Dubois, suscribe cincuenta acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Teresio Ferraris, suscribe treinta acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Nicolás Sturiale, suscribe veinte acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, doña Juliana Fantelli de Sturiale, suscribe veinte acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, doña Lucia Menna, suscribe veinte acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, don Mario Alfredo Dubois, suscribe veinte acciones por un total nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, don Sergio Griotti, suscribe diez acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal y don Anis Fajore suscribe diez acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los comparecientes manifiestan que han integrado en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivos aportes conforme se determina en las normas vigentes. — Las comparecientes doña Isabel Fantelli de Orifici y doña Juliana Fantelli de Sturiale, manifiestan que el dinero con que concurren a integrar la presente sociedad es propio.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Antonio Orifici. — Vicepresidente: Isabel Fantelli de Orifici. Director: Nicolás Sturiale, síndico titular: Mario Alfredo Dubois, síndico suplente: Anis Fajore. Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Antonio Orifici, don Nicolás Sturiale y don Anis Fajore, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. Inmediatamente los otorgantes manifiestan que el estatuto por el que se regirá la sociedad es el siguiente... — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. Sobre raspado: nupcias colonización — colonización — Boletín — ejecutiva. Vale. — Antonio Orifici. Isabel Fantelli de Orifici. Osvaldo Raúl Dubois. Teresio Ferraris. Nicolás Sturiale. Juliana Fantelli de Sturiale. Lucía Menna. Mario Alfredo Dubois. Sergio Griotti. Anis Fajore. Lis Andrés Pietrani. Está su sello. — Es xeroscopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y uno, del registro número cuatrocientos cincuenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas xeroxtáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Andrés Pietrani. — Esta su sello... Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc N. 26598. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia" resuelve. 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Karalis Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fopas una) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nq 7081. — Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, por sí y por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Karalis Socedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos ust- supra transcriptos y solicita que de la presente, le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo, el notario autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia, corresponde una reposición de dos mil cuatrocientos pesos nacionales. — Leída que le es ratifica su contenido, firmando de conformidad como acostumbra hacerlo, todo ante mí, doy fe. — Entre líneas: por escritura — Sobre raspado: seiscientos dos — Fantelli — Mario — nacido — esta — Griotti — Exponen — importación — constituirse — colonización — chacras — también — cría — series — cinco — los — Inmediatamente — colonización — xerostáticas — Segundo — elaboración — Financieras — constituidas — financiar — colonización — cinco — Boletín — Inspección — delegar — de — mínimo — disponga — consecuencia — designación — de fojas — Regístrese — Vale. — Firmado: Antonio Orifici. — Firmado: Luis Andrés Pietrani. — Está su sello. — Es xerocopia fiel que concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintitrés, del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas xerostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis A. Pietrani, escribano. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200 — e.27|6 Nº 11.250 v.27|6|68

PERALES AGUIAR
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Perales, argentino, de estado casado, profesión ingeniero civil, con domicilio legal en la calle Venezuela número setecientos treinta y seis, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de que doy fe como de que concurre al acto con facultad suficiente a mérito del poder que le fuera conferido ante el autorizante con fecha doce de abril del año próximo pasado, al folio doscientos veinte del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y siete de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo de que doy fe como de que dice: Que con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y siete por escritura otorgada ante el autorizante al folio doscientos nueve del citado Protocolo de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, se constituyó en forma provisoria la Sociedad que se denomina: "Perales Aguiar, Sociedad Anónima Constructor, Industrial y Comercial", cuya acta de constitución y Estatutos sociales fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación mediante Resolución I. G. J. número cero quinientos noventa y cinco, de fecha dos de mayo del año en curso. recaida en el expediente número veinticuatro mil quinientos veintiuno, toda cuya documentación es del siguiente tenor: "Fº 209. Primer Testimonio. Escritura número ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Luis Perales (hijo) de profesión ingeniero civil, casado; José Rodríguez Aguiar, industrial, casado; Jorge Perales, ingeniero civil, casado, Nélida de Martínez de Perales, casada con don Jorge Perales; Luis Gustavo Perales, casado; José Oslar Rodríguez, empleado, soltero; Noemí Elsa Rodríguez de Díaz, de estado casada con don Osvaldo Silvestre Díaz; José Pereyra Rey, casado; Fernando Martín de Vidales, español, profesión ingeniero civil, soltero; Osvaldo Carlos Pastorino, casado; con excepción del señor Vidales, todos argentinos, todos los comparecientes con domicilio legal calle Venezuela setecientos treinta y seis, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que por este acto dejan constituida bajo el nombre de "Perales Aguiar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, disposiciones legales concordantes y estos Estatutos que se aprueban en este acto —y que más adelante se transcriben— bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los señores Luis Perales (hijo); José Rodriguez Aguiar; Jorge Perales; Nélida Martínez de Perales; Luis Gustavo Perales; José Oscar Rodríguez; Noemí Elsa Rodrígue.. de Díaz; José Pereyra Rey; Fernando Martín de Vidales y Osvaldo Carlos Pastorino, se constituye una Sociedad Anónima que girará bajo el nombre de "Perales Aguiar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial" que se regirá por las disposiciones legales en vigor sobre la materia y los siguientes Estatutos que por este acto se aprueban. Estatutos. — Capítulo Primero. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "PERALES AGUIAR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y con facultad para establecer domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República, según lo resuelva el Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, aun cuando la Sociedad inicie las operaciones con posterioridad a dicha fecha.

Este plazo podrá ser reducido o prolongado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, y la Sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda el término de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Constructoras: Continuar los negocios de la Sociedad "Perales Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cuyo objeto principal es dedicarse al ramo de construcciones de obras públicas y privadas; pavimentos, caminos, aeropuertos, canales, excavaciones y movimiento de tierra; proyectar, dirigir, ejecutar y|o subcontratar toda clase de construcciones de obras públicas y privadas. Industriales: Fabricar, reparar, modificar toda clase de maquinarias y sus repuestos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, fraccionamiento, distribución, explotación y comercialización de toda clase de mercaderías, productos y sub-productos elaborados o a elaborarse, en uso en la industria de la construcción. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. — Capítulo Segundo. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, por acción y dividido en

150 series de acciones. Las acciones podrán ser: a) Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; c) Preferidas sin derecho a voto. — Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas, en este último caso endosables o no, según se resuelva al disponerse su emisión. — De acuerdo con las condiciones de su emisión, todas las acciones podrán ser canjeadas por otras de distinta naturaleza de las establecidas por estos Estatutos, con toma de razón en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea podrá disponer el rescate de acciones, con estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio. — Todas las acciones serán emitidas por el Directorio en la oportunidad que el mismo resuelva, el que está ampliamente facultado para determinar su clase, características, forma de suscripción, integración y pago. — Toda emisión de acciones o de aumento de capital, deberá cumplir los recaudos establecidos por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco, y deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y notificándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con los aumentos que se hubieran efectuado, cumplidas las formalidades que prescribe el presente artículo. — Las acciones podrán ser emitidas por su valor o con prima. — Todo suscriptor de acciones queda obligado al pago total de las mismas, en la fecha, forma y condiciones que resuelva el Directorio, el que se halla facultado para adoptar las medidas que estime necesarias en caso de mora, y en la forma que determina el apartado segundo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado a la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en setecientas cincuenta series de acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada acción. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: En todas las emisiones de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para la suscripción de las mismas, los poseedores de acciones de la Sociedad, en la proporción de las que posean, a cuyo efecto se hará conocer por tres días por avisos publicados en el Boletín Oficial, teniendo esos accionistas, quince días de plazo a contar de la última publicación, para hacer uso de ese derecho de suscripción. — De no ejercitar ese derecho por alguno de los accionistas, tendrán derecho a acrecer los que hubieren solicitado mayor número de acciones, y si éstos no tienen interés, los terceros a los que se invite a suscribir las acciones. — Los suscriptores de las nuevas acciones están obligados al pago total de las mismas, en la fecha y condiciones que resuelva el Directorio al emitirlas, estando facultado el mismo para adoptar las medidas que estime necesarias en caso de mora. — Artículo Sexto: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas, por lo menos en un diez por ciento — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse en dinero efectivo o por entrega de bienes o por cesión de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio acepte ello por resolución expresa, debiendo hacerse dicha integración en cuotas no menores del diez por ciento, en la forma y plazo que determine el Directorio — Si los suscriptores no abonaren las cuotas en los plazos fijados por el Directorio, este podrá exigir el pago de lo adeudado con más un interés del dos por ciento mensual. — El procedimiento que se adopte en caso de mora será aplicado uniformemente. — En caso de que la integración de las acciones se verifique mediante la transferencia de derechos, se dará cuenta de ello a la Inspección General de Justicia, remitiéndose a la misma la documentación pertinente. — Artículo Séptimo: A todos los efectos de estos Estatutos, son acciones preferidas las que confieren a sus tenedores el goce en primer término de un hasta tanto por ciento a fijarse en el momento de la emisión de cada serie, pero ningún caso superior treinta por ciento anual, a pagarse en utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere. Según se establezca en las condiciones de su emisión, podrán tener o no derecho a acumulación de dividendos no cobrados y|o derecho adicional cuando el dividendo repartido a las acciones Ordinarias exceda de un por ciento que se fijará en el momento de la emisión de cada serie y que no será inferior al treinta por ciento. — Los tenedores de acciones Preferidas podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto. — Gozarán del derecho de un voto por acción en el caso de adeudárseles dividendos atrasados fijados por la Asamblea pero no pagados ya sea por falta de insuficiencia del activo u otra causa no imputable al poseedor de la acción. — Artículo Octavo: Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor haya sido íntegramente pagado. — Mientras ello no ocurra, se les entregarán certificados que acrediten el pago de las cuotas de integración dispuestas por el Directorio en el llamado a suscripción de las mismas, los que serán nominativos, extendidos de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y firmados como las acciones integradas, no pudiendo transferirse dichos certificados, sin la previa aceptación del Directorio. Las acciones serán numeradas y firmadas por dos Directores, y contendrán además los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, y sus modificaciones posteriores y el acatamiento a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acci nes son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de in solo dueño de cada una de ellas. — Capítulo Tercero. Emisión de Obligaciones. — Artículo Noveno: La Sociedad por resolución de la Asamblea General de Accic as y a propuesta del Directorio, podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que se estime convenientes. con sujec a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo Cuarto. Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados or la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número dentro del límite expresado. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, continuando su mandato hasta la elección de sus reemplazantes en los términos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En la primer sesión subsiguiente a la Asamblea General el Directorio designará de su seno un Presidente, pudien o asimismo crear otros cargos que estimare convenientes dentro del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. Si la ausencia fuere definitiva, se designará un nuevo Presidente por el Directorio. El Directorio funcionará válidamente co. la asistencia de la mayoría de sus miembros, cualesquiera sea el número de sus integrantes, y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y doble voto en caso de empate. Para modifica una re ol ión adoptada por el Directorio en legal forma, se requerirán los dos tercios de votos de los Directores. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante poder o carta-poder y serán responsables de los actos de su mandatario en igual forma que si ejerciera personalmente el cargo, conforme a lo determinado por el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio, de lo que se tomará debida nota por el Directorio, asentándose o en el acta correspondiente a la sesión. — Artículo Décimo Primero: De lo tratado en las reuniones de Directorio se labrarán actas en el respectivo libro rubricado dejándose constancia de los miembros presentes las que serán firmados por los Directores, y Síndico que participaran en la reunión. — Artículo Décimo Segundo:

En caso de ausencia prolongada o impedimento de los Directores, el Directorio con acuerdo del Síndico designará los Directores que sean necesarios para reemplazarlos los que durarán en sus cargos, todo el tiempo de duración de dicha ausencia o impedimento, hasta la primera Asamblea que s realice. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio además de las que le confieren las leyes y los artículos de este Estatuto, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace conforme a lo dispuesto en estos Estatutos:

b) Administrar y gobernar libremente los bienes d la Sociedad, con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar sin excepción los actos correspondientes al objeto social y previstos en el artículo tercero de estos Estatutos: c) Celebrar toda clase de contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Celebrar contratos con otras sociedades inclusive accidentales o de hecho. Comprar y vender toda clase de acciones de otras sociedades, inclusive cuotas de Sociedades de responsabilidad limitada o en comandita simple o por acciones; disolver sociedades, comprar, vender, permutar, ceder, enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores de toda naturaleza; inclusive certificados de obras. Realizar las operaciones establecidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Dar los dichos bienes en pago, alquiler o arrendamiento, incluso por plazos mayores de seis años, con o sin contrato escrito, fijando las condiciones, plazos y precios y forma de pago. Constituir toda clase de gravámenes sobre los bienes especificados precedentemente y derechos reales sobre los mismos. Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, ya sea en dinero o en especie. Dar y tomar dinero prestado con o sin interés, de particulares, entidades civiles y comerciales; bancarias o mixtas, extranjeras y del extranjero, y existentes en la actualidad o que se crearen en el futuro, ya sean oficiales, particulares, provinciales y municipales, extranjeros y del extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aire , sus sucursales, agencias y corresponsalías de todo el país. Aceptar u otorgar prendas con y sin desplazamiento, con y sin Registro. Intervenir en toda clase de cuestiones judiciales, como actora, demandada, querellante, querellada úni interesada o tercerista de mejor derecho. Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; d)

Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en todos los Bancos citados en el apartado anterior y realizar en los mismos todas las operaciones, actos y contratos que comporten el giro normal de los negocios bancarios, aceptando sus Cartas orgánicas, Estatutos y Leyes de su creación y demás disposiciones pertinentes. — Girar contra fondos depositados o en descubierto toda clase de cheques, giros y demás documentos civiles y comerciales. — Emitir, librar, endosar y aceptar letras de cambio, vales, pagarés, avales y cualquier otros papeles de comercio:

e) Firmar toda clase de escrituras públicas, documentos públicos y privados, otergando y aceptando dichos documentos. — Constituir, aceptar, extinguir y transferir toda clase de derechos reales, prendas, hipotecas y anticresis. — Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Designar los funcionarios y empleados que fueren necesarios, fijándoles sus retribuciones y obligaciones; suspenderlos y removerlos; g) Conferir toda clase de poderes generales, especiales, irrevocables o no, con las cláusulas que fueren necesarias, y revocarlos; h) Establecer sucursales, agencias, representaciones y corresponsalías en todo el país y en el extranjero, con o sin capital asignado y disponer su cláusula; i) Comprar, vender, transferir, permutar, liquidar o transformar en cualquier condición y por cualquier título, establecimientos industriales, rurales, mineros y negocios o empresas comerciales o industriales, pudiendo hacerse cargo o transfiriendo activos y pasivos, o ambos conjuntamente; j) Contratar con el Estado Nacional,

Estados Provinciales y Municipalidades de todo el país e inclusive con reparticiones dependientes de los mismos, y autárquicas: Dirección Nacional de Vialidad; Direcciones Provinciales de Vialidad; Dirección General de Aduanas; Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Yacimientos Carboníferos Fiscales; Empresa Nacional de Telecomunicaciones; Dirección Nacional de Agua y Energía; Estados extranjeros y sus representaciones diplomáticas y consulares de todo el

país; k) Participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas; concursos, suministros y adjudicaciones; concurrir a remates públicos para compras y ventas de todo orden y firmar los correspondientes contratos de adjudicación con todas las cláusulas consignadas en las mismas; l) Efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y particulares de todo el país; solicitar privilegios y concesiones a los Poderes Públicos de todo el país y firmar los correspondientes acuerdos y convenios; ll) Inscribir y registrar patentes de invención, modelos y marcas, como así también el proceso de fabricación; diseños, señales y marcas de ganadería, las que también podrá adquirir, vender, arrendar y transferir y renunciar; m) Aceptar Mandatos y comisiones de toda clase y representaciones y consignaciones bajo la forma y condiciones que estimare convenientes.

— Tomar a su cargo la administración de establecimientos industriales, comerciales o de cualquier otra naturaleza; n) Concertar vinculaciones comerciales e industriales de toda índole y tomar participación accidental en toda clase de negocios con personas y|o sociedades y Asociaciones Comerciales y civiles, efectuando los correspondientes aportes ya sea en dinero efectivo o en bienes de capital, derechos, acciones o valores de cualquier naturaleza; ñ) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. — Confeccionar los presupuestos de gastos y recursos; dictar los reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Inspección General de Justicia si correspondiere; o) Emitir obligaciones y|o debentures de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de estos Estatutos. — Disponer el reparto de dividendos provisorios de conformidad con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y en base a utilidades líquidas y realizadas, demostradas por un balance intermedio suficiente a tal fin y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; p) Concertar toda clase de seguros como asegurada; q) Disponer los aumentos de capital, dentro del capital autorizado y de emisión de acciones en las condiciones establecidas por estos Estatutos, como asimismo resolver en cuanto se refiera a sus condiciones, r) Convocar a reuniones de Directorio, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo que dispongan los presentes Estatutos y someter a la consideración de las Asambleas la Memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y todos cuantos más asuntos estimare convenientes someter a su consideración; proponer la distribución de utilidades y de remuneraciones; s) Resolver con la asistencia del Síndico todas las cuestiones que no se hallen previstas por estos Estatutos y autorizar con el mismo, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada por ellos siempre que se encuentre comprendido directa o indirectamente con el objeto social; t) Realizar con las más amplias facultades los actos comprendidos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos cuarenta y uno; mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ciento sesenta y dos, del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, cuyo texto se da y tiene aquí por reproducido íntegramente a todos sus efectos legales. — Se hace constar que la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la Sociedad por intermedio de su representación legal, podrá realizar todos cuantos más hechos, actos y contratos permitidos por las Leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones y negocios sociales y el uso de la firma social. — Podrá otorgar mandatos generales y|o especiales a favor de Directores o de terceros, en virtud de los cuales y en casos especiales determinados por el Directorio, dicha representación será ejercida por esas personas, como si las realizara el mismo y bajo su responsabilidad. — Todos los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y cualesquier otros documentos que obliguen a la Sociedad o por los que la misma adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del Presidente o de quien lo reemplace, con la de un Director, salvo que el Directorio designe un Apoderado General o Especial, a quien se le confiera poder suficiente para actuar individualmente en los casos especificados en el mandato, en nombre de la Sociedad. — Asimismo, deberán llevar la firma conjunta de las personas nombradas precedentemente, los cheques, letras de cambio, pagarés, avales y cualesquier otros documentos civiles o comerciales que obliguen a la Sociedad. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte. — El Síndico tendrá las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Sexto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio financiero, de la Sociedad, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Aprobará u observará los Balances, Inventario y cuentas presentadas, como asimismo la distribución de utilidades, sancionando o modificando el dividendo aconsejado por el Directorio; elegirá los miembros de este que corresponda reemplazar, fijará su número y designará los Síndicos titular

y suplente. — Decidirá asimismo sobre cualquier otro punto incluido en el Orden del Día, siendo nula toda decisión sobre asuntos no comprendidos en ella. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando el directorio o el síndico lo consideren, o cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Los pedidos de convocatoria formulados por los accionistas deberán ser resueltos dentro de los diez días de interpuestos. — En todos los casos el directorio llamará a asamblea dentro de los treinta días a contar de la fecha de la resolución, haciéndose las publicaciones en los plazos fijados para las asambleas ordinarias. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria, ya se trate de primera o de segunda citación, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; en cuanto al número de publicaciones y anticipación de las mismas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas de accionistas Ordinarias y Extraordinarias con excepción de aquellas a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en las Asambleas. — Las Asambleas que se convoquen a los efectos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán con la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Cuando no se celebre la Asamblea por falta de número de accionistas estipulado más arriba, se llamará en segunda convocatoria en la forma prevista en el artículo diez y ocho de estos Estatutos, la que quedará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes y de capital representado, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, o por quien lo reemplace — A falta de ambos, la Asamblea designará un accionista para que la presida. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo primero: Cada acción integrada tendrá derecho al voto o votos que le correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de estos Estatutos, y de acuerdo a su categoría. — Los accionistas poseedores de menos de una acción integrada, podrán unirse a otros de su misma clase hasta formar una acción totalmente integrada, teniendo en ese momento el número de votos que corresponda a esa clase de acción. — Artículo vigésimo segundo: Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderados, bastando para ello una simple carta-poder dirigido al Presidente de la Sociedad. — Artículo vigésimo tercero: Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de su depósito en el Banco de la plaza, por lo menos con tres días de antelación a la fecha de la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: En caso de emitirse acciones nominativas, sus propietarios siempre que concurran personalmente, podrán participar en las Asambleas con voto, sin el previo depósito de sus acciones. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro de Actas rubricado, el que suscribirá el Presidente y dos accionistas designados al efecto en el mismo acto, los que también harán el escrutinio en los casos en que sea necesario, a cuyo efecto se los designará en la misma Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: La Sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el treinta y uno de diciembre de cada año, quedando autorizada la Asamblea para modificar esa fecha, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, confeccionadoe de acuerdo con las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de la remuneración que se fije para el Directorio, a distribuir entre sus integrantes en la forma que el mismo resuelva. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan recibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso deberá incluirse en el Orden del Día de asuntos a considerar; c) Al pago de la remuneración al síndico titular, y Síndico suplente en cuanto corresponda a este último por la labor realizada; d) Al pago del dividendo acumulativo adeudado, y luego al dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo; e) El remanente, si la Asamblea no resuelve constituir otras reservas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio de los derechos que pudiere corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones establecidas al emitirlas. — La distribución de dividendos que correspondan a las acciones suscriptas, pendientes de integración, serán abonados en la proporción al tiempo o importes pagados. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio propondrá en su Memoria anual al acompañar el Balance y proyecto de distribución de utilidades, la forma en que se harán extensivos los dividendos dentro del ejercicio subsiguiente terminado. — Artículo Vigésimo Noveno: El derecho a dividendos declarados, prescribe a los tres años de la fecha fijada para su pago, pasando automáticamente a beneficio de la Sociedad, con crédito a la suma que el Directorio determine. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea resuelva nombrar una Comisión especial a ese efecto. En ambos supuestos se realizará con la intervención del Síndico que se encuentre en funciones. El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Al pago de los tenedores de acciones preferidas, al valor nominal de las acciones y a prorrata del capital integrado; b) Al pago de las acciones ordinarias al valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Al pago a los tenedores de acciones Preferidas, de los dividendos estipulados que se encuentren impagos; d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones Ordinarias. — Segunda: Emitir las ciento veinte primeras series de Acciones Ordinarias Clase "A", cinco votos, por la suma de Ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, resultando suscriptores en la siguiente forma: Luis Perales (hijo) cuarenta y nueve mil ochenta y ocho acciones, por la suma de Cuarenta y nueve millones ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — José Rodríguez Aguiar: Cuarenta mil quinientas noventa acciones, por la suma de Cuarenta millones quinientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Jorge Perales: Veintinueve mil ochocientas noventa y dos acciones, por la suma de Veintinueve millones ochocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Nélida Martínez de Perales: Cien acciones por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Luis Gustavo Perales: Cien acciones, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — José Oscar Rodríguez: Cien acciones, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Noemí Elsa Rodríguez de Díaz: Cien acciones, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — José Pereyra Rey: Diez acciones, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Fernando Martín de Vidales: Diez acciones, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y Osvaldo Carlos Pastorino: Diez acciones, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que hacen un total de Ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo pago lo integran con los saldos a su favor en la Sociedad "Perales Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance que firmado por los mismos se agrega a la presente formando parte integrante de la misma. — Tercera: Fijar en tres el número de directores, quedando el primer directorio constituido en la siguiente forma: — Presidente: Luis Perales H. (h.). Directores: José Rodríguez Aguiar, Jorge Perales. Síndico titular: José Pereyra Rey. Síndico suplente: Osvaldo Carlos Pastorino. — Cuarta: Conferir poder especial irrevocable, a favor de los señores Luis Perales. José Rodríguez Aguiar y Jorge Perales, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aprobados por los integrantes de la sociedad y demás documentación pertinente; conceda la personalidad jurídica que por este acto se constituye autorizándola para funcionar como sociedad anónima, pudiendo presentarse a tal fin, ante la Inspección General de Justicia, estando ampliamente facultados para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al estatuto social y|o al acta constitutiva, e inclusive al nombre social. — Pudiendo contestar vistas y realizar todos los actos que fueren necesarios hasta obtener el cumplimiento del presente mandato; y otorgar y firmar, cualesquiera de ellos indistintamente, la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, que determina el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y solicitar la correspondiente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: Las cuentas corrientes que los señores directores mantengan con la sociedad, devengarán un interés fijado en base a la Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco: fijándose para el corriente ejercicio el quince por ciento de interés anual, debiendo incluirse en el orden del día de la próxima asamblea general de accionistas, la aprobación de esta resolución. Se hace constar que las operaciones comerciales posteriores al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, han continuado siendo contabilizadas normalmente en los libros de la antecesora "Perales Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciéndose que la sociedad sucesora: "Perales Aguiar Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial" se constituye en depositaria de todos los libros y documentación de su antecesora, en las obligaciones de ley. — Sexta: El balance de transferencia de bienes de una sociedad a la otra que por este acto se constituye, incluye la totalidad del patrimonio (activo y pasivo) de la antecesora, certificado por Contador Público. — Haciéndose constar que el volumen de las obras realizadas equivalente al de "ventas" y los resultados obtenidoss en los tres últimos ejercicios de "Perales Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" es el siguiente: ejercicio treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro: Obras pesos moneda nacional setecientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil. Beneficios: pesos moneda nacional: ochenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos veintitrés, con ochenta y un centavos. — Ejercicio treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco: Obras pesos moneda nacional: quinientos millones quinientos ochenta y ocho mil. Beneficio pesos moneda nacional: veintiséis millones doscientos tres mil cincuenta y tres, con treinta y siete centavos. Ejercicio treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; pesos moneda nacional de curso legal: cuatrocientos sesenta y dos millones ochocientos treinta y un mil pesos en obras. Beneficios: pesos moneda nacional diez y nueve millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbran hacerlo, ante mí de que doy fe. Luis Perales. J. Rodríguez Aguiar. J. Perales. Nélida M. de Perales. L. G. Perales. J. Rodríguez. Noemí Elsa Rodríguez de Díaz. J. Pereyra. F. de Vidales. O. C. Pastorino. — Está mi sello. Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos nueve protocolo corriente registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero siete millones seiscientos diez y siete mil novecientos seis al presente de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Balance general al 1º de enero de 1967, con que inicia sus operaciones comerciales: Perales Aguiar, Sociedad Anónima, Constructora Industrial y Comercial. — Domicilio Venezuela 736, Capital Federal. — Según escritura número 84 de fecha 12 de abril de 1967, pasada ante el escribano Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Activo. Disponibilidades. Bancos. Cuentas corrientes: 22.459.320. Fondos en Cajas de Obra: 1.231.720. Fondo fijo: 128.500. — 23.819.540. — Créditos: Por obras: Empresas viales: (Obras rutas 188 y 25) 121.608.819. — Certif. de obras públicas a cob. 106.604.103. — Polledo Perales (Ob. Ruta 126 y 18) 72.000.201. Deudores varios: 25.167.537. — Retenciones en garantía de obras: 22.431.696 — 347.812.356. — Otros créditos: Documentos a cobrar 4.634.666. Bonos consolidación de deudas: 410.000. — Documentos de cancelación de deudas: 200.000. — Depósitos en garantías: 84.780. — 5.329.446. — 353.141.802. — Repuestos en depósito: 293.586. — Bienes de uso: Plantel y equipo: 48.464.242. — Inmuebles: 3.446.536 536 — Muebles y útiles: 792.584. — 52.703.362. — Total del Activo: 429.958.290. — Activo. — Deudas: Comerciales Proveedores: 58.055.689. — Vialidad Nacional Eq. adquiridos: 16.814.150. — Obligaciones a pagar: 155.200. — 75.025.039. — Bancarias: Caución de certificados de obras: 24.348.986. — Créditos básicos de financiación: 7.127.439. — 31.476.425. — Financieras: Depósito de Directorio y accionistas: 171.943.380. Otras deudas: Gastos devengados a pagar: 24.612.594. — Leyes sociales a pagar: 3.063.492. — 27.676.086. — Total compromisos: 306.120.930. — Previsiones: Ley 11.729 y sus modificaciones: 3.837.360. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. No existen. — Total 309.958.290. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital suscripto e integrado: Según acta de contitución de fecha 12 de abril de 1967 son accionistas: Luis Perales: 49.088.000. — José Rodríguez Aguiar: 40.590.000. — Jorge Perales: 29.892.000. — Nélida Martínez de Perales: 100.000. — Luis Gustavo Perales: 100.000. — José Oscar Rodríguez: 100.000. — Noemí Elsa Rodríguez de Díaz: 100.000. — José Pereyra Rey: 10.000. — Fernando Martín de Vidales: 10.000. — Osvaldo Carlos Pastorino: 10.000. — 120.000.000. — Total del pasivo 429.858.290. — Cuenta de Orden Bancos — Cartas de garantía: 11.518.892. — Pagares en garantía de obras: 220.000. — Jorge Perales. — José Rodríguez Aguiar. — Luis Perales (h). — Nélida Martínez de Perales. — Luis Gustavo Perales. — José Oscar Rodríguez. — José Pereyra Rey. — Fernando Martín de Vidales. — Osvaldo Carlos Pastorino, (y diez firmas ilegibles). — Certifico que el presente Balance General con que inicia sus operaciones Perales Aguiar S. A. C. I. y C." contiene los mismos valores que el cerrado el 31 de diciembre de 1966 por su antecesora "Perales Aguiar y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" ajustado su capital y cuenta particulares de socios al nuevo tipo de Sociedad. — Los criterios de valuación aplicados que figuran en el informe adjunto del suscripto, del que se deduce que las cifras consignadas en este Balance son el reflejo fiel del patrimonio al 1º de enero de 1967 de la citada sociedad anónima. El Balance que precede incluye en su pasivo las siguientes deudas con las Cajas Nacionales de Jubilaciones. a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio jubilaciones industria. — Retenciones: 887 094. — Jubilaciones industria. — Aportes: 865.218. — 1.743.312. — b) Importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio: jubilaciones industria. — Retenciones: 304.245. — Jubilaciones industria y aportes: 414.879. — Jubilaciones comercio, retenciones: 87.752. — Jubilaciones comercio: aportes: 119.661. — 926.537. — Total adeudado: 2.669.849. — (Hay un sello en tinta que dice: Vicente S. Riccombeni, Contador Público Nacional C. P. C. E. (C. F.) T. 11 F. 36. — C. F. C. E. (Bs. As.) T. VII F. 25 y una firma ilegible). — Otro sello en tinta que dice: Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Vicente S. Riccombeni, inscripto en el Tomo 36 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Hay otro sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas Capital Federal. Otro sello en tinta que dice: Julio R. Primiani. Contador Público Nacional Secretario de Legalizaciones" y una firma ilegible. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 mayo 1968. — Expte. N. 24.521.

— Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento

del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Perales Aguiar Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", constituida el 12 de abril de 1967 y apruébase su Estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) a cincuenta y dos 52). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cincuenta y tres 53) a cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) y se insertará el balance de fojas veinticinco (25). — Artículo 3º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — (Hay una firma ilegible). — Resolución I. G. J. 0595". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno a trece, cuarenta y seis a cincuenta y cuatro y vuelta y cincuenta y ocho del expediente de trámite en la Inspección General de Justicia N-veinticuatro mil quinientos veintiuno, de otorgamiento de personalidad jurídica a la Sociedad "Perales Aguiar Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial" de que doy fe, como de que el compareciente, agrega: Que a mérito de la representación que inviste, de la facultad conferida y de lo resuelto por el Superior Gobierno de la Nación, deja constituida en forma definitiva a la Sociedad "Perales Aguiar Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial", elevados a escritura pública y protocolizados en este Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y cinco, la pertinente documentación transcripta precedentemente, y declara emitidas las ciento veinte primeras series de acciones ordinarias clase "A" cinco votos, por un total de ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue al compareciente, la presente escritura, se ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí, de que doy fe. — L. Perales. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos veinticinco del Protocolo corriente Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de actuación notarial numerados del cero cero ocho millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis al cero cero ocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos y cero cero ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho y presente de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Escribano. — Sobre raspado: Aguiar, todos, dividendos, respectivas, poderes, Bancarias. Vale. — Entre líneas: con domicilio legal calle Venezuela setecientos treinta y seis. Vale. — Fecha. También Vale. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso (Escribano). — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.800.- e.27|6 Nº 11.197 v.27|6|68

SZAPIRO METALES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niesen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparecen los señores Gerszon Szapiro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jaba Cremer, de sesenta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ciento treinta y ocho mil setecientos dos, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui ochocientos ochenta y cinco; Samuel Szapiro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Malka Turnianski, de cincuenta y tres años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ochocientos veintinueve mil quinientos siete, domiciliado en General César Díaz mil setecientos setenta y tres; José Szapiro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Susana Finkelsztein, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos trece, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui mil ciento setenta y uno; Jaba Cremer de Szapiro, argentina, casada en primeras nupcias con don Gerszon Szapiro, de cincuenta y nueve años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número seiscientos tres mil doscientos treinta y dos, domiciliada en Doctor Luis Beláustegui ochocientos ochenta y cinco; Malka Turnianski de Szapiro, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Samuel Szapiro, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en General César Díaz mil setecientos setenta y tres; Susana Finkelsztein de Szapiro, polaca, casada en primeras nupcias con don José Szapiro, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en Doctor Luis Beláustegui mil ciento setenta y uno; Beatriz Raquel Szapiro, argentina, soltera, hija de don Samuel Szapiro y de doña Malka Turnianski. de veinte años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número seis millones treinta y dos mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en General César Díaz mil setecientos setenta y tres. — Todos, son comerciantes, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que concurren por sus propios derechos. — Haciéndolo, además, el señor Gerszon Szapiro, en nombre y representación de don Marcelo Szapiro, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones dieciséis mil quinientos noventa y cinco y domiciliado en Doctor Luis Beláustegui ochocientos ochenta y cinco, en esta ciudad y de doña Flora Judith Szapiro, argentina, soltera, de veintidós años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la misma policía con el número cinco millones doscientos ochenta y dos mil ciento ochenta y uno y también domiciliada en Doctor Luis Beláustegui ochocientos ochenta y cinco, en esta ciudad. — Ejercita los siguientes poderes: a) Poder general amplio— con facultades suficientes para este acto— que le otorgó su hijo, Marcelo Szapiro, el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil cinco de este mismo registro; b) Poder especial —con facultades suficientes para este acto— que también le otorgó su hija, Flora Judith Szapiro, el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil treinta y cinco de este mismo registro. — Ambos poderes, los tengo a la vista en sus originales, dando por íntegramente reproducidos sus textos en este lugar. Doy fe. — A su vez, doña Flora Judith Szapiro, fue autorizada para ejercer el comercio, durante su minoría de edad, por su padre, el nombrado mandatario, según escritura del quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, también pasada ante mí, al folio quinientos seis de este registro quinientos setenta y cinco. — También la tengo a la vista en su original. — El testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, con el número ciento noventa y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro cuatro de venias para ejercer el comercio. — Y el señor Samuel Szapiro, concurre además, en nombre y representación de su hija menor de edad doña Elisa Lea Szapiro, argentina, soltera, de diecinueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad número seis millones treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro y domiciliada en General César Díaz mil setecientos setenta y tres, en esta ciudad. — El señor Szapiro ejercita el poder especial —con facultades suficientes para el otorgamiento— conferido por su nombrada mandante el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil cuarenta y tres de este mismo registro. — Y otorgado —a su vez— en ejercicio de la autorización para ejercer el comercio, conferida por su nombrado padre, el quince de marzo del mismo año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio quinientos cinco del registro quinientos setenta y cinco. — También lo tengo a la vista en su original. — En testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, con el número ciento noventa y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro cuatro de venias para ejercer el comercio. — En cuanto a la señorita Beatriz Raquel Szapiro, concurre ejercitando la autorización para ejercer el comercio, que le otorgó su padre, don Samuel Szapiro, el quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio quinientos cuatro de este mismo registro. — Tengo a la vista para este acto, la escritura matriz. — Habiéndose inscripto su testimonio, en el Registro Público de Comercio, el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, con el número doscientos, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro cuatro de venias para ejercer el comercio. — De todo lo que doy fe. — Y los comparecientes, por sus propios derechos y en ejercicio de los mandatos invocados, dicen: Que han constituido la sociedad Szapiro Metales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por acto privado celebrado el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en el que se redactó su estatuto, sometiéndose el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones, por expediente número veintiséis mil doscientos noventa y tres. — En el que dicho estatuto ha sido aprobado, por resolución de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Los comparecientes me exhiben el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro, del acta constitutiva —en su texto definitivo—, del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Szapiro, casado, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en Gral. César Díaz 1773; Malka Turnianski de Szapiro, casada, argentina naturalizada, comerciante, con domicilio en Gral. César Díaz 1773; Gerszon Szapiro, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 885; Jaba Cremer de Szapiro, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui 885; José Szapiro, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 1171; Susana Finkelsztein de Szapiro, casada, polaca, comerciante, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui 1171, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y actuando por derecho propio. — La señorita Beatriz Raquel Szapiro, de veinte años de edad, autorizada legalmente para ejercer el comercio. — Además por representación concurren: el señor Gerszon Szapiro por Flora Judith Szapiro, según testimonio de poder que exhibe; el señor Gerszon Szapiro actúa también en representación de Marcelo Szapiro, según testimonio de poder que también exhibe; el señor Samuel Szapiro, en representación de Elisa Lea Szapiro según testimonio de poder que exhibe. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se demoninará: SZAPIRO METALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL & FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y distribución de alambres, barras trafiladas, metales y de toda clase de productos y mercaderías en general: Industriales: Elaboración, transformación, industrialización y|o adaptación de productos metalúrgicos en general; Financieras: Aportación de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones ($ 20.000.000,—) representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de un voto por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripto. — Acciones. — Clase. — Integrac. — Monto. Samuel Szapiro, $ 1.200.000 ordinarias $ 120.000. — Malka T. de Szapiro, pesos 100.000 ordinarias $ 10.000. — Gerszon Szapiro, $ 1.200.000 ordinarias $ 120.000. — Jaba C. de Szapiro, pesos 100.000 ordinarias $ 10.000. — José Szapiro, $ 900.000 ordinarias $ 90.000. — Susana F. de Szapiro, $ 100.000 ordinarias $ 10.000. — Beatriz Raquel Szapiro, $ 100.000 ordinarias $ 10.000. — Flora J. Szapiro, $ 100.000 ordinarias $ 10.000. — Marcelo Szapiro, $ 100.000 ordinarias $ 10.000. — Elisa Lea Szapiro, $ 100.000 ordinarias $ 10.000. — Los aportes de todos los integrantes constituyen bienes propios de los mismos. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerszon Szapiro; Vicepresidente a Samuel Szapiro. — Vocales a Malka Turnianski de Szapiro, Jaba Cremer de Szapiro, Susana Finkelsztein de Szapiro. — Suplentes al Síndico titular a José Szapiro y Síndico suplente a Flora Judith Szapiro. — Cuarto: — Autorizar a los señores José Szapiro, Samuel Szapiro, Gerszon Szapiro y Pedro Barmasch, indistintamente, a fin de que tramiten el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección de Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: "Comerciales": "Industriales"; "Financieras": Vale. — Sobre testado: "Al portador" Vale. — "Hay diez firmas. — Certifico —en mi carácter de escribana titular del registro 575— que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Samuel Szapiro, Malka Turnianski de Szapiro, Gerszon Szapiro, Jaba Cremer de Szapiro, José Szapiro, Susana Finkelsztein de Szapiro, Beatriz Raquel Szapiro, Gerszon Szapiro —por poder de Marcelo Szapiro— y Samuel Szapiro —por poder de Elisa Szapiro—. Siendo, firmantes, y mandantes, todos personas de mi conocimiento. — A su pedido, expido el presente en Buenos Aires, el 5 de febrero de 1968. "Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa-Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 26293. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 29; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Szapiro Metales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial & Financiera, constituida en esta ciudad el 5 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 33 y vta. (treinta y tres y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). rg. — Resolución Nº 6940". — Hay una firma y dos sellos que dicen: "Alberto Guillermo Pico. — Sub.Inspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina". — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la Sociedad Szapiro Metales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, formada por los comparecientes y sus mandantes. — En este mismo acto, dejan emitida la primera serie de acciones, de cien pesos cada una, al portador —con derecho a un voto por acción— o sea cuarenta mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una. — Valor total de esta emisión: Cuatro millones de pesos moneda nacional. — Los comparecientes solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí. Doy fe. — J. M. H. de Mirad Gamboa (Escribana).

Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.27|6 Nº 11.256 v.27|6|68

REFRIGERACION LAMELAS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número

mil novecientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen José Francisco Lamelas, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.122.658; doña Angélica Asunción Sánchez de Lamelas, ama de casa, con libreta cívica 0.167.258, domiciliados en calle Rojas 1621, de Castelar; don Roberto Russo, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.077.448; doña Haydée Carmen Martín de Russo, ama de casa, con libreta cívica 2.510.956, domiciliados en calle Cerrito 2395, de Lomas del Mirador; Antonio Grasso, con cédula de identidad de Capital 4.431.825, domiciliado en Sarmiento 1126, Caseros; Salvador Murgo, con cédula de identidad de Capital 1.119.300, domiciliado en calle Buen Viaje 455 de Morón, argentino, comerciante; Ariosto Conforti, italiano, empleado, con cédula de identidad de Capital 4.387.438; Adelina Teresa Reich de Conforti, ama de casa, con libreta cívica 3.205.562; domiciliados en calle Junín 153, de Villa Ballester; Moisés Gurevich, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de Capital 5.643.627, domiciliado en calle Fragata Presidente Sarmiento 1159, piso 3º, departamento 9; y Enrique Walter Giovagnola, tenedor de libros, con cédula de identidad de Capital 3.517.155, domiciliado en calle Rivadavia 17848 de Morón, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; con excepción del señor Gurevich, que es vecino de esta Capital, los tres últimos argentinos, y todos casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: que son únicos socios fundadores de la sociedad "Refrigeración Lamelas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de abril del año en curso, por lo que solicita de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintiséis mil ochocientos cincuenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Francisco Lamelas, argentino, casado, comerciante, LE. 0122658, domiciliado en Rojas 1621, Castelar, Prov. Bs. As.; Angélica Asunción Sánchez de Lamelas, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Rojas 1621, Castelar, Prov. Bs. As., LC 0167258; Roberto Russo, argentino, casado, comerciante, LE 4077448, domiciliado en Cerrito 2395, Lomas del Mirador, Prov. Bs. As.; Haydee Carmen Martin de Russo, argentina, casada, ama de casa, LC 2510956, domiciliada en Cerrito 2395, Lomas del Mirador, Prov. Bs. As.; Antonio Grasso, argentino, casado, comerciante, CI 4431825, domiciliado en Sarmiento 1126, Caseros, Prov. Bs. As.; Salvador Murgo, argentino, casado, comerciante, CI. 1119300, domiciliado en Buen Viaje 455, Morón, Prov. de Bs. As.; Ariosto Conforti, italiano, casado, empleado, CI. 4387438, domiciliado en Junín 153, Villa Ballester, Prov. Bs. As.; Adelina Teresa Reich de Conforti, argentina, casada, ama de casa; LC 3205562, domiciliada en Junín 153, Villa Ballester, Prov. Bs. As.; Moisés Gurevich, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, CI 5643627, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento 1159, 3er. piso, dto. 9, Capital Federal; Enrique Walter Giovagnola, argentino, casado, tenedor de libros, CI. 3517155, domiciliado en Rivadavia 17848, Morón, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REFRIGERACION LAMELAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Todo lo relativo a la fabricación, instalación y|o armado de heladeras comerciales, familiares, cámaras frigoríficas, aire acondicionado, todos sus repuestos y accesorios y cualquier otro producto afín a la rama de refrigeración y|o aire acondicionado; b) Comerciales: La compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todos los elementos y productos elaborados de la rama refrigeración, aire acondicionado y afines; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) de pesos moneda nacional, representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional 1000 valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series iguales de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" de (5) cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Francisco Lamelas 900 ordinarias A, $ 90.000. — Angélica A. S. de Lamelas, 200 Ordinarias "A" $ 20.000. — Roberto Russo 400 Ordinarias A $ 40.000. — Haydée C. Martin de Russo 200 Ordinarias A $ 20.000. — Antonio Grasso 50 Ordinarias A $ 5.000. — Salvador Murgo 50 Ordinarias A $ 5.000. — Ariosto Conforti 50 Ordinarias A $ 5.000. — Adelina T. Reich de Conforti 50 Ordinarias A $ 5.000. — Moires Gurevich 50 Ordinarias "A" $ 5.000. — Enrique W. Giovagnola 50 Ordinarias A $ 5.000. — Total $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose establecido que las señoras Angélica Asunción Sánchez de Lamelas, Haydée Carmen Martín de Russo y Adelina Teresa Reich de Conforti, efectúan el aporte con dinero propio. Asimismo todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida, adquiera en las condiciones que estime más conveniente el fondo de comercio de Lamelas Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal actual en calle Tacuarí 237, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1959, bajo el Nº 400 al folio 374, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dedicada principalmente al ramo refrigeración. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a José Francisco Lamelas. Vicepresidente a Roberto Russo. Vocales a Angélica Asunción Sánchez de Lamelas. Suplentes a Síndico titular al Dr. Moisés Gurevich y Síndico suplente a Haydée Carmen Martin de Russo. — Cuarto: Autorizar a José Francisco Lamelas y|o Antonio Augusto Schiavi a fin de que conjuntamente o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José F. Lamelas. — Angelica S. de Lamelas — Roberto Russo. — Haydée C. Martin de Russo. — Antonio Grasso. — S. Murgo. — Ariosto Conforti. — Adelina T. Reich de Conforti. — M. Gurevich. — E. W. Giovagnola. N 26851. Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Refrigeración Lamelas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello. — Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución número 7.204. — Todo es copia fiel y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad Refrigeración Lamelas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — José F. Lamelas — Angélica S. de Lamelas — Roberto Russo — Haydée C. Martín de Russo — Antonio Grasso — S. Murgo — Arioste Conforti — Adelina T. Reich de Conforti — M. Gurevich — E. W. Giovagnola. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — Enmendado: Morón; Morón; Ariosto. Todo vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.27|6 Nº 11.246 v.27|6|68

PUERTO AZUL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 210, de fecha 29 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 459 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "PUERTO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, compareció el señor Francisco Saverio Morello, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.958.523, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número 3186, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Adolfo Rafael Mendy, con Libreta de Enrolamiento número 2.644.308; doña Josefa Corominas de Albareda, titular de la Libreta Cívica número 0.162.720; don Andrés Migueliz, con Cédula de Identidad número 1.094.806; doña Catalina Ilda Mercau, titular de la Libreta Cívica número 0.850.344; don Juan Carlos Durán, con Libreta de Enrolamiento número 4.834.213; doña Silvia Susana Schmidt, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.066.106; don Alberto Maceda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.381.071; doña Susana Amanda Guimaraes, titular de la Libreta Cívica número 5.440.185, y don Santiago Migueliz, con Libreta de Enrolamiento número 282.745, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron con fecha 2 de junio de 1967, por ante el escribano de esta Capital don Carlos Alberto Perret, al folio 567, protocolo de dicho año del registro Nº 377 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto y agrego por cabeza de la presente, con facultad suficiente para este otorgamiento, el que asegura el mandatario no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado suscripto con fecha 2 de junio de 1967, el dicente, juntamente con sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 de fecha 3 de mayo de 1963, el que en su original juntamente con el proyecto de estatutos, suscripto por todos los otorgantes, fue presentado ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica. — Que dicha dependencia, por resolución número 6962 de fecha 23 de abril del año en curso, dictada a fojas 9 del expediente número 26.609, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo de dicho decreto, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro respectivamente del citado expediente de la Inspección General de Justicia, juntamente con la mencionada resolución aprobatoria dictada por dicha repartición, corriente en su original a fojas 9 de las mismas actuaciones, documentos que transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco Saverino Morelli, casado, argentino, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, Ciudad; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, Ciudad; Josefa Corominas de Albareda, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Andrés Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 210, Ciudad, Catalina Ilda Mercau, argentina, casada, domiciliada en la calle Guido 833, Morón, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Durán, argentino, casado, domiciliado en la calle Cavour 3861, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Silvia Susana Schmidt, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gallo 1552, Ciudad; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, Ciudad; Susana Amanda Guimaraes, argentina, soltera, domiciliada en la calle Laprida 1178, Ciudad; Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1757, Ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Puerto Azul", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, de minería, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional tres millones) representado por treinta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Integración clase. Monto suscripto. Integrado. — Francisco Saverio Morelli, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Adolfo Rafael Mendy, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Josefa Corominas de Albareda, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Andrés Migueliz, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Catalina Ilda Mercau, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Juan Carlos Durán, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Silvia Susana Schmidt, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Alberto Maceda, 600 ord., 60.000, 6.000. - Susana Amanda Guimaraes, 600 ord., 60.000, 6.000. - Santiago Migueliz, 600 ord., 60.000, 6.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Para designar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Saverio Morelli. — Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy. — Secretario: Josefa Corominas de Albareda. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Andrés Migueliz y Síndico suplente a Catalina Ilda Mercau. — Cuarto: Autorizar a Francisco Saverio Morelli y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Francisco S. Morelli. — A. Mendy. — Josefa Corominas de Albareda. — A. Migueliz. — Catalina I. Mercau. — J. C. Durán. — S. Schmidt. — A. Maceda. — S. A. Guimaraes. — S. Migueliz. — "... Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 171 de esta Capital, que las firmas que anteceden de los señores Francisco Saverio Morelli, Adolfo Rafael Mendy, Josefa Corominas de Albareda, Andrés Migueliz, Catalina Ilda Mercau, Juan Carlos Durán, Silvia Susana Schmidt, Alberto Maceda, Susana Amanda Guimaraes y Santiago Migueliz son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. ... Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Puerto Azul", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 26.609. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puerto Azul Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 6962. — Hay una firma y un sello. Alberto Guillermo Pico. — "Es copia fiel ... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí. de que doy fe. — Francisco S. Morelli. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.27|6 Nº 11.260 v.27|6|68

R E M A T E L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número setecientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jacobo Rapaport, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil quinientos cuarenta y uno, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores Isaac León Fainman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres; Rebeca Leibman de Fainman, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay mil cuarenta y dos, piso cuarto, departamento "B"; Bernardo Fainman, argentino, casado; Beatriz Vinacour de Fainman, argentina, casada, domiciliados ambos en la calle Hidalgo mil ochenta y seis, cuarto piso; Alberto Simón Geier, argentino, casado; Lucía Fainman de Geier, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Vera doscientos sesenta; Nilse Frossasco de Utrera, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay tres mil setecientos treinta y uno, piso tercero; Elena Talovici de Rapaport, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil quinientos cuarenta y uno; y de doña Elsa Maceira de Barosio, argentina, casada, domiciliada en la calle Alsina seiscientos cuarenta y seis; los ocho nombrados en primer término vecinos de la Capital Federal; y la última, vecina de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; cuya personería se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha dieciséis de mayo del año en curso, al folio mil trescientos cincuenta y nueve del Registro número sesenta y tres de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado, el compareciente, dice: Que por documento privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyó juntamente con sus representados, la sociedad "Ramatel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veintiséis mil novecientos doce, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la Resolución número siete mil ciento noventa y ocho, de fecha veintisiete de mayo del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman; Benardo Fainman; Beatriz Vinacour de Fainman; Jacobo Rapaport; Elena Talovici de Rapaport; Alberto Simón Geier; Lucía Fainman de Geier; Nilse Frossasco de Utrera; Elsa Maceira de Barosio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAMATEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: A) Industriales: Fabricación, confección y transformación de artículos textiles, plásticos, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y maderas en todos sus aspectos y modalidades. B) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. C) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) de cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, ordinarias, al portador, Clase A, con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Fainman I. L., 2.000, A, 20.000. — Fainman R. L. de, 2.000, A, 20.000. — Fainman B., 2.000, A, 20.000. — Fainman B. V. de, 2.000, A, 20.000. — Rapaport J., 2.000, A, 20.000. — Rapaport E. T. de, 2.000, A, 20.000. — Geier A. S., 2.000, A, 20.000. — Geier L. F. de, 2.000, A, 20.000. — Utrera N. F. de, 2.000, A, 20.000. — Barosio E. M. de, 2.000, A, 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Rebeca Leibman de Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Elena Talovici de Rapaport, Lucía Fainman de Geier, Nilse Frosasco de Utrera, Elsa Maceira de Barosio, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jacobo Rapaport; Vicepresidente, a Elena Talovici de Rapaport; Vocales, a: Suplentes a: Síndico Titular, a Isaac León Flainman; y Síndico Suplente, a Nilse Frossasco de Utrera. — Cuarto: Autorizar al señor Jacobo Rapaport y a la señora Elsa Maceira de Barosio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligenciase necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. L. Fainman. — N. F. de Utrera. — E. M. de Barosio. — De Fainman. — J. Rapaport. — Elena T. de Rapaport. — A. S. Geier. — L. F. de Geier. — B. Fainman. — B. V. de Fainman. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden, son auténticas de Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman, Bernardo Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Jacobo Rapaport, Elena Talovici de Rapaport, Alberto Simón Geier, Lucía Fainman de Geier, Nilse Frossasco de Utrera, y Elsa Maceira de Barosio, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (diez millones) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m/n. valor nominal cada una y dividido en series. ...7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegigles. ...11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Buenos Aires, mayo 27 de 1968. N. 26.912. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ramatel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 16 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 7.198. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a cuatro vuelta y a fojas nueve, del Expediente número veintiséis mil novecientos doce de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante, por sí y además por sus nombrados representados, deja definitivamente constituida la sociedad "Ramatel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — J. Rapaport. — Hay un sello. — Luis A. Beruti.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e.27|6 Nº 11.096 v.27|6|68

PORTE Y PAGO
Sociedad Anónima Comercial de Transportes y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Setecientos catorce. — Constitución definitiva y protocolización del Estatuto: "Porte y Pago, Sociedad Anónima Comercial de Transportes y Servicios. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Hipólito Lameiro (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintiocho mil novecientos noventa y seis), de estado soltero, argentino, domiciliado en Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Jean Jaurés número dos mil diez y siete: don Julio Horacio Bouche (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Moreno, argentino, domiciliado en calle Diego de Aráoz número tres mil cuatrocientos diez y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Mabel Carmen Alarcón (Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta y cinco), de estado soltera argentina, domiciliada en calle Zeballos número setecientos veintiocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Vázquez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa mil novecientos ochenta y uno), de estado casado en primeras nupcias con doña Nélida Grillo, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Independencia número tres mil seiscientos ochenta y seis; don Omar Mario López, (Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos nueve) de estado soltero, argentino, domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen número novecientos uno, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Curri, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos dieciocho mil ciento cinco), de estado casado en primeras nupcias con doña Concepción Scarcello, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Juan de Garay numero mil doscientos setenta y dos; doña Elena Margarita Bailheres, (Libreta Cívica número cero cuatrocientos once mil ciento noventa y seis), de estado soltera, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Chile número quinientos treinta y seis; don Alfredo Possi, (Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta mil veintiocho), de estado soltero, argentino, domiciliado en calle Lacarra número mil quinientos sesenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Benancio Dolores Zacarías, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos veintitrés), de esta soltero, argentino, domiciliado en calle Nueva Uno número trescientos noventa y nueve, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y don José Rodríguez, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cinco mil ciento veintisiete), de esta soltero, español, domiciliado en esta Capital, calle Venezuela número mil doscientos setenta y cinco... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PORTE Y PAGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE TRANSPORTES Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse a la explotación comercial en su calidad de agente auxiliar del comercio, especialmente en operaciones de empresaria de Transportes de mercaderías en vehículos propios o usando los servicios de terceros o de empresas oficiales o particulares, ya sean éstos ferrocarriles, camiones, vehículos aéreos, fluviales o marítimos y/o combinados con tales medios, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes, a comisiones y prestación de cualquier servicio comercial, excepto la función de martilleros, comisionistas comerciales y cualquier otra que exija condiciones personales específicas; a la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; al cobro de cuentas y facturación de mercaderías propias o ajenas, siempre que sea como accesorio del contrato de transporte, que es el principal objeto de este estatuto; a ese fin, podrá importar y exportar, comprar, vender y distribuir mercaderías y productos en general y ejercer representaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil (40.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Hipólito Lameiro, 800, ordinarias, $ 80.000. — Julio H. Bouche, 800 ordinarias, $ 80.000. — Mabel C. Alarcón, 800, ordinarias, $ 80.000. — Andrés Vázquez, 800, ordinarias, $ 80.000. — Omar Mario López, 800, ordinarias, $ 80.000 — Francisco Curri, 800, ordinarias, pesos 80.000. — Elena M. Bailheres, 800, ordinarias, $ 80.000. — Alfredo Possi, 800, ordinarias, $ 80.000. — Benancio D. Zacarías, 800, ordinarias, $ 80.000. — José Rodríguez, 800, ordinarias, $ 80.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo y de cuyo total de ocho mil acciones al portador, por un monto de ochocientos mil pesos moneda nacional, se in-

tegra en este acto el diez por ciento o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Andrés Vázquez; Vicepresidente a don Francisco Curri; Vocales a don Julio Horacio Bcuche; Suplentes a doña Mabel Carmen Alarcón e Hipólito Lameiro; Síndico Titular a doña Elena Margarita Bailheres y Síndico Suplente a don Omar Mario López. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Vázquez, Julio Horacio Bouche y/o Oscar Juan Mengen, a fin de que, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): H. Lameiro. — Francisco Curri. — J. Bouche. — Elena M. Bailheres. — Mabel C. Alarcón. — A. Possi. — A. Vázquez. — Benancio D. Zacarías. — O. López. — José Rodríguez. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — N. 26556. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en órden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad Porte y Pago Sociedad Anónima Comercial, de Transportes y Servicios, constituida en esta ciudad el 27 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — (firmado) Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Resolución Nº 6966... — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.680. — e. 27|6 Nº 11.073 v. 27|6|68.

A C L A R A C I O N

CERRO MORENO PLANTACIONES E INDUSTRIAS ARGENTINAS DE CAFE

Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto, publicado en la edición del Boletín Oficial del día 25|6|68, figuró distinto al original.

DONDE DICE: El Dire de tres a siete...

DEBE DECIR: El Directorio estará compuesto de tres a siete...

e.27|6 Nº 10.626 v.27|6|68

A C L A R A C I O N

QUIMICA SIEL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto, publicado en la edición del Boletín Oficial del día 25|6|68, figuró distinto al original.

DONDE DICE: Minis la Nación...

DEBE DECIR: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación...

e.27|6 Nº 10.487 v.27|6|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

GUSMAR

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1.024 de fecha 1º de agosto de 1967, pasada ante el escribano don Arturo Longhi, los Sres. Jacobo Berlin y Samuel Berlin, socio solidario el primero y comanditario en representación de terceros el segundo, han resuelto disolver totalmente a la sociedad "GUSMAR S. C. A.". — Fdo. H. Arturo Longhi, Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.27|6 Nº 11.012 v.27|6|68

AGENCIA LITORAL

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

Que por escritura pública pasada por ante el escribano Aron Siganevich, con fecha 2 de mayo de 1967, al folio 1875 y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1966, la sociedad: AGENCIA LITORAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha sido totalmente disuelta, quedando designado liquidador el Sr. Herman Traftmain.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. — e.27|6 Nº 11.238 v.27|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRERIA ANTIGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Víctor Hugo Contreras, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 546, Capital y Roberto Celestino Ortigueira, argentino, casado, domiciliado en Malvinas 873, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "LIBRERIA ANTIGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial y sede social en Malvinas 853, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquiel lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 99 años a partir del 1º de mayo de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben como sigue: Víctor Hugo Contreras $ 150.000.— y Roberto Celestino Ortigueira $ 350.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compraventa, edición, reimpresión, de publicaciones científicas, literarias, artísticas, didácticas e históricas, con o sin derecho de autor, por cuenta propia o ajena, y su distribución y representación en la República Argentina y en el extranjero, como asimismo su importación y exportación. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Víctor Hugo Contreras y Roberto Celestino Ortigueira, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como asi también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Víctor Hugo Contreras 25 o|o y Sr. Roberto Celestino Ortigueira 75 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de laudar podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1968. — Sobrerraspado: 25 o|o y 75 o|o, vale. — Fdo.: Víctor Hugo Contreras. — Roberto Celestino Ortigueira. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.27|6 Nº 11.006 v.27|6|68

TALENPROD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Alberto Basurto, domiciliado en Castex 3372, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.558.735 y Jorge Luis Basurto, domiciliado en French 2934, Capital Federal, Cédula de identidad Nº 2.191.678, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALENPROD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial y legal se fija en French 2934, Capital Federal, pudiendo cambiarse de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de material literario y|o artístico, libretos, ideas, afiches, dibujos, material periodístico, argumentos para películas cinematográficas, programas de televisión o radiotelefonía. Podrá asimismo dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial, inclusive importación y exportación. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, a razón de cien (100) cuotas cada socio, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada uno, en bienes, según inventario realizado el seis de junio del corriente año por los socios, y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, los que podrán actuar en forma individual para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptimo: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, podrán gozar de una asignación mensual, siempre que así se haga constar en el libro de actas de la sociedad, de igual manera que su monto. — Octavo: En el caso de que por razones de índole administrativa de las empresas o personas contratantes, el material artístico o literario sea vendido y pagado a nombre personal de alguno de los socios, éstos pueden ingresarlo a la sociedad si así lo convinieran. — Novena: Cada 31 de diciembre se efectuará un balance e inventario general, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Décima: Podrán abrirse cuentas bancarias a nombre de la sociedad, siendo suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios para poder girar sobre dichas cuentas, como así también para firmar cualquier documento. — Décimo primera: Los socios, aparte de sus tareas de administración y dirección, podrán vender a la sociedad material literario o artístico de su producción. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Alberto Basurto. — Jorge Luis Basurto. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920. — e.27|6 Nº 11.001 v.27|6|68

LA BOLSA DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jesús Guedella Arias, C. I. 1.871.902, español, casado, Andrés Oscar Guedella, C. I. 4.840.699, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual quedará sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro LA BOLSA DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia 2751, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de herramientas, artículos de electricidad, fotográficos, de relojería, como asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial e inmobiliaria, recibir y dar mercaderías en consignación, pudiéndose dedicar también a toda clase de representaciones en general por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000. —(dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio Andrés Oscar Guedella 1.000 cuotas o sea la suma de m$nacional 1.000.000.— el señor Jesús Guedella Arias 1.000 cuotas o sea la suma de m$n. 1.000.000.— y que se aporta según balance que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a partir del 1º de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, pudiendo actuar separadamente en representación de la misma, teniendo las más amplias facultades conferidas por ley, pudiendo especialmente adquirir por compra o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, o gravarlos libremente, cancelar o liberar sus deudas, firmar escrituras, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras, pagarés, cheques u otros documentos de créditos, constituir depósitos en dinero en los bancos, con facultad para extraer fondos, o los que hubiere pudiendo girar en descubierto con la autorización bancaria; solicitar préstamos, ya sea de particulares o de instituciones bancarias u oficiales, sometiéndose en su caso a las reglamentaciones vigentes, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y ejecutar libremente toda clase de operaciones, pues las enumeradas precedentemente solo revisten carácter enumerativo y no taxativo. — Estarán expresamente facultados también, obrando individualmente, para otorgar poderes en nombre de la sociedad para que un tercero la represente en los asuntos en que aquella fuera parte. — Sexta: La contabilidad se regirá por las formas legales y de costumbre. — Anualmente a la fecha 31 de marzo se cerrará el ejercicio, practicándose el respectivo balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales y de mera comprobación, que podrán realizar en cualquier momento, cuando la marcha del negocio lo requiera. — Las utilidades y pérdidas que resulten de cada ejercicio serán repartidas entre los socios en partes iguales, destinándose previamente un cinco por ciento de las utilidades líquidas y hasta alcanzar una suma igual al diez por ciento del capital social, para formar un fondo de reserva legal. — Todo balance se considerará aprobado si no fuere impugnado por los socios, dentro de los quince días de su conocimiento. — Séptima: La sociedad se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, legalmente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus ha-

beres en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Octava: Queda convenido que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en forma anticipada cuando el balance anual arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro socio con una antelación de seis meses por telegrama colacionado, y quedando al socio restante la facultad de reembolsar capital y utilidades en el plazo de 2 años a contar desde el vencimiento del preaviso, confeccionando para ello en su oportunidad, el correspondiente inventario y balance general. — En caso de disolución anticipada por pedido de uno de los socios y en que el socio restante continuara con el giro social, el saliente no podrán establecerse en el mismo ramo por espacio de tres años en un radio de 5 kilómetros. — Novena: Un reglamento interno establecerá las relaciones entre los socios; el reparto del trabajo, y las situaciones no previstas en el presente contrato, teniendo suficiente fuerza legal entre las partes por considerárselo parte integrante del presente contrato. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en garantías ajenas al giro de la misma. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del arbitrador tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jesús Guedella Arias. — Andrés Oscar Guedella.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.27|6-Nº 11.099 v.27|6|68

NATALIO FAUR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Luis Faur, argentino, casado y el señor Natalio Faur, argentino naturalizado, casado, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Que constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará NATALIO FAUR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 363 de esta Capital Federal, pudiendo instalar filiales o sucursales dentro o fuera de esta Ciudad. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del 1º de Enero de 1967, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Tercera: Objeto: Su objeto principal será la compra, venta, comercialización e industrialización de tejidos en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos o actividades lícitas. Para su objeto la sociedad podrá comprar o vender todo tipo de muebles o inmuebles, pudiendo celebrar todo tipo de contratos, operaciones bancarias de toda índole y en general, cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. — Cuarta. El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios integran por partes iguales según balance que se acompaña. — Quinta: Los dos socios ejercen el cargo de gerentes pero la sociedad sólo se obliga por la firma conjunta de ambos socios estampada juntamente con el sello de la sociedad. — La sociedad únicamente responde por las obligaciones contraídas de este modo siendo de ningún valor las obligaciones contraídas de otra forma. — La firma social tampoco podrá comprometerse en asuntos de terceros. — La sociedad no podrá otorgar fianzas o avales de ningún tipo bajo pena de nulidad ni tampoco responde la sociedad por operaciones extrañas a su giro normal. — Se pacta expresamente que las deudas personales de los socios no podrán ser cobradas mediante embargos de bienes sociales ni siquiera en la porción disponible de los socios. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante, previa unificación de personería o en su defecto se les abonarán sus haberes en doce cuotas mensuales conforme a un balance a practicarse para ese caso y sin computar el valor llave. — Séptima: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios se practicará un balance con costos reales y computándose el valor llave, y el producido del socio saliente se le liquidará en 18 meses con un interés del 12 o|o anual sobre saldos y mediante la otorgación de pagarés firmados por la sociedad, por el socio restante y avalados o garantizados a satisfacción del saliente. — En este caso las partes convienen en fijar el valor llave del negocio en la suma de $ 6.500.000. — Este valor llave no podrá sufrir diferencia en más o menos conforme al alza o baja del costo de la vida. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a más actividad que la exigida por el giro de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se asentarán lo que los socios consideren conveniente así como los retiros y sueldos a fijarse por su trabajo para la sociedad. — Décima: Anualmente se practicará un balance conforme a derecho y las utilidades serán repartidas por mitades entre cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituida la sociedad mencionada obligándose las partes al cumplimiento de las cláusulas sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales comerciales de la Capital Federal, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1968. — Entrelíneas: "no". Vale. — Firmado: Natalio Faur. — Luis Faur.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.27|6-Nº 11.008 v.27|6|68

CONSULTORIO RADIOLOGICO RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Moisés Milstein, con domicilio en la calle Pringles mil doscientos cincuenta y seis, Jorge Milstein, con domicilio en la calle Medrano seiscientos cincuenta y uno; Marcos Waciarz, con domicilio en la calle Cochabamba cuatro mil trescientos treinta y cuatro; Sofía Pozner, con domicilio en la calle Pringles mil doscientos cincuenta y seis; Julia Haydée Edelman, con domicilio en la calle Cochabamba cuatro mil trescientos treinta y cuatro y Raquel Aída Waciarz, con domicilio en la calle Medrano seiscientos cincuenta y uno; todos de esta Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituida entre los abajo firmantes la sociedad CONSULTORIO RADIOLOGICO RIVADAVIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de desarrollar en su forma más amplia todas las actividades de carácter profesional relacionadas con la radiología médica, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pringles mil doscientos cincuenta y seis, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — El presente domicilio se constituye a todos los efectos administrativos y legales, pudiendo la sociedad establecer consultorios de trabajo que hacen al objeto de la misma, en cualquier lugar y|o jurisdicción del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de 90 días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción y en la forma que se detalla en el Balance adjunto: el señor Moisés Milstein, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; los señores Jorge Milstein, Marcos Waciarz, Sofía Pozner, Julia Haydée Edelman y Raquel Aída Waciarz, la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Los aportes de los socios Sofía Pozner, Julia Haydée Edelman y Raquel Aída Waciarz han sido efectuados con recursos propios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Moisés Milstein, Marcos Waciarz y Jorge Milstein en el carácter de gerentes de la misma, con la ampliutd de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social a continuación del rubro social, en forma indistinta y personal, para todos aquellos actos de mera administración, como ser: Operaciones de endoso y|o depósitos en Bancos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, contenciosos, contencioso administrativos de cualquier naturaleza con facultades para formular toda clase de peticiones, ofrecer pruebas, interponer recursos, formular protestos y protestas, demandar, contestar demandas, y reconvenir, poner y absolver posiciones; pero para los actos que importen la constitución de obligaciones de pago o de cualquier otra naturaleza, el uso de la firma social se ejercerá de la siguiente forma: personal e individualmente por parte del socio Moisés Milstein; en forma conjunta por los socios Marcos Waciars y Jorge Milstein. — La firma social no podrá comprometerse para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Moisés Milstein el treinta y cinco por ciento; a los socios Marcos Waciarz, Jorge Milstein y Sofía Pozner el quince por ciento a cada uno de ellos; a los socios Julia Haydée Edelman y Raquel Aída Waciarz el diez por ciento a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cualquier modificación en la proporción de las utilidades dispuesta por unanimidad entre los socios podrá hacerse efectiva mediante [illegible] debidamente firmada y transcripta al libro rubricado respectivo. — Octava: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de los socios restantes. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse por unanimidad, transcribiéndose en el libro de actas. — Décima: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva, restituyendo al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al último balance, en la forma que se convenga en dicha oportunidad, transcribiéndose en el libro de actas. — Décimoprimera: En caso de que al vencimiento del término contractual o antes del mismo se decidiera disolver totalmente la sociedad, esta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazos que resuelvan los socios. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios gerentes, con las facultades previstas en el presente pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décimo Segunda: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad. — Los socios sobrevivientes o capacitados resolverán si aceptan o no a los herederos del socio fallecido o incapacitado con personería unificada, debiendo notificar la resolución dentro de los sesenta días de operado el fallecimiento o incapacitación. — El silencio se interpretará como que se opta por el reintegro del capital y demás haberes del socio fallecido o incapacitado. — A tales efectos se practicará un balance general a la fecha, realizándose el pago en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas en forma amigable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — De surgir la imposibilidad de resolver esas divergencias entre los socios, se procederá a la designación de amigables componedores, uno por cada parte y de resultar necesario, la de un tercer árbitro cuya resolución será definitiva e inapelable. — El plazo dentro del cual deberán expedirse estas personas designadas no podrá exceder de los sesenta días. — Décimo cuarta: A los efectos de este contrato, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes, con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Moisés Milstein; Jorge Milstein; Marcos Waciarz; Sofía Pozner; Raquel Aída Waciarz; Julia Haydée Edelman. — S|r.: once, junio, vale. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.27|6 Nº 11.011 v.27|6|68

CASA ORSAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de marzo de 1968, reunidos los señores Máximo Aron Mijalovich, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego 990, departamento B, Capital Federal; David Salcovich, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 1973, Capital Federal; Ignacio Miguel Salcovich, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 1973, de 19 años de edad a quien su padre don David Salcovich, autoriza en este mismo acto a ejercer el comercio en forma amplia y sin limitación alguna, y Teresa Beatriz Mijalovich, soltera, domiciliada en la calle Dorrego 990, departamento B, Capital Federal, de 19 años de edad, a quien su padre don Máximo Aron Mijalovich, autoriza en este mismo acto a ejercer el comercio en forma amplia y sin limitación alguna, todos argentinos, comerciantes y hábiles que son para este acto, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba mencionados constituyen por este acto una Sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "CASA ORSAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto comercial en el ramo de venta de confecciones para damas y artículos de punto por mayor. Tambien podrán importar, exportar, fabricar y en general todo trabajo concerniente al ramo. Su domicilio será por ahora Cangallo 2021, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, como así establecer sucursales, agencias, etc. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1000 cuotas de $ 1.000 m|nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: Máximo Aron Mijalovich, 400 cuotas, o sean $ 400.000 m|n.; David Salcovich, 400 cuotas, o sean m$n. 400.000.; Ignacio Miguel Salcovich, 100 cuotas o sean m$n. 100.000; y Teresa Beatriz Mijalovich, 100 cuotas o sean m$n. 100.000 y que se halla totalmente integrado en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, instalaciones, etc., etc., de conformidad al Balance firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Esta Sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del día 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días al vencimiento de cada ejercicio. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios señores Máximo Aron Mijalovich y David Salcovich, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social que suscribirán empleando su firma particular con el aditamento "Casa Orsami S. R. L.". — En tal calidad suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, pero para estar en Justicia por la Sociedad, actuar ante oficinas públicas, realizar trámites administrativos, será suficiente la concurrencia o firma de uno solo de ellos indistintamente. No podrán usar la firma social así constituida para ningún acto ajeno al objeto e interés social, no pudiendo otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. — Quinta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiera utilidades líquidas, previa deducción del 5 % par la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre

los socios de la siguiente forma: al socio Máximo Aron Mijalovich el 35 %; al socio David Salcovich el 35 %; al socio Ignacio Miguel Salcovich el 15 % y a la socia Teresa Beatriz Mijalovich el 15 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o inhabilitación de cualquiera de los socios, debiéndose continuar las operaciones sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Séptima: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios, éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de empate, siendo inapelable el fallo que se pronuncia. — Octava: En todo lo demás no previsto, se remiten a lo que dispone la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueren aplicables. — En prueba de conformidad, se firma el presente en 2 ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra. — Máximo Aron Mijalovich. — David Salcovich. — Ignacio Miguel Salcovich y Teresa Beatriz Mijalovich. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.- e.27|6 Nº 11.048 v.27|6|68

COPETIN PLATAFORMA NUMERO DOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don José Braulio Montero, que firma José Montero, casado en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y un mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Ituzaingó novecientos cincuenta y siete, Témperley, de tránsito en ésta; don José Fernández, que firma igual, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte y dos, domiciliado en la calle Zapata quinientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Manuel González, que firma igual, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y ocho mil ciento diez y siete, domiciliado en Rivadavia diez y seis mil cinco, Haedo, de tránsito en ésta; don Antonio Fernández o Fernández Rodríguez, que firma Antonio Fernández, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en calle Madero setecientos veintidós, de esta ciudad; don Luis Codias, que firma igual, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos veinte y uno, domiciliado en la calle Madero mil ciento cincuenta y uno, de esta ciudad; don Antonio Fernández o Fernández Alvarez, casado, cédula de identidad 3.492.206, domiciliado en Río Limay 1607, Capital. — Los comparecientes son todos españoles, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen resuelto formalizar entre ellos un contrato de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COPETIN PLATAFORMA NUMERO DOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación comercial del ramo de cafetería, chocolatería, bebidas sin alcohol, bebidas con alcohol, vinos, aperitivos e ingredientes, cigarrillos, artículos del fumador, lotería, golosinas, bombonería, alfajores, turrones, garrapiñadas, helados, licuados, jugos de fruta, empanadas, pasteles, churros, facturas, sandwiches de miga o especiales, fríos y calientes, postres y confituras, lácteos, cremas, leche, cuajadas. Minutas, pizzetas, cervezas suelta, en botella. — La explotación de dicho ramo se efectuará en dos kioscos, ubicados en la plataforma número dos de la estación Plaza Constitución del Ferrocarril General Roca, y en las condiciones generales y particulares de la licitación pública S., ciento diez y nueve. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales e industriales lícitas que no fueren contradictorias con el objeto principal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, administrativos, laborales, procesales, y demás que fueran necesarios. — Tercera: El domicilio de la sociedad y el asiento principal de sus negocios se establece en esta Capital, calle Madero trescientos veinte y dos, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil dos cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios mediante aportes en especie, que resultan del balance e inventario respectivo a razón de ciento setenta cuotas representativas de ciento setenta mil pesos moneda nacional de capital por cada uno de los seis socios. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de hoy. Una vez transcurridos seis años de vigencia del mismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero deberá preavisar a sus consocios, con seis meses de anticipación, mediante notificación fehaciente, debiendo coincidir su retiro con el balance anual. — Los restantes socios podrán optar en este caso entre disolver y liquidar la sociedad o continuar con la misma. — En este último caso, la parte del socio saliente por capital y utilidades, cuenta corriente e incluso valor llave, se calculará actualizándose los valores del balance anual a los corrientes en la fecha de dicho balance. — Lo que corresponda por tal concepto al socio saliente se le abonará en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo de veinte cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y vencidas; con más el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, pagadero con cada cuota, y sobre saldos deudores. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá ser excluido de la sociedad mediante el voto de socios cuyas cuotas representen por lo menos los dos tercios del capital social, siempre que mediaren graves faltas en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, desatención a las tareas que se le asignaren, desarmonía con los socios, irregularidades en el manejo de los fondos o cualquier otra causa grave a juicio de los socios. — La parte que le corresponda al socio excluido, liquidada en la forma que se expresa en la cláusula anterior y previa retención de las sumas necesarias para cubrir las responsabilidades civiles, daños y perjuicios que pudieran corresponder, le será liquidada también en la forma que se expresa en la cláusula anterior. — Séptima: La administración de la sociedad y su representación legal estará a cargo en forma conjunta de los socios José Fernández y Antonio Fernández o Fernández Alvarez, quienes a tal fin son designados gerentes. — El uso de la firma social se practicará mediante la aplicación de un sello con la denominación de la sociedad, seguido por la firma particular de ambos gerentes en forma conjunta. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para fianzas, avales o garantías por obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Octava: Queda absolutamente prohibido a los socios ceder o transferir sus cuotas sociales a favor de terceros sin la conformidad de los otros socios. — Novena: Los señores Antonio Fernández o Fernández Alvarez y José Fernández, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a las tareas específicas de la sociedad y con tal motivo se les asignará un sueldo que se fijará anualmente en reunión de socios por simple mayoría y que se imputará a gastos generales de la sociedad. — Las obligaciones y tareas de los otros socios así como sus remuneraciones, si las hubiere se fijarán asimismo en la reunión anual, pero no podrán interferir las actuales actividades que ellos realizan, quedando establecido que los mismos podrán dedicarse a cualquier clase de tareas o actividades, independientemente de las societarias, y aun cuando ellas fueren afines e similares al objeto de la sociedad. — Las resoluciones qe se adopten como consecuencia de la presente cláusula se asentarán en un libro de Actas que a tales fines llevará la sociedad. — En el mismo libro se asentarán asimismo las resoluciones relativas a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación de libros que deberán practicarse en cualquier momento siempre que medie un pedido formal de cuatro de los socios como mínimo. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojasen los balances, previa deducción del cinco por ciento de fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social de cualquiera otra reserva legal, de las reservas facultativas que los socios resolvieren efectuar y de los castigos que son de práctica en el comercio, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cuaquiera de los socios, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación para actuar en la misma; o b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso su parte, que se determinará de acuerdo con las normas de la cláusula quinta de este contrato, les será abonada en la misma forma allí establecida. — En este último caso los socios restantes podrán aceptar el retiro o disolver y liquidar la sociedad, según vieran convenirles. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará de acuerdo con las normas del Código de Comercio y por intermedio de los socios gerentes, quienes a tal fin quedan desde ya designados como liquidadores. — Si alguno de los gerentes hubiere fallecido o estuviera incapacitado, la liquidación la efectuará el socio sobreviviente o capaz juntamente con otro socio que designarán los restantes por mayoría simple. — Para formar esta mayoría no se tendrán en cuenta las cuotas de los gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se planteare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disidencia. El laudo de los árbitros o del tercero en su caso, deberá tenerse por sentencia firme o inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se someten a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil en el orden nombrado. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de Copetín Plataforma número Dos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada la firman por ante mí manifestando las partes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento de todo lo que doy fe. — José Montero. — José Fernández. — Manuel González. — Antonio Fernández. — Luis Codias. — Antonio Fernández. — Hay un sello. Ante mí. Carlos A. Quinterno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y dos del Registro Cinco de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial serie A., numerados correlativamente del cero, cero ocho millones ochocientos diez y nueve mil novecientos cincuenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: social — sociales, — otros. Vale. — Raspado: Rodríguez — Empanadas — una cualquier — podrá — optar — tiempo. Vale. — Carlos A. Quinterno. Está su sello. Sobre raspado: Fernández — domicilio. Vale. — Sobre raspado: Fernández. — domicilio — Octava. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720 e.27|6 Nº 11.065 v.27|6|68

R E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Lidia Rego, soltera, argentina, comerciante, Dominga Mattano de Aiello, casada, argentina y Antonio Regol casado, argentino, comerciante, todos mayores de edad y capaces, con domicilio la primera en Paroissien tres mil ciento setenta y cuatro, la segunda también en Paroissien tres mil ciento setenta y cuatro y el último en José Evaristo Uriburu mil quinientos treinta, todos en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad comercial bajo la forma de responsabilidad limitada, rigiéndose en su consecuencia por los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — I) El domicilio comercial de la sociedad se fija en Paroissien tres mil ciento setenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias y|o depósitos que podrá establecer en cualquier lugar del territorio de la República o del extranjero. — II) La sociedad girará bajo la razón social "REGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos y hecho que otorgue y|o intervenga, junto a la razón social el aditamento "S. R. L." o "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el capital suscripto. III) El plazo de durción de la sociedad se fija en noventa años, a partir del día dos de mayo del corriente año. IV) El objeto principal de la sociedad será la edición, compra al por mayor y menor, venta al por mayor y menor, exportación, importación y distribución de libros de toda clase, pudiendo a tales efectos dar y recibir en consignación y|o representar y|o otorgar representación a terceros y en general realizar todos aquellos actos y operaciones comerciales atingentes al ramo. — V) El capital de la sociedad se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional que se dividen en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, aportando y suscribiendo cada uno de los socios en la siguiente proporción; doña Lidia Rego cincuenta cuotas; doña Dominga Mattano de Aiello; quinientas cuotas y don Antonio Rego, cincuenta cuotas. — Es decir, que el capital que cada uno de los socios aporta es el siguiente: doña Lidia Rego cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Dominga Mattano de Aiello, quinientos mil pesos moneda nacional; don Antonio Rego, cincuenta mil pesos moneda nacional. — VI) La sociedad será dirigida en el carácter de gerente, por la señorita Lidia Rego, quien tendrá uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y el aditamento de la fórmula "Rego SRL" o "Rego Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tal carácter de gerente puede obligar a la sociedad por sí hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Para obligaciones que exijan o supongan una erogación mayor se requerirá la firma de dos socios. — Sin embargo, en ningún caso, salvo cuando hubiera unanimidad de los socios, en cuyo la conformidad deberá ser dada por escrito, la sociedad otorgará avales, fianzas, garantías, etcétera, a favor de terceras personas o de los propios socios. En caso de desconocimiento de esta prohibición la consecuencia será o bien que la obligación contraída correrá por cuenta y cargo del infractor o bien el pago por éste de una indemnización a la sociedad por los perjuicios eventuales que pudieran sobrevenirle a la sociedad. — La elección en un sentido o en otro será adoptada por simple mayoría de votos; contados de la manera que se prescribe en el artículo siguiente. — Queda absolutamente prohibido el otorgamiento por parte de la sociedad de cualquier acto a título gratuito o de aquéllos que sean manifiestamente incompatibles y|o ajenos al giro de la sociedad. — La sociedad por medio de las personas autorizadas podrá: adquirir, vender, ceder, arrendar y administrar bienes inmuebles. — Ceder, transferir, adquirir, y administrar bienes muebles, semovientes y créditos. Recibir o dar en pago con garantía hipotecaria o prendaria; así como permutar y realizar cualquier otro acto por el que adquiere o se transfiera el dominio. — Podrá también recibir o dar sumas de dinero en préstamo; dar recibos; firmar pagarés; remitos; facturas, cheques, letras y demás papeles de comercio, recibirlos avalarlos en los casos permitidos y endosarlos; efectuar depósitos y retirarlos; dar quitas, remisiones y esperas; otorgar poderes especiales y generales, comprometer en árbitros amigables componedores; transar judicial y extrajudicialmente; consentir y prorrogar jurisdicciones; realizar cualquier actividad judicial por sí o por apoderados; pagar deudas y reclamar y percibir créditos; realizar gestiones ante la administración nacional, provincial o municipal; celebrar contratos de locación de obra y de servicios; crear empleos, fijar sus remuneraciones por sueldos, comisiones etc.; revocar los poderes, autorizaciones y mandatos que hubiere otorgado y en general realizar todos aquellos actos, operaciones y hechos que hagan al giro comercial de la sociedad. — VII) Las cuestiones que deban decidir los socios, se resolverán excepto cuando se requiera la unanimidad, por la simple mayoría, contándose los votos en proporción al capital aportado, correspondiendo por lo tanto a doña Lidia Rego, cincuenta votos, a doña Dominga Mattano de Aiello quinientos votos y a don Antonio Rego cincuenta votos. — VIII) En caso de divergencia en la conducción del gerente, se podrá removerlo por simple mayoría de votos de los socios. — IX) Todos los socios se comprometen a aportar sus conocimientos técnicos y comerciales, relacio-

nes y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Asimismo les queda absolutamente prohibido sin que pueda serle esta prohibición dispensada aun por la unanimidad de los restantes socios, ejercer por sí o interpósita persona cualquier actividad que tenga relación o atingencia con la que desarrolla la sociedad, bajo sanción de perder cualquier participación que le pudiera corresponder en las ganancias durante todo el tiempo que dure la actividad comercial prohibida y durante el año calendario siguiente, sin perjuicio de la indemnización a que pudiere quedar obligado en cuanto a los perjuicios que su conducta hubiere acarreado a la sociedad. — X) Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin autorización de la mayoría. Y aún en este caso, los restantes socios tendrán derecho preferente a la compra de tales cuotas en proporción al capital aportado, debiendo en tal caso abonar solamente el capital nominal con más las utilidades que le correspondan al socio saliente. — También por unanimidad podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. En cambio, si se tratara de los sucesores de un socio fallecido podrán incorporarse con la aprobación de la simple mayoría de votos. — XI) Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento, anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario generales. Las utilidades que arroje la explotación comercial será distribuida de la siguiente forma: cinco por ciento para integrar un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Los socios tendrán un plazo de treinta días para observar los balances parciales y de noventa días para observar los generales, o el inventario. — XII) La sociedad llevará un libro de actas rubricado por ante escribano público donde se asentará el resumen de lo discutido y resuelto en cada asamblea de socios así como el nombre de los participantes, el sentido de sus votos y todo lo que haga a la marcha de la sociedad. Este libro será firmado al pie de cada acta por todos los concurrentes. — XIII) En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas por la ley, o en este contrato, o por decidirlo la voluntad unánime de los socios, se designará de entre ellos o a un tercero, a la persona del liquidador. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios por sí y sin autorización de los demás podrá pedir judicial o extrajudicialmente la disolución de la sociedad. — XIV) A los efectos de lo dispuesto en los artículos veintiuno y veinticinco de la ley de Sellos (texto ordenado año mil novecientos sesenta y uno), se deja constancia que la presente sociedad, se transformará en anónima cuando la unanimidad de los socios lo considere oportuno. — XV) Para todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, los socios se remiten al Código de Comercio, a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las costumbres. — Cláusula adicional. — Los socios podrán retirar mensualmente sumas de dinero a cuenta de utilidades, sumas que serán establecidas de mutuo acuerdo cada año. — En prueba de conformidad para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento todos quedan obligados, los socios firman un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Lidia Rego — Domingo Mattano de Aiello. — Antonio Rego.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.160.— e.27|6 Nº 11.066 v.27|6|68

RECONDO Y SAUBERAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura de fecha 23 de mayo de 1968, corriente al folio 390 del Registro Nº 10 [illegible] Escribano [illegible] "RECONDO Y SAUBERAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo cuarto del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: "Artículo cuarto: Quedan designados gerentes administradores los cinco socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los gerentes señores Carlos Sauberan, Pablo Isidro de Mingo, José David Pallares y Carlos Alberto Recondó por separado e indistintamente, y el gerente señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo conjuntamente con cualquiera de los cuatro gerentes antedichos. — Los poderes y facultades de los gerentes, actuando en la forma dicha, serán ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad y de comprometerla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 e. 27|6 Nº 11.083 v. 27|6|68

HOTEL COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Pública de fecha 16 de mayo de 1968, otorgada ante el Escribano Antonio Bernabé Fernández, a cargo del Registro Nº 38, del Partido de General Pueyrredón, al folio 1.215, los señores Jesús García, José Castro, Alejandro Catarineu, José Catarineu, Ramón Catarineu, Antonio García Ríos y José Luis García, cedieron y vendieron a favor de Juan Ernesto López Conde, argentino; José Alberto Freire, argentino; Irma Concepción Domínguez, argentina, y Lilia Raquel Domínguez de Ventre, argentina, los cuatro últimos domiciliados en Avenida Independencia Nº 1074, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, la totalidad de las 8.980 (ocho [illegible]) cuotas de capital, que tenían y les correspondían en la Sociedad "HOTEL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 3.400.000.— (tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional c|l). — La adquisición la efectúa en las siguientes proporciones: 763 (setecientas sesenta y tres) cuotas para Irma Concepción Domínguez; 2.425 (dos mil cuatrocientas veinticinco) cuotas, para José Alberto Freire; 2.649 (dos mil seiscientas cuarenta y nueve) cuotas para Juan Ernesto López Conde, y 3.143 (tres mil ciento cuarenta y tres) cuotas para Lilia Raquel Domínguez de Ventre. — Como consecuencia de la cesión de cuotas [illegible] socios integrantes de "Hotel Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada', modifican el contrato social en lo siguiente: en la Cláusula primera, en cuanto al domicilio, queda establecido en Avenida Independencia Nº 1074 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que es también sede de su actividad social y en la cláusula cuarta en lo que se refiere a la gerencia, que estará a cargo de los socios doña Lilia Raquel Domínguez de Ventre y don Juan Ernesto López Conde, quienes con el uso de la firma en forma individual de cualquiera de ellos tendrán los más amplios poderes y atribuciones para la administración del objeto social, en la misma forma establecida en la cláusula cuarta que por este acto se modifica. — Por último la señora Lilia Raquel Domínguez de Ventre manifiesta que el dinero invertido en la presente compra es producto de su esfuerzo personal, en su actividad como comerciante, reservándose en consecuencia la libre administración y disposición de lo adquirido. — Los cesionarios se encuentran en posesión del activo social desde el 2 de enero de 1966.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e. 27|6 Nº 11.092 v. 27|6|68

GARAGE ANTEZANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 1967, el señor Fernando Sztein, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Biarritz 2355, Capital, vende, cede y transfiere al señor Salvador Prestía, italiano, C. I. Nº 4.689.703, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1456, Capital, las cincuenta cuotas sociales del capital que tiene y le corresponde en "GARAGE ANTEZANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de trescientos mil pesos m|n., cesión que se efectúa libre de pasivo hacia terceros.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e. 27|6 Nº 11.138 v. 27|6|68

CREACIONES ALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que con fecha 6 de junio de 1968 por convenio privado, los integrantes de la razón social "CREACIONES ALEX, S. R. L.", Simón Zylberman y Beatriz Lydia Zylberman, ceden, veden y transfieren a favor de Pedro Zylberman y Jaime Zylberman, 1.100 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una por la suma total de $ 1.100.000.— m|n. c|l. — Las cuotas de capital son compradas 550 por Jaime Zylberman y 550 por Pedro Zylberman. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por Pedro Zylberman y Jaime Zylberman en el 50 o|o cada uno. — La Dirección y Administración de la Sociedad continuará a cargo de Pedro Zylberman y Jaime Zylberman, quienes firmarán las obligaciones en forma indistinta seguidas del sello social. — Fdo: Jaime Zylberman. — Pedro Zylberman. — Simón Zylberman. — Beatriz Lydia Zylberman.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360 e. 27|6 Nº 11.127 v. 27|6|68

LOS DOS GALLEGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires ,a los 10 días del mes de junio de 1968, reunidos los señores José Ríos López, casado, argentino naturalizado, domiciliado en César Díaz 5339, Capital Federal, y Armando Varela, casado, español, domiciliado en Las Heras 5024, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. Primero: Bajo la denominación "LOS DOS GALLEGOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pola 2619, Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que podrá extender sus actividades al interior y|o exterior del país. Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de la industria metalúrgica en general; y en particular, por todo lo referente a la fabricación, reparación y mantenimiento del rubro elásticos de automotores y afines, y de toda otra actividad lícita y que los socios crean conveniente, según resolución que deberá asentarse en un libro de actas, rubricado de acuerdo a derecho. — Tercero: El capital asciende a la suma de un millón de pesos m|n. de c|l. dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una divididas en partes iguales entre los socios es decir, quinientos mil pesos m|n. de c|l. a cada uno. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, a quienes corresponde el uso de la denominación social. — Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de mayo de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital previa deducción del 5% para la constitución de la reserva legal. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La duración de la sociedad se establece por cinco años, a partir del día 1º de junio de 1968. — Séptimo: En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas sociales, deberá dar preferencia al otro socio, quien tendrá el derecho de adquirirlas dentro de los 90 días de la notificación, pagando el total de los haberes del socio que se retira dentro de un plazo de dos años, en cuatro cuotas iguales sin interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, podrán ocupar el lugar del fallecido o incapaz. — Será facultativo de los herederos del fallecido o del representante del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de la misma, observándose en este caso lo dispuesto en la cláusula anterior. — Noveno: Vencido el término del presente contrato o resuelta por los socios, la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales siendo liquidadores los socios gerentes, conjuntamente. — Décimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a la sociedad y no podrán efectuar a nombre y por cuenta propia o de terceros negocios iguales al del objeto de este contrato. — Décimo Primero: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: José Ríos López. — Armando Varela. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 468, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Ríos López y de don Armando Varela y fueron puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Firmado: Alfonso J. J. Mora, Escribano.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320.— e.27|6 Nº 11.139 v.27|6|68

ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Angel Antenone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes 1963, piso 6º, Dto. "D", C. I. Nº 4.807.008, representado en este acto por su apoderado don Pablo Fernando De Ferrari según poder otorgado el 11 de marzo de 1959, al Fº 63 del Registro Nº 37 del Partido de Lomas de Zamora, a cargo del escribano Oscar Alberto Lorenzo Carbone, de cuyo inciso f) surge el mandato para constituir sociedades; don Alberto Gache, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Bulnes 1963, piso 6º, Dto. "D", C. I. Nº 2.567.322, quien concurre por su propio derecho; y la señorita Ina Itati Cernuda, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 1183, piso 9º, Dto. "B", C. I. Nº 3.266.646, quien concurre a este acto por su propio derecho, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "ATLANTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bulnes 1963, piso 6º, Dto. "D", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años a partir del 2 de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672; e) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive los regidos por las disposiciones referentes a la propiedad horizontal. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá: Adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años: locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades, de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de l aProvincia de Buenos Aires y otros similares, creados o a crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, constituir prendas, abrir cartas de crédito, revocables o no, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Alberto Gache, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal: Angel Antenone, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal e Ina Itati Cer-

nuda, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. El total del capital está constituido por el balance que debidamente firmado por los socios, se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Alberto Gache, estando a cargo del mismo, en su calidad de gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1 al 4, 7, 9 al 13, 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y del artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial; así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales será tomada por mayoría de votos presentes, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los 30 días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho habientes, en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas y sin interés a contar de la fecha en que se apruebe el balance que dio lugar al suceso. En ningún caso y por ningún concepto se considerará valor de "llave" entre los socios. — Octava: El 30 de abril de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de 20 días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 % del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley 11.729 y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital y e) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Novena: Deberá llevarse un libro de actas donde se insertarán aquéllas que los socios consideren de interés, además de todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del acto constitutivo. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal y arbitral. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituida la sociedad "Atlantic, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: p.p. Pablo Fernando De Ferrari. Alberto Gache. Ina Itati Cernuda. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.27|6 Nº 11.162 v.27|6|68

F U T U R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fernando Agustín Ramos, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3171, Capital Federal; Domingo Gareri, italiano, casado, con domicilio en Camargo 1231, Capital Federal y Mario Augusto Sallés, argentino, casado, domiciliado en Falucho 2616, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social: FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Cerrito 224, piso 10, Dto. B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años, a partir del 1º de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. Si los socios no manifiestan su voluntad de retirarse antes del vencimiento de cada período, la sociedad podrá prorrogarse por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000.000.— dividido en 100.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Mario Augusto Salles $ 3.333.400.—; Domingo Gareri $ 3.333.300.— y Fernando Agustín Ramos $ 3.333.300.— y totalmente integrado según Balance que se firma por separado. — Quinto: El objeto de la sociedad consiste la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución de materiales para la construcción y afines a ella, como así también la construcción de inmuebles urbanos y rurales, propiedad horizontal, públicos y privados, y toda actividad que se relacione con el ramo de la construcción que tenga relación directa o indirecta con la misma. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos en forma individual — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del **Fondo** de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1968. — Firmado: Fernando Agustín Ramos. — Domingo Gareri. — Mario Augusto Salles.

Buenos Aires, de junio 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.27|6 Nº 11.233 v.27|6|68

CORLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Hugo Raúl García, español, casado, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen doscientos once, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, y don Isidro Canosa, español, casado, con domicilio en la calle Pedernera trescientos veintisiete, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, todos mayores de edad comerciantes, y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Resp. Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CORLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Cruz dos mil novecientos veintiséis, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a diez años más. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituirá, ya sea por su cuenta, como por cuenta o representación de terceros, en sociedad, consorcio o participación con otras sociedades, empresas o capitales La compraventa, comercialización o industrialización de materias primas, mercaderías, máquinas o artefactos de cualquier género o especie. La financiación de ventas a crédito; la compraventa de títulos o valores mobiliarios de cualquier género o especie y de la importación o exportación. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto, aportadas en iguales proporciones por los socios premencionados y que se hallan totalmente integradas según surge del inventario que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, con todas las atribuciones que refiere el artículo dieciséis de la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que establece el presente contrato, quedando convenido que para obligar a la sociedad, deberán actuar en forma conjunta, únicamente en los siguientes casos: a) Comprar o vender inmuebles. b) Constituir derechos reales; c) Celebrar contratos, y d) Otorgar poderes. Con las restricciones precedentemente establecidas los socios individualmente podrán usar la firma de la sociedad y dar el nombre social para realizar toda clase de operaciones que estimen convenientes a los intereses comunes, así como para fijar o aceptar precios, plazos, formas de pago y demás condiciones en todas las operaciones que realicen, cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos, operar con cualquier Banco nacional, provincial o municipal del país o del extranjero, así como con cualquier compañía, sociedad o particulares en general. Solicitar descuentos, efectuar depósitos de dinero en efectivo o valores, registrar nombres, marcas y patentes, debiendo tener presente que la enumeración que se ha hecho es simplemente taxativa de la capacidad social o de los socios. Cualquiera de los gerentes podrá delegar sus funciones en otra persona total o parcialmente, mediante poder especial, debidamente inscripto en el Registro de Mandato. — Sexta: El día treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que surgieran serán divididas en partes iguales, correspondiendo cada una, a cada uno de los socios. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reservas del cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, disponiéndose esa reserva para el fondo que señala la ley. — Octava: En caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, el supérstite o capaz reintegrará a los herederos del socio premuerto o incapaz el valor de las cuotas sociales y utilidades en la forma establecida en la cláusula novena, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinaren árbitros arbitradores, quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días. Para el caso de que las partes no acepten las sumas fijadas en esta forma, será la que establezca un árbitro tercero, nombrado en la forma prevista en la clásula decimoprimera. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido al otro socio, en el que documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio continuador prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General, y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. — Décima: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la sociedad "Corles. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Hugo Raúl García. — Isidro Canosa.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.27|6 Nº 11.163 v.27|6|68

LUIS A. BARDUCA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 6 de junio de 1968, don Roberto Horacio Calvo, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 2 de enero de 1968, sus 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad LUIS A. BARDUCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Luis Angel Barduca, por la suma convenida de $ 600.000 m|n. — Por este mismo los actuales y únicos socios señores Luis Angel Barduca y Miguel Alberto Noriega, resuelven modificar la cláusula "Primera" y "Quinta" del contrato social que quedan redactadas así: Primera: Se declara constituida entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse como principal objeto a negociar en el ramo de consignaciones de haciendas, remates ferias, cereales, oleaginosos, frutos del país, comisiones, administración de campos y propiedades y representaciones en general, importación y exportación, pudiendo además realizar cualquier clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con su objeto principal, con la limitación que establece el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios, por acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la

Sociedad estará a cargo del socio Luis Angel Barduca, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo anteponer a su firma personal un sello con la denominación de la sociedad. — El Gerente ejercerá la representación de la Sociedad con amplias facultades para todos los negocios, actos y contratos que requieran el desenvolvimiento de la misma, inclusive aquellos para cuya ejecución se necesiten poderes especiales de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, quedándole prohibido comprometer la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o en fianzas, prestaciones o garantías a favor de terceros. — Se deja expresa constancia que para comprar o vender inmuebles deberán concurrir todos los socios.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560. —e.27|6-Nº 17.166-v.27|6|68

EL CAPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 1º de junio de 1968, la sociedad Araval - Redondo y Compañía, y los señores Arturo Calleja, Enrique Dervich, Alberto Octavio Fernández, Jesús Fernández, Julián Fernández, Ramiro Fernández, José Luis Gallinar, Juan Roque Narváez, Francisco Antonio Navedo, Irene María López Viuda de Piñero, Aureliano Prieto, Hermenegildo Rodríguez, José Rodríguez, Saúl Rodríguez, Abilio Suárez y Enrique Tramanzoli, ceden, venden y transfieren a favor de los cesionarios señores Manuel Barcia, español, soltero; Armando Salustiano García, español, soltero, y Victoriano Magadan, español, soltero, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 719, Capital Federal, todos mayores de edad, la totalidad de las 60.650 cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "EL CAPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', por la suma total y convenida de $ 12.200.000 m|n. — Por este acto se reemplaza la cláusula Tercera del contrato social constitutivo de la siguiente manera: "La Sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios, Sres. Manuel Barcia, Armando Salustiano García y Victorino Magadan, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. Los Gerentes, actuando individual e indistintamente, podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Plazo Fijo, Descuentos de pagarés, Valores al Cobro, Girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — Cualquiera de los Gerentes, indistintamente, podrá representar a la Sociedad ante los Ministerios y|o Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales de cualquier orden, como asimismo ante los Juzgados de cualquier fuero. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los Gerentes en forma individual e indistinta, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la sigla "El Capo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 — e.27|6-Nº 11.167-v.27|6|68

CABILDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de junio de 1968, el señor Raúl José Gerardo Pérez García, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, 210 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Antonio Pérez San Martín, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Cabildo 4108, Capital, por la suma total y convenida de $ 861.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto los socios actuales de común acuerdo convienen en modificar la cláusula del contrato social referente a los Gerentes, o sea que en el futuro actuarán como socios gerentes los señores Raúl José Gerardo Pérez García, Santiago [illegible] Gallo y Antonio Pérez San Martín, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente. — E|línea: con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, Vale

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.27|6-Nº 11.168-v.27|6|68

NELSON CLEANER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ladislao Terek, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Chaco mil novecientos noventa y seis, Lanús Oeste; Antonio Pesce, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos diez, Lanús Oeste; Jorge Víctor Iconomidis, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria cuatro mil seiscientos seteata y siete de esta Capital, y Arturo Nelson Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo ciento sesenta y siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NELSON CLEANER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Montevideo ciento sesenta y cinco de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad, la fabricación, venta, service y alquiler de máquinas y repuestos para la desobstrucción de cañerías sanitarias en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades comerciales y|o industriales lícitas sin limitación alguna, inclusive importación y exportación. Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya se posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Privados, nacionales o extranjeros, importar y exportar mercaderías, asociarse con otras empresas y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para lo cual se constituye la Sociedad, siendo esta enunciación simplemente explicativa y no taxativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años con opción a ser prorrogada por un período de cinco años si así lo decidieran los socios. Si después de transcurridos dos años del comienzo de las actividades sociales, uno o más socios desearen retirarse, deberán hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000), dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, de la siguiente manera: Ladislao Terek, doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Antonio Pesce, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Jorge Víctor Iconomidis, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), y Arturo Nelson Fernández, seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000). — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de Antonio Pesce con carácter de gerente, Ladislao Terek como subgerente primero y Jorge Víctor Iconomidis como subgerente segundo, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que serán sometidos a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fuera observado, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación, salvo opinión unánime de los socios en sentido contrario. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios en quienes recayera la designación de gerentes, conforme lo establecido en la cláusula quinta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales. — En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada de uno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado totalmente, a cuyo efecto se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad total, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonarán a sus herederos o representantes con un interés del doce por ciento anual, en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad total declarada, o bien continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos o atribuciones. En caso de retiro de algún socio transcurrido el término que establece la cláusula tercera, la liquidación de su cuota-parte se efectuará en la forma prescripta para el socio fallecido o incapacitado totalmente. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por dos árbitros o amigables componedores, designados de común acuerdo por las partes, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Ladislao Terek: — Antonio Pesce. — Jorge Víctor Iconomidis. — Arturo Nelson Fernández.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.27|6 Nº 11.200 v.27|6|68

MONTREAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 11 de marzo de 1968, el señor Rafael Manuel Jesús La Porta Drago, vendió sus cuotas de la Sociedad "MONTREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Carlos Nussbrecher, la cantidad de 560 cuotas de valor nominal $ 1.000 c|u., a favor de la Sra. Regina Gottesmann de Nussbrecher, la cantidad de 500 cuotas y a favor del Sr. Juan Víctor Nussbrecher la cantidad de 100 cuotas, cuya venta se efectúa por la suma total de $ 1.160.000 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.27|6 Nº 11.213 v.27|6|68

BRUBETOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Salvador Torcisi, argentino, casado, con domicilio en la calle Berón de Astrada Nº 212, de la ciudad de Ramos Mejía; Alfredo Bruzzo, argentino, casado, con domicilio en el pasaje Naciones Unidas Nº 2746, de la Capital Federal; y Santiago R. Berdinelli, argentino, casado, con domicilio en la calle El Descanso Nº 379, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "BRUBETOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Cortina Nº 2693 de la Ciudad de Buenos Aires, o donde en el futuro, los socios, de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de muebles en general, de toda clase de artículos de madera y de cualesquiera de sus partes integrantes, la explotación de talleres de carpintería mecánica y anexos, y podrá asociarse a otras personas, sociedades y empresas, bajo las condiciones que conviniere a los fines sociales. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional cll. ($ 600.000 cll.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida por la totalidad de los socios, debiendo firmar en forma conjunta todos los socios. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales, a continuación de las fórmulas "Brubetor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos noventa días (90 días) de la fecha en que fue puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retiró. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en la forma que las partes convengan, no pudiendo exigir

su pago inmediatamente. — El plazo que se establezca, será hasta un máximo de dos años, sin interés, a contar del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Primero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que se designará oportunamente. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de expirar el plazo de duración del contrato y los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de todos los socios, que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese período el aditamento "En liquidación". — Décimo Tercero: Los socios podrán continuar dedicándose a sus operaciones y ocupaciones habituales, con la única limitación de no efectuar negocios de la misma índole, similares, y|o conexos con las sociales, ya sea directamente o indirectamente. — Décimo Cuarto: Conforme con lo prescripto en el artículo número veinte y cuatro de la Ley número 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad jurídica. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios, en prueba de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Salvador Torcisi. — Alfredo Bruzzo y S. R. Berdinelli.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.27|6 Nº 11.228 v.27|6|68

PRODUCTOS QUIMICOS QUILKEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Raúl Cipriano Núñez, Emilio Hercher, Heriberto Mario Isola y Mina Scherer de Tachauer, únicos socios integrantes de PRODUCTOS QUIMICOS QUILKEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 2 de septiembre de 1958 bajo el Nº 2.616 al Fº 125 del Lº 35 de contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 23 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.303 al Fº 496 del Lº 38 de contratos de S. R. L., el 7 de junio de 1962, bajo el Nº 1.258 al Fº 135 del Lº 43 de contratos de S. R. L.; el 1º de julio de 1963 bajo el Nº 1.3[illegible] al Fº 157 del Lº 45 de contratos de S. R. L., y el 21 de julio de 1967 bajo el Nº 1 638 al folio 143 del libro 56 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 30 de junio de 1968 lo siguiente: Primero: Se desvinculan de la sociedad los socios Heriberto Mario Isola y Mina Scherer de Tachauer, quienes respectivamente poseen un capital de $ 900.000 y $ 400.000, mediante la cesión, venta y transferencia de dicho capital por su valor nominal en la siguiente forma: Heriberto Mario Isola sus 900 cuotas las cede, vende y transfiere a Emilio Hercher 585 cuotas por $ 585.000, y a Luis Raúl Cipriano Núñez, 315 cuotas por $ 315.000, y Mina Scherer de Tachauer, cede sus 400 cuotas, las vende y las transfiere 160 cuotas por $ 160.000, a Luis Raúl Cipriano Núñez, y 240 cuotas por $ 240.000 a la nueva socia que ingresa, señora Ana Varde de N[illegible] argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Mitre 322, de Quilmes, [illegible] de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Luis Raúl Cipriano Núñez, Emilio Hercher y Ana Varde de Núñez, quedando el capital social de $ 3.600.000 suscripto en la siguiente proporción: Luis Raúl Cipriano Núñez, $ 1.650.000; Emilio Hercher, $ 1.710.000, y Ana Varde de Núñez, $ 240.000. — Tercero: El uso de la firma social estará a cargo de Luis Raúl Cipriano Núñez y Emilio Hercher en forma indistinta, en su carácter de socios gerentes. — Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios gerentes, sus herederos, legalmente declarados, previa unificación de personería, podrán optar por seguir en la sociedad en lugar del socio fallecido. — Cuarto: Las utilidades y pérdidas se adjudicarán en la siguiente forma: Luis Raúl Cipriano Núñez, 55 o|o; Emilio Hercher 40 o|o, y Ana Varde de Núñez, 5 o|o. — Quinto: Estando por vencer el término de duración de la sociedad el 1º de julio de 1968, los socios resuelven prorrogarla por 5 años más. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Luis Raúl Cipriano Núñez. — Emilio Hercher. — Heriberto Mario Isola. — Mina Scherer de Tachauer. — Ana Varde de Núñez.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.27|6-Nº 11.230-v.27|6|68

ORGANIZACION BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Mitar y Jacinta Josefina Lais de Mitar, únicos socios integrantes de "ORGANIZACION BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 18 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3274 al fº 471 del Lº 49 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 2 de marzo de 1967 bajo el Nº 387 al folio 465 del libro 54 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 lo siguiente: Modificar la cláusula sexta del contrato social en lo que se refiere a la distribución de las utilidades que en lo sucesivo serán por partes iguales, es decir 50 o|o a cada uno de los socios, al igual que las pérdidas. — En consecuencia la cláusula sexta del contrato social originario quedará redactada en la siguiente forma: "Sexta: Las utilidades y pérdidas beneficiarán o serán soportadas por los socios por partes iguales, determinándose la existencia de las mencionadas utilidades o pérdidas, mediante balances que se practicarán cada año al 31 de diciembre. — Previo a la determinación de la existencia o no de utilidades, se realizará la reserva legal fijada por la ley. — Los socios cuando lo desearen podrán pedir balance extraordinario, en cualquier tiempo". — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Adolfo Mitar — Jacinta Josefina Lais de Mitar.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.27|6 Nº 11.232 v.27|6|68

PEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Saúl Héctor Goldman y Juana Ester Fior del Higo, únicos socios integrantes de "PEYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 12 de diciembre de 1951 bajo el Nº 3207 al fº 142 del Lº 22 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 2 de mayo de 1963 bajo el Nº 799 al Fº 78 del Lº 45 de contratos de S. R. L., y el 31 de mayo de 1967 bajo el Nº 1390 al Fº 108 del Lº 56 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1968, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad la socia Juana Ester Fior del Higo, y renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Segundo: La socia saliente cede, vende y transfiere las 600 cuotas de $ 1.000 cada una, que tenía en la sociedad, a la nueva socia que ingresa, doña María Carmen Silva de Adair, argentina, divorciada, mayor de edad, domiciliada en Centenera 1851, Capital Federal, por su equivalente valor nominal de $ 600.000, cuya forma de pago se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Saúl Héctor Goldman y María Carmen Silva de Adair, quienes modifican la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Saúl Hector Goldman $ 2.400.000 y María Carmen Silva de Adair pesos 600.000". — ...Quedan ratificada todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1968. — Firmado: Saúl Héctor Goldman — Juana Ester Fior del Higo — María Carmen Silva de Adair.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.27|6 Nº 11.234 v.27|6|68

Z I M E R M A N

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1968, entre los señores Samuel Zimerman, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 336, piso 4º, Dto. 14, Capital Federal; Juan Carlos Balbi, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Vir: y Liniers 21, piso 3º, Dto. A, Capital Federal y Manuel Moguilevsky, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1078, piso 1º, Dto. 4, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ZIMERMAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos de confecciones en general y tejidos, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna.

— Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle B. Sur Mer 621, Capital Federal, que podrá ser cambiado. —

Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de enero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 4.000 cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, suscriptas totalmente e integradas según balance que forma parte del presente instrumento en la proporción siguiente: Samuel Zimmerman, dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; Juan Carlos Balbi y Manuel Moguilevsky, un millón cada uno de igual moneda. —

Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los socios Balbi y Moguilevsky en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Sexta: La Sociedad podrá operar con todos los bancos oficiales y particulares; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes, demandar y contestar demandas y realizar todo y cualquier acto lícito y negocios relacionados con el objeto social. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios Gerentes serán fijadas por acta y la remuneración de los mismos será imputada a la cuenta particular de cada uno para considerarse una vez formulado el balance general como retiros a cuenta de sus respectivas utilidades líquidas y realizadas. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Dentro de los 30 días subsiguientes a su determinación los socios harán conocer sus observaciones, al que guardare silencio, se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o preceptuado por la ley 11.645 serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. Igual se procederá con las pérdidas. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital. — Décima Primera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio o socios, que deseen podrán impedir la liquidación, tomando cargo del Activo y Pasivo, ya sea continuando la presente sociedad o conformando una nueva, abonando al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo a un balance que a tal efecto se practique, en la forma que de común acuerdo resuelvan. — Décima Segunda: En el caso de que cualquiera de los términos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en la liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que los socios resuelvan. — Décima Tercera: Por fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disuelve; se admitirá a los herederos o derecho habientes del causante previa unificación de personería. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por la ley 11.645 y articulados y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en la fecha y lugar ut-supra. Firmado: Samuel Zimerman. — Juan Carlos Balbi. — Manuel Moguilevsky. — Entre líneas: Igual se procederá con las pérdidas, vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e. 27|6 Nº 11.231 v. 27|6|68

SENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

Que por escritura pública pasada por ante la escribana Sara Fisz de Schpaira, con fecha 17 de mayo de 1968, la sociedad: SENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo cuarto el que quedara redactado en la forma siguiente: Cuarto: La duración del presente contrato será hasta el 30 de junio de 1968 — Manteniéndose en todas sus cláusulas el contrato original, en todo en cuanto no ha sido modificado por la presente.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.27|6 Nº 11.244 v.27|6|68

PACINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de mayo de 1968 los señores Florentino Egidio Pacini — Adolfo José Damonte — Fernando López — José Rubén Pereyra — Elvira Pacini — Emilio López — Fermín López — Sara Mancebo de Parentini y Emilia López, únicos componentes de "PACINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido aumentar el capital social de la suma de m$nacional 1.00.000 a la suma de m$nacional 3.000.000, mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios. — En virtud del presente aumento el capital social de m$nacional 3.000.000, dividido en 30.000 cuotas de m$n. 100 es aportado por los socios en la siguiente proporción: Florentino Egidio Pacini: 7.500 cuotas o sean m$n. 750.000: Adolfo José Damonte: 3.600 cuotas o sean m$n. 360.000; Fernando López: 3.300 cuotas o sean m$n. 330.000. José Rubén Pereyra 3.300 cuotas o sean m$n. 330.000; Elvira Pacini de Bosso 2.700 cuotas o sean m$n. 270.000; Fermín López 2.400 cuotas o sean m$n. 240.000; Emilio López 2.400 cuotas o sean m$n. 240.000, Sara Mancebo de Parentini 2.400 cuotas o sea m$n. 240.000 y Emilia López 2.400 cuotas o sean m$n. 240.000. — Buenos Aires, junio 11 de 11968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 —e.27|6-Nº 11.251-v.27|6|68

MODERPAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Rodolfo Trieste Rossarola, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1324, piso 9º, Depto. 25; Alfredo Gustavo Weiss, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1334; César Giorgi, italiano, casado, domiciliado en la calle Juncal 2291, piso 4º, Dpto. B; José Mario Vidal, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1334, y Agustín Pochelú, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 649, Dpto. 4, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio. La Sociedad girará bajo la denominación comercial de "MODERPAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1334, segundo piso, oficina 25, con facultad de traslado a otro dentro de la misma jurisdicción y sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrán establecerse en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la edición de Revistas, Diarios o cualquier otro género de publicaciones de interés general. Para cumplirlo podrá comprar, adquirir, vender o de otro modo enajenar, ceder, permutar, transformar, gravar, administrar y locar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, valores o derechos; celebrar cuantos contratos, negocios y operaciones estuvieren relacionadas con aquel objeto o contribuyeran a su logro, incluso los de índole bancaria con instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; fusionarse con otras sociedades y constituirlas con éstos o terceros; realizar y practicar en

general cualquier acto lícito de comercio, pues debe entenderse que la presente enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Tercera: Término. — El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, a contar desde el 1º de julio de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato, así como los derivados de los negocios y operaciones sociales. Después de transcurrido los dos primeros años de funcionamiento de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de retirarse de la misma, decisión que deberá comunicar a sus asociados por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: Capital. — El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en (500) quinientas cuotas de Mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto y en dinero en efectivo en las siguientes proporciones: Rodolfo Trieste Rossarola, cien (100) cuotas de Un mil pesos cada una por un total de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000): Alfredo Gustavo Weiss, cien (100) cuotas de Un mil pesos cada una por un total de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); José Mario Vidal, cien (100) cuotas de Un mil pesos cada una por un total de Cien mil pesos m|nacional (m$n. 100.000); César Giorgi, cien (100) cuotas de Un mil pesos cada una por un total de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), y Agustín Pochelu, cien (100) cuotas de Un mil pesos cada una por un total de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Quinta: Administración - Gerencia. — La representación y administración de la Sociedad serán del resorte de un Gerente, cargo para cuyo desempeño se designa al socio señor Rodolfo Trieste Rossarola, quien lo ejercerá con todas las atribuciones y facultades a que alude el artículo 16 de la Ley 11.645, inclusive en las situaciones y circunstancias en que el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales. — Sexta: Reuniones de Socios. — Los socios se reunirán en cuantas oportunidades lo estimaren necesario o conveniente, a fin de considerar la marcha y desenvolvimiento de las actividades sociales. En tales reuniones, de cuya realización se dejará constancia detallada en un Libro de Actas llevado especialmente con ese objeto, los socios podrán hacerse representar por persona autorizada en forma expresa y suficiente al efecto. — Séptima: Derecho de voto. — Todas las decisiones que interesen al gobierno de la Sociedad y no fueran de las relacionadas con el desarrollo normal de las actividades sociales o con asuntos incluidos dentro de las funciones propias y específicas del gerente, serán adoptadas por simple mayoría de votos. Es indispensable la unanimidad, sin embargo, para las relativas a aumento o disminución de capital, nombramiento o remoción del gerente, cambio del objeto de la sociedad y las que impliquen mayor responsabilidad de los socios o cualquier modificación del presente contrato. En uno u otro caso, cada uno de los socios tendrá derecho a un número de votos igual al de sus cuotas de capital. — Octava: Balance - Ganancias y Pérdidas. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas comerciales y de contabilidad en uso, que serán sometidos por el Gerente a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta (60) días inmediatos siguientes al del cierre del ejercicio y si transcurridos treinta (30) días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas provenientes de cada Balance se destinará un (5 o|o) cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social. — El remanente, después de previstas las demás reservas técnicas o facultativas que los socios convengan, será distribuido entre los socios de la siguiente forma: el cincuenta (50) por ciento al socio señor Alfredo Gustavo Weiss: el doce y medio (12,50) por ciento al socio Rodolfo Trieste Fossarola: el doce y medio (12,50) por ciento al socio José Mario Vidal: el doce y medio (12,50) por ciento al socio César Giorgi: el doce y medio (12,50) por ciento al socio Agustín Pochelu. — En la misma proporción los socios responderán por las pérdidas si las hubiere. — Novena: Disolución, Liquidación, Fallecimiento de Socios. — Salvo que mediare decisión unánime de los socios para que el plazo de duración de la sociedad establecido en la Cláusula Tercera se prorrogue al vencimiento del mismo, la sociedad se disolverá de pleno derecho y estará en liquidación. — La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo estipulado en la mencionada cláusula si los socios lo acordasen por unanimidad. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta (50) por ciento de su capital por esa sola circunstancia estará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por su liquidador, designado por la mayoría de los socios, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento, incapacidad declarada de uno de los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, según el caso, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir el valor de sus cuotas y utilidades líquidas y realizadas, conforme a un balance especial que se confeccionará con ese exclusivo propósito a la fecha en que ocurriera la muerte o incapacidad. — El valor así determinado será abonado en seis (6) cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Décima: Transferencia cuotas de capital. — Las cuotas de capital en ningún caso podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la expresa conformidad de todos los socios. — Si no mediare tal conformidad, el interesado en la cesión o transferencia no tendrá derecho de ocurrir al procedimiento judicial previsto por el artículo 12 de la Ley 11.645 y sólo estará facultado para proponer a sus coasociados la adquisición de las cuotas por el valor que resultare del balance especial a practicarse, a ese único efecto, al tiempo en que aquella conformidad le fuera denegada. — Esa facultad, empero, únicamente podrá ejercerse en el exclusivo supuesto de que se tratare de una cesión o transferencia total y no parcial de cuotas. — En esta última alternativa, por consiguiente, la prohibición es de carácter absoluto. — Undécima. — Arbitraje. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en la oportunidad de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designando uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En los demás se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Duodécima: Jurisdicción y Competencia, Domicilios Especiales. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima, a todos los efectos del presente contrato, las partes se someten y aceptan la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos, ya sean judiciales o extrajudiciales que se les hicieren y aunque las partes no se domicilien allí. — Ultimo Párrafo: En prueba de su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones preinsertas, y al dejar así constituida en definitiva la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que se trata, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesentiocho. — Rodolfo Trieste Rossarola. — Alfredo Gustavo Weiss. — César Giorgi. — José Mario Vidal. — Agustín Pochelu.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.27|6 Nº 11.252 v.27|6|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 23 de mayo de 1967 se resuelve disolver a partir del 1º de enero de 1967, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de CASA PANOSSIAN S.C. DE SARKIS PANOSSIAN e HIJO, dedicada al ramo de Artículos del Hogar, con domicilio en Avenida Al arez Thomas 1481, Capital Federal, haciéndose el señor Alberto Panossian, cargo del Activo y Pasivo social, continuando en la explotación del negocio y con las mismas especialidades y clientela bajo la denominación de Casa Panossian, de Alberto Panossian.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 11.493-v.27|6|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto. — Por contrato privado de fecha 16 de febrero de 1968, entre los señores Juan Antonio Tozzi y Juan Carlos Pascual Tozzi, únicos integrantes de la Sociedad Juan A. Tozzi e Hijo, resuelven de común acuerdo disolver la misma con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — Firmado: Juan Antonio Tozzi. — Juan Carlos Pascual Tozzi.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 5.494-v.27|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5|68.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 23 de mayo de 1967 se resuelve disolver a partir del 1º de enero de 1967, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de SARKIS PANOSSIAN E HIJO, dedicada al ramo de tienda y mercería, con domicilio en la calle El Cano 3630, Capital Federal, haciéndose el señor Alberto Panossian cargo del [illegible], continuando en la explotación del negocio y con las mismas especialidades y clientela bajo la denominación de Casa Panossian, de Alberto Panossian.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 — e.27|6-Nº 11.494-v.27|6|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 17 de mayo de 1968, ha quedado disuelta la sociedad de hecho BIGATTI HERMANOS, de Pedro J. Bigatti, Olimpia Coppola Vda. de Bigatti, Aldo Alberto Bigatti, Amelia Concepción Bigatti de Lacau y Martha Susana Bigatti de Balcells, que explotara el negocio de Joyería, en Cerrito 528, de esta Capital, y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 11.318-v.27|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.304-v.1º|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ABELLEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 11.495-v.1º|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CEVERIO de SASSO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 11.383-v.1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.365-v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO ARMANDO DE LUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 21 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.313-v.1º|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEANDRA MANFRIN de FERRETTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. —e.27|6 Nº 11.301 v.1º|7|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN DE LAS CUEVAS y ANDREA SIERRA de DE LAS CUEVAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.276 v.1º|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA o EMMA CAROLINA FEDERICA CRISTINA SCHNOOR de CINCUNEGUI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.27|6 Nº 11.449 v.1º|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SBARIGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 840.— e.27|6 Nº 11.500 v.1º|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FISZEL GOLD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.27|6 Nº 11.268 v.1º|7|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ZUKIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.27|6 Nº 11.415 v.1º|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.27|6 Nº 11.512 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FILIPPELLI y doña ANGELA BARBIERI de FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 960.— e.27|6 Nº 11.511 v.1º|7|68

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CLOTILDE MARIA FERRARI de GUACCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.5 6 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica a OSCAR E. ELETA que en los autos "Foussats, Elba Isabel c|Eleta Oscar y otro s|daños y perjuicios" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 5 de 1968, Autos y Vistos: No habiéndose contestado la demanda y estando vencido el plazo respectivo, dése por decaido ese derecho a Oscar E. Eleta, a quien se declara rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. Notifíquese. . Pedro J. Torrent, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.280.— e.27|6 Nº 11.423 v.28|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA MOLL de SIGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.288 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DE VINCENZO y de don FRANCISCO DE VINCENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.267 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO OTS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.474 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CORTESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.475 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARTINEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.366 v.1º|7|68

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SANTIAGO BATTILANA y MARIA CATALINA DE LAS MERCEDES LAPRIDA de BATTILANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.425 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CUNEGUNDA KUNZEL de TORRICO CESPEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.316 v.1º|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOBARGANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.445 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº. 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don AMADO CORTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.453 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO JUAN BELLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.454 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA SEBO de SAIAG y JACOBO SAIAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.506-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCO ANGEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 11.503-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IGNACIA LOINAZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.412-v.1º|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA o NATALINA CARACCIOLO de PAPANDREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 11.424-v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BRITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.429-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO PEDRO BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.402-v.1º|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR VALENTIN ZENERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.413-v.1º|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAYMUNDO TABORDA y de MICAELA PARELLA de TABORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.458-v.1º|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña ROSA AMERICA MASCARETTI de FALASCHETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.368-v.1º|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA DELIA BERALDO de LACARPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e 27|6-Nº 11.442-v.1º|7|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplazza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORELLO y ROSA RIVELA o RIVELLA de MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.27|6 Nº 11.469 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.371 v.1º|7|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SAMUEL BENTOLILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.337 v 1º|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.348 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO AMBROSIO BARBATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.405 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS VITTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.361 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS BASSOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.291 v.1º|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIAMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.336 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIÑAS. — Publíquese por tres días
Buenso Aires, junio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.346 v.1º|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretafía Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA MERCEDES GALOTO de COVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.27|6 Nº 11.287 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MINDLA ALTERMAN de LITWINCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.27|6 Nº 11.309 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE INGELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez. Secretaria.
$ 840 e.27|6 Nº 11.395 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.27|6 Nº 11.333 v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez. secretaria.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22. Secretaría Nro. 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANGEL BARREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.27|6 Nº 11.308 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR NATALIO CHIESA y MARIA COPPOLA de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.27|6 Nº 11.307 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.27|6 Nº 11.305 v.1º|7|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA VOLKIND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.478 v. 1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POSTIGLIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.486 v. 1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.487 v. 1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERAFIN CAMPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. mayo 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.488 v. 1º|7|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita a MARIA EMMA TORRES de CAPUTO, en los términos del artículo 25, Ley Nº 14.394, para que se presente en los autos "Torres María Emma s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires. 16 de mayo de 1968. — María I. Millán, secretaria.
$ 360 e. 27|6 Nº 11.278 v. 27|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESTER BEILE LIBERCHUK para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.421 v. 1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BELGORODSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.335 v. 1º|7|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR GARCIA ARANGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.310 v. 1º|7|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRAIOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.266 v. 1º|7|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GUERRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.390 v.1|7|68

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 Civil, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARUSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.433 v.1|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GENDELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.378 v.1|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ELISA ALBORNOZ DE AMAYA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.289 v.1|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por dos días a ENRIQUE MARNOTES para comparecer en juicio "Raúl Rey contra Enrique Marnotes sobre consignación de bienes muebles", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.497 v.28|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VARELA ARESES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 11.459 v.3|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ENRIQUE DEMARIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960.— e.27|6 Nº 11.431 v.1|7|68

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EDMUNDO CRUZ CASANUEVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.354 v.1|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CREDITBANK, de AMADEO BUFFET. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de junio de 1967. — Síndico: Raquel Abadi, domicilio: Uruguay 634, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.800.— e.27|6-Nº 11.315-v.3|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos SURVEYOR S. C. A. le pide la quiebra Mariano Curin. Expte. Nº 12.766, cita por tres días al deudor comparezca dentro de tercero día de notificado a dar explicaciones sobre el estado de los negocios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 58 de la ley 11.719.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 11.465-v.1º|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ATLANPORT S.A.C.I. y F. que el día 8 de julio de 1968, a las 14 hs., se realizará en la sala del Juzgado una asamblea a efectos de considerar el otorgamiento de autorización al liquidador para promover una acción de nulidad.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 2.200.— e.27|6-Nº 11.275-v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a JUAN CARLOS GONZALEZ y ALBERTO LANDINO, ex directores de Distrin S.A.C.I.F.I.A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Distrin S. A. s|Quiebra", "Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400 — e.27|6-Nº 11.350-v.3|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal de 1ra. Inst. de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, notifica y hace saber a don FRANCISCO DELGADO HUETE, que en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Francisco Delgado Huete - Demanda ejecutiva" (Expte. Nº 115-B-64) se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, veinte y tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Mandar llevar la ejecución adelante hasta hacer íntegro pago al Banco actor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyos efectos regulo los honorarios del Dr. Jorge A. Alonso y Procurador señor Jorge Osvaldo Mojica, en las sumas de diez mil pesos y cinco mil pesos moneda nacionales, respectivamente. — Regístrese y hágase saber. — José María Aliaga - Juez Federal".
Río Cuarto, 28 de marzo de 1968. — Martín D. Agüero, secretario.
$ 2.080.— e.27|6-Nº 11.272-v.28|6|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el Boletín Oficial y Clarín, que en el juicio promovido por doña CRISTINA FERNANDEZ DE RIVERA y otro contra doña CAROLINA J. F. REDOLAT DE VAZQUEZ PRADO y otro, por cobro hipotecario, los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el 14 (catorce) de julio de 1968, a las quince horas, y sobre el mismo, el inmueble en esta Capital Avenida Perito Moreno o Pitágoras 827, entre Directorio y Chascomús (Lote 8, Manzana E.), que mide 8 m. 80 de frente por 25 m. 79 en un costado, 27 m. 33 en el otro y 8 m. 66 en contrafrente, con Base de $ 720.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. El inmueble, que puede ser visitado todos los días, se entregará desocupado, por así estar pactado en el contrato hipotecario y además por haberse inhibido de arrendar, inhibición inscripta en el Registro de la Propiedad. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.480 e.27|6 Nº 11.323 v.1º|7|68

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "NUÑEZ OSVALDO c|ALVAREZ de CAPPONE, ALBA ROSA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1923, el día 6 de julio de 1968, a las 10 hs., el inmueble sito en la localidad de Longchamps, partido de Almte. Brown, ubicado en la calle San Martín entre las de Carlos Dickens y L. N. Alem, lote 22, de la manzana 99, 8,66 mts. por 41,34 mts. Base $ 195.080. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.920 e.27|6 Nº 11.306 v.1º|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría Nº .., comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TABORDA de LUJAN OLGA, s|ejecutivo", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306K Nº 43.456 que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base $ 15.720. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.120 e.27|6 Nº 11.407 v.28|6|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "EXHORTO DE ROSARIO (SANTA FE) LABORATORIOS YOCASTA S.R.L. contra ROBERT Y ALBA", Exh. Nº 645|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de junio próx., a las 10,30 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una máquina de sumar "Remington" Nº 73 N 545589 y dos mesas de plástico y hierro forjado de 1x1x0,40 mts. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.040 e.27|6 Nº 11.534 v.28|6|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio NIEDLICH ENRIQUE OTTO c|COLOMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejec., Exp. 139.161, que el martillero Andrés Pérez, rematará el viernes 5 de julio de 1968, a las 15,30 hs., en el local de la calle Dr. Prof. Pedro Chutro 3014, donde se exhibe: Una máquina proformadora de perfiles de 9 pares de rodillos, construida sobre una bancada de torno y reforzada con una estructura de hierro soldado, posee una caja de velocidad de camión (alta y baja) y un embriague, una cabeza giratoria entre planos para corregir la línea de material y un campo de lubricación, y un juego de matrices compuesto de 14 rodillos para hacer rieles de puerta, sin marca n|número visible. Sin base al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.422 v.28|6|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días que en el juicio BRETTO CATALINA MARIA c|LANCIONI Y MEAÑO, Exp. 176.622, s|cobro de alquileres, que el martillero Andrés Pérez, rematará el jueves 4 de julio de 1968, a las 15,30 hs. en el local de la calle Arribeños Nº 2328|2334, donde se exhiben: Una amoladora de mesa marca EMI, c|motor acoplado Nº 1431; una pulidora de pie a dos puntas c|motor Ascean Nº 241.366; un torno mecánico de pie tipo revólver s|marca n|número visible con motor eléctrico marca Marelli Nº 9098; un torno de pie incompleto s|número visible, con motor eléctrico Nº R. S. D. Nº 3306. Sin base y al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.520.— e.27|6 Nº 11.418 v.28|6|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en el juicio COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. SUNCHALES c|RAUL E. LUÑA s|Ejecutivo, Expte. Nº 17.006, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 28 de junio de 1968 a las diez horas, lo siguiente: Un televisor de madera lustrada marca al parecer Marsshall con 2 controles de frente de aprox. 0,43 mts. de pantalla Nº 3.951, modelo 4951-2251, inscripción que sale en su tapa trasera: una heladera familiar usada marca Frigilet Vinotia Moncrin visible. En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Tucumán 1525, Capital Federal. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 566 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Oscar R. Torre, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.403 v.28|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALA CARLOS OSCAR s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 23.604|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T-3514, número 5363, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base: m$n. 198.605. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.387 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 (dos) comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ALVAREZ ELVIRA s|Prenda, Expte. Nº 12.112|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306 K Nº 43.622 que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base pesos 21.222. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.393 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHNEIDER ANGEL s|Ejec Prenda. Expte. Nº 14.403, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de Julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-860 Nº 72.742, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. — Base $ 39.952. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.394 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MATA JUAN ALBERTO s|prend. Expte. 25.801|67 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 8 de Julio de 1968 a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera marca Siam, modelo 100 Nº 151330, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 41.200 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.406 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "IRIBERRI y BAYUGAR S. A. c|RAVAZZOLA Y CAMPISI S. A. s|ejecutivo", (Exp. Nº 26.228) que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 2 de Julio a las 15 horas, en la calle Alsina 833, piso 6º, Of. 3|4, donde se exhiben los siguientes bienes: una máquina de escribir, marca "Remington", de 160 espacios, Nº AS 520.470; un mueble metálico con 6 puertas, 2 de ellas corredizas, 2 de vidrio y 2 comunes, que mide aprox. 2,50 x 1,80 mts.; un ventilador de pie, marca "Rosario" Nº 64.841; una máquina de escribir "Remington", de 190 espacios Nº AS 540.310; una máquina de calcularr. eléctrica, "Olivetti, Divisuma 24" Nº DO 74.518; una caja fuerte, de una puerta, marca "Aceromet", que mide aprox. 1,20 mts. x 0,60 mts. con combinación. — Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.27|6 Nº 11.437 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en lo sautos: "MAURO JUAN c|ANTELO RAUL s|Ejec. Prendaria, Expte. Nro. 28.364", que el martillero Cono Calió rematará el 11 de julio de 1968 a las 15 hs. en Defensa 819 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Estanciera Ika, modelo 1957, tipo rural, motor 6022704, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nro. 340425, serie 9311109371, con la base de $ 174.530,50 al contado, que se exhibe en Defensa 819 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate, dejándose constancia que el motor y caja se encuentran desarmados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.520.— e.27|6 Nº 11.397 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "MORONE CARLOS F. c|CANNIZZO ANGEL s|Ejec. prendaria, Expte. Nro. 28.351", que el martillero José Singereisky, rematará el 10 de julio de 1968 a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Citroën 2CV. modelo 1963, motor Nro. 3023001374 AZ., chassis Nro. 3002010229, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nro. 1.074.376, con la base de $ 210.470, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.27|6 Nº 11.345 v.1º|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|VARELA CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.535, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (Ex-Vidt), lugar de exhibición, el 8 de julio de 1968, a las 10,30 hs. el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault

IKA, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1197402, serie Nº 06131-03620, Patente Nº 649.434, en el estado en que se encuentra. Base pesos 293.475 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e.27|6 Nº 11.277 v.1º|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOLDEMBERG JOSE s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.597|1962, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna Nº 551, Capital, el día 8 de julio de 1968 a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 142.843 que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base $ 24.342. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.416 v.1º|7|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FAMILIAR S. A. c|MONTENEGRO MARIA I. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 39.947, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de julio 15,15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-24005-S, serie Nº A-023310, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 76.584. Base $ 198.335 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.27|6 Nº 11.372 v.1º|7|68

Nº 4

Juzgado de Comerc. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "PRIETO R. JOSE c|LOPEZ ALFREDO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe calle Tarija 3787, y en el estado en que se encuentra el Automotor taxi, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15 AANL-6783, serie Nº A-6820, chassis Nº AHSIL-6820, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 029.430. Base $ 370.490 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.360.— e.27|6 Nº 11.289 v.28|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|GOMEZ EULOGIO y otro s|Ej. prenda", Expediente Nº 73, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de julio próximo, hora 10, rematará en Cochabamba 1035, donde se exhibe: Un automóvil marca "Simca", modelo 1954, 60 HP, modelo Arende, tipo sedan de luxe, motor Nº 947683, Pat. 857.574, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 236.313. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta al art. 565, Cód. Ptos. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.560.— e.27|6 Nº 11.293 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S.C.A. c|VILLADA ALBERTO s|Ejec. Prend.", que el martillero J. Juan O. Calderón, rematará el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Caseros 2446 de Cap. Fed., donde se exhibe, el siguiente bien prendado: "Un Automotor marca Ford Falcón, modelo año 1964, tipo sedán, motor NºMCBA 3BA024-104399. Patente de Cap. Fed., Nº 75713, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 378.525. Com. 10 o|o. Seña 30 o|o. — Más infs. en autos.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040.— e.27|6-Nº 11.314-v.1º|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado LABRIOLA HECTOR MARIO c|BALTIAN JAICO, s|Prenda, Expte. Nº 19.224|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 5 de julio de 1968, a las 12 horas en Tucumán 1531, Capital: Una motoneta marca Siambretta, modelo 1957, motor L. D. 5.289, chapa 24.111 de la Capital Federal, que se exhibe en Av. La Plata 1961, Capital Federal. — Base $ 25.000. Comisión 10 o|o. Contado. Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.920.— e.27|6-Nº 11.381-v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CERVERI CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 20.458, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (ex Vidt), lugar de exhibición, el 12 de julio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca Ika Rambler, modelo RA-2R Classic Cross Country, tracción simple del año 1962, con sus correspondientes neumáticos, motor 626-070382, serie Nº 2831109245, de 6 cilindros 119 H.P., patente Pcia. Bs. As., Nº 1018812, en el estado en que se encuentra. Base $ 102.669 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.520.— e.27|6-Nº 11.274-v.1º|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secr. Nº 16, comunica por 3 días en autos "RITTER ENRIQUE c|LOPEZ DE VEIGA NELLY s|Jec. Prend. Expte. Nº 21.215", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 11 de julio a las 18.15 hs., en Tucumán 1575, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina mostrador, tapa de fórmica marca Gallo, mod. 3 P. Nº 1.164, equipo refrigerante marca Nevesell Nº 1.547 de 1|3 H.P. uso comercial; 1 heladera vertical de chapa de 3 puertas marca Siam, mod. Todacero Nº 1.161 con motor marca Serveny Nº 100065 de 1|2 H.P., compresor marca Delfar Nº 4.108 de 1|3 H.P., uso comercial; 1 cortadora de fiambres marca Iris, mod. Super Nº 3.100, uso comercial, que se exhiben en Provincias Unidas 881, Lomas del Mirador, Bs. As. Base: $ 156.487,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.760.— e.27|6-Nº 11.303-v.1º|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. PAEZ ENRIQUE s|Prenda. Expte. Nº 18.688, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nro. 72.583, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 26.749 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.27|6-Nº 11.384-v.1º|7|68

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "RIEUCCI BERNARDINO c|MUÑOZ ARISTIDES s|ejecutivo", Expte. Nº 18.858, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Bmé. Mitre 2234, donde se exhibe, el día 28 de junio de 1968, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un televisor marca "Noblex de Lujo", gabinete de madera. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.120 e.27|6 Nº 11.491 v.28|6|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. c|GONZALEZ, J. J., s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 19.936, que el martillero Alberto Francisco Grossi, propuesto por la actora, rematará el 8 de julio de 1968, a las 7.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Chevrolet", modelo 11369-246-1967, motor Nº A 234-24-684, Serie Nº C-4611-11, afectado a taxímetro. Base $ 655.127.50. Comisión 10 o|o. Precio y comisión, al contado. El bien será entregado después de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160 e.27|6 Nº 11.464 v.1º|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ GUILLERMO O. s|Prenda, Expte. Nº 14.767, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Una conservadora de helados, marca Siam, modelo C 126, Nº 2012, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base $ 61.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.680 e.27|6 Nº 11.408 v.1º|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el Exp. 28.950|68 "MIGUEL CASTRESANA E HIJO S. R. L. contra GOMARIZ CATARINE, Ejec. Prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará en el lugar donde se encuentran y se exhiben, de 16 a 18 horas, calle Vera 402, C. F., los siguientes bienes: 1 máquina para coser marca Pegasus, modelo D. C. M. 201 Nº 5221167, con sus accesorios y otra máquina para coser marca Pegasus, modelo D.PS2 número 5622268, con sus accesorios. Base $ 185.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El jueves 11 de julio a las 15 horas. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160 e.27|6 Nº 11.490 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|YUNNINO JOSE MARIA s|Prenda, Expte. Nº 18.456, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam modelo A-860 Nº 72778, que se exhibe en Luna 551. Capital. Base $ 46.110. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.680 e.27|6 Nº 11.739 v.1º|7|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "RYCSA S.A. s| quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará los días 3 y 4 de julio de 1968, a partir de las 14.00 horas, en Sáenz Peña Nº 80, Ciudadela, Prov. de Bs. Aires, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Muebles de oficina de madera y metálicos (Escritorios, mesas, ficheros, armarios, bibliotecas, bancos, mostradores, percheros, etc.), máquinas de escribir, de calcular, heladeras, cajas de hierro, rezago de madera y papel, etc., etc. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata — Exhibición días 1º y 2 de julio de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas. Retirar catálogo en el lugar del remate.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.760.— e.27|6 Nº 11.485 v.1º|7|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES CITROEN S.R.L. c|CASA CURTESI S.A. s|ejec. prenda" (Expte. 21.959)", que el martillero José María Lloveras rematará el 11 de julio, a las 15 horas, en el local Venezuela 1123, un automóvil marca "Citroën", modelo año 1963, con carrocería tipo sedan. Motor desarmado número 0273010993, patente de Capital número C-020892, para uso particular. — Base $ 419.004.— m|n., al contado. — Puede revisarse en el lugar indicado de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280.— e.27|6 Nº 11.401 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|MAJORI MARIO RICARDO s|ej. prenda, Expediente Nº 22.287", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de julio próximo, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: "Un automotor, tipo camión marca Chevrolet", modelo del año 1957, motor Nº MCBAA 1769, pat. Nº 814919 de la Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 488.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.280.— e.27|6 Nº 11.290 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c|RIOS INOCENCIO A. s|ej. prenda, Expediente Nº 22.707", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de julio próximo, hora 11, rematará en Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe: Un automóvil "Kaiser Carabela", modelo 1959, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 6024613, serie Nº 01948, pat. Nº 883-603, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 263.817. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.360.— e.27|6 Nº 11.294 v.28|6|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "TONAM S. A. c|MARTINEZ JUAN P. s|Ejec. Prend., Expte. número 26.715", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de julio de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Salguero 2751, un automotor marca Mercedes Benz, tipo camión, chasis con cabina, modelo año 1952, motor Nº 31291506360, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 681-203, año 1967. — Base $ 1.157.730.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 11.373 v.1º|7|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|BUSCHIAZZO LUIS A. y otro, s|ejec. prend.", Exp. Nº 26.714, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de julio de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat, tipo 1100, modelo año 1962, motor Nº 1034162, serie Nº 1009294, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.240-078. Base $ 224.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800 e.27|6 Nº 11.370 v.1º|7|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "CHANGUITO S.A. C.I.F. c|CATALDO F. FERRO S.R.L., s|ejec. prendaria", Exp. Nº 22.549, que el martillero A. Gómez Sanjaume, el 14 de julio de 1968, a las 9.30 hs., rematará en Campichuelo 585, Capital, los siguientes bienes: Un torno revólver marca Wecheco, modelo MWV Nº 40 U, motor marca Zerweny Nº 0270, de 5 H.P. Base $ 200.000. Tres tornos mecánicos marca Wecheco, modelo NT 23, con motores Nº 2544-3275-2995, marca SHP Woodly de 5 H.P. Base $ 400.000 c|uno. Un balancín 200 T. marca EMI, motor Nº 068|1963 marca CLO, de 15 H.P. Nº 763. Base m$n. 600.000, en buen estado de funcionamiento, completos, con todos sus elementos. Los bienes se exhiben en el lugar del remate y se entregarán una vez aprobada la subasta. Base 50 o|o, tasación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.120 e.27|6 Nº 11.404 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DAMONTE S.R.L., s|prenda", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Enfriador de agua eléctrico marca Siam, modelo B-C-30 Nº 0116, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 20.080 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.680 e.27|6 Nº 11.392 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LINARES ANA MARIA, s|prend.", Expte. Nº 29.377|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo C-53 Nº 2683, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 41.712 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.680 e.27|6 Nº 11.411 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELGADO OSVALDO OSCAR", Expte. Nº 29.612, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 182.097, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base $ 35.520. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.680 e.27|6 Nº 11.386 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PANUCCIO ANTONIO y DOMINGO. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 15.297, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará al contado, sin base y al mejor postor, el 3 de julio de 1968, a las 11 horas, en Luna Nº 551, Capital, lugar donde se exhibe, una cámara marca Siam, modelo T 45 Nº 4394, en regular estado de conservación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920 e.27|6 Nº 11.396 v.1º|7|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VISCONTI de NARVAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.968 v. 27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL AMERICO LARREGINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.174 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA VALERO de CHICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.181 v.28|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CANLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.128 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA DEMATTEI DE DI DONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.26|6 Nº 11.198 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MARIA DIGNANI de ACEBEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.145 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO TRIPI y SILVESTRA SICILIANO de TRIP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.155 v.28|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SEGADE de REY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.999 v. 27|6|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HELVECIO GREGORIO TRAPUCCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.798 v. 27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTASIO ABAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.566-v.5|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita en el juicio: "LOS MANZANARES, S.R.L. c|MIGUEL ADOLFO ACUÑA y otro, s|rescisión de boleto", a fin de que la codemandada doña Felisa Yolanda Coceres, comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.040.— e.26|6-Nº 11.157-v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE de STEFANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 25|6 Nº 10.910 v. 27|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREZ ARMESTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.911 v. 27|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO PABLO CICCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e. 25|6 Nº 10.914 v. 27|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERONIMA CAFIERO de CAFIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 11.056-v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DIONISIA NEGRETE DE CASANOVA o MAGDALENA NEGRETE o MAGDALENA NEGRETE de CASANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 11.059-v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de JUAN BERTHOLD JULIO DENKER o HANS DENKER o JUAN DENKER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.751 v. 27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CRUZ MARTINEZ VIVOT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Carlos D. Bauzas, secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.990 v. 27|6|6.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO VILAPLANA o JOSE ELISEO VILAPLANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.837 v. 27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA HERNANDO de DIEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 25|6 Nº 10.907 v. 27|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO PIZARRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.17|6 Nº 9.331 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS IGIELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.12|6 Nº 8.699 v.27|6|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HALIL ASSAD. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.26|6-Nº 11.061-v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA GERSMAN de WEISS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 11.060-v.28|6|68

Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMON CASTAÑON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.567-v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOJO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.387 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LOSAVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.309 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, Dr. Cancela, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PERAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.965 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VASALLO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.345 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AUGUSTO TARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.398 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BREVI DE TOMASELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.958 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ERICO FRAENKEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.809 v.27|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL GNARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.755 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM CABRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.956 v.27|6|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO VIDAURRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.26|6-Nº 11.105-v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MUNITIS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.26|6- Nº 11.035-v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BOTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.983 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN JULIO DELUCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 — e.25|6 Nº 10.929 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTORIO RIPETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.872 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TRONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.25|6 Nº 10.792 v.27|6|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ. - Publíquese por di días. - Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 e. 19|6 Nº 9.956 v. 3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.14|6 Nº 8.871 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 6, Secertaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINI de SOSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.25|6 Nº 10.775 v.27|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CAMMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 11.132-v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REY y de doña MARIA LALIN de REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. e.26|6. — Nº 11.150 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA SAURO de SAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. e.26|6. — Nº 11.045 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARASSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400 e.21|6 Nº 10.307 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.19|6 Nº 9.912 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL YAMIL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.25|6 Nº 10.966 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.25|6 Nº 10.791 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS CIRILO VARVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.25|6 Nº 10.772 v.27|6|68

Nº 8

Juzgado Civil N 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. e.26|6. — Nº 11.201 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROVIRA de ROVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.190 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de BARRIENTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.107 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DARIO GUMERSINDO CALDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.078 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MISCHELEJIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.25|6 Nº 10.816 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALONSO y ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.079 v.28|6|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.26|6. — Nº 11.084 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.055 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ SIMON LEONIDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.032 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.25|6 Nº 10.760 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JESUS FILOMENA CAPUTI de AMOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.25|6 Nº 10.777 v.27|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELDA MESTRONI de PELAGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.135 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALOISIO AUGUSTO JUAN STOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.25|6 Nº 10.954 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.25|6 Nº 10.887 v. 27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CORINA DEL CARMEN HENESTROSA de NOGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.18|6 Nº 9.840 v.2|7|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, emplaza por quince días a doña ROSARIO ALICIA VELAZQUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue su esposo don Edilberto Jorge Gestal, s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 11.049 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ATILIO PETRAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.700 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CLEMENTE MOUCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.819 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de AVELINO CHIEFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.834 v.27|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA FERRARI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.21|6 Nº 10.375 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.794 v.2|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CODAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.765 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACOVODONATO Vda. de TANFERNA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 12|6 Nº 8.637 v. 27|6|68

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría, Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARLOS ALBERTO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.184 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALESSANDRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.194 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO COSME de SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.239 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COLANTUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.937 v.27|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOMEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.203 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NATALIA DUCHAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.108 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEBERNARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.051 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA ELISA DUBOSC de CAVAJANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.037 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN BAUTISTA FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.877 v.27|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DELL'AGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.930 v.27|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MERCEDES LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.855 v.27|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LOPEZ de POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.153 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TRICARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.133 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA ELENA CUOMO de FERRO y de ANTONIO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 26|6 Nº 11.080 v.28|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SANZALONE y FAZZOLARI o SARA SANZALONE de LANATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.25|6 Nº 10.818 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN HANISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.886 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a ESTEBAN TROJANOVSKI y PAULINA BEATRIZ IAURISKY a estar a derecho en autos: "Chulak Usher y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.25|6 Nº 10.832 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DE LA BARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.856 v.27|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LUIS ALDRIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1967. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario,
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.699 v.2|7|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.26|6 Nº 11.129 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA PIATTI de BRUMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
840.— e.26|6 Nº 11.130 v.28|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de KIRSCHENBILDER CONCEPCION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.103 v.28|6|68

El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ DELGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.26|6 Nº 11.071 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LEONARDO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 25|6 Nº 10.817 v. 27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA MANSILLA de APRILETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 10 de junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.17|6-Nº 9.478-v.1º|7|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MILPOMENE ACUÑA PATIÑO de HOTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.211 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de HARLEY y BEATRIZ SIMONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.888 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO CARMEN MASSIMO de

MAMMANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.240 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO VAUTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.859 v.27|6|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos ya acreedores de FRANCISCO LAMONICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.802 v.27|6|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN PIEDITORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón.
$ 840 e.26|6 Nº 11.070 v.28|6|68

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MARCHESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.18|6. — Nº 9.499 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GAETANO o CAYETANO LOGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.869 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ALBOJM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 14 de 1968.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 — e.25|6 Nº 10.844 v.27|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BECHKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.26|6 Nº 11.118 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA CIABURRI de DUCA y ORLANDINA CONCEPCION CIABURRI de TROTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960 e.26|6 Nº 11.102 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS OCCHIUZZI y|o ANGELINA SANDONATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.849 v.27|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO MARINO RAMON FERNANDEZ GARCIA o LAUREANO MARINO RAMON FERNANDEZ o LAUREANO MARINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.788 v.27|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SURACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 10.039-v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VARVARA, VARVANA o VARVONA de YONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.984 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO MARTINEZ o MARTINEZ CHEYLLADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.906 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22 del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, del Dr. Enrique L. Saggese, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JUZIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.868 v.27|6|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MANDALI de GALETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.073 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DORR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.137 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS BISSO y LEONOR GOMIS de BISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.106 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, pone de manifiesto por 15 días en secretaría Estado de Graduación de Créditos presentada por el Síndico en autos: "LENNA CARLOS ARTURO, s|concurso civil"; apercibimiento de declararlo definitivamente cerrado si no se observa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 800 e.26|6 Nº 11.196 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VALERIO RUSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.25|6. — Nº 10.757 v.27|6|68

Nº 24

El Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.26|6 Nº 11.237 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DARIO PEREZ o DARIO PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.033 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CELIA DI SANZO de PIETRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.25|6. — Nº 10.889 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITAS CORDERO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.25|6. — Nº 10.835 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CROSETTO de SUMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.762 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de SIQUIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.14|6 Nº 8.957 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA FILOMENA OLIVIERI de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.17|6 Nº 9.145 v.1º|7|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.052 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ESTHER GRINSZTEIN DE NAINSZTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.026 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE RIZZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.25|6. — Nº 10.764 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don IDEL RUSANSKY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.25|6. — Nº 10.967 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante doña VISAR de SALAZAR, MARIA ASUNCION, para que en el termino de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.25|6. — Nº 10.794 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE ANTONIO CATTANEO y doña ANGELA MARIA RISSO de CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.647 v.2|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.25|6. — Nº 10.963 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de MONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 849. e.25|6. — Nº 10.871 v.27|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ROSA ELENA REBELLA DE AINCHIL. — Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.104 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ARTERO MARTINEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.778 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA ZIEGLER de LATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.25|6. — Nº 10.917 v.27|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SARA GOLDSZTEJN de SUCHOWOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.25|6. — Nº 10.820 v.27|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores y quien se crea con derecho a los bienes de Da. MARIA GARASSINO de COSTANTE o MARIA GARASINO de COSTANTE, por el término de treinta días. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080. e.25|6. — Nº 10.945 v.27|6|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA CARMEN PUCCIO DE CASTAGNINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.183 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña AGATA VITALE DE PENNISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.26|6 Nº 11.220 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NIETO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.081 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCIAL GONZALEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.013 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BOTTWIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.189 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RUBEN KIRNOS o RUBEN QUIRNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.891 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANGELTRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.790 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de WALTER LIPPMANN. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires. 31 de Mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 10.596 v.5|7|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MANUEL PIÑERO O PIÑERO STEGMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.098 v.28|6|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña TERESA GARAVANO de CIESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.846 v.27|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VICTORIANO CABALLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.072 v.28|6|68

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CAMILO CANTUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.979 v.27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.952 v.27|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MATEO DONATO. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — El presente edicto se publica por tres días en el "Boletín Oficial" y "Eco Comercial".
César D. Yañez, secretario.
$ 840.— e.25|6 Nº 10.863 v.27|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALINA DE NARDI de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — José A. Vázquez, pro-secretario.
$ 720.— e26|6 Nº 11.078 v.28|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE TACCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.908 v.27|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONSTANTE DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.958 v.27|6|68

Nº 19

El Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO PULICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.25|6 Nº 10.890 v.27|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, hace saber a los demandados que en el juicio seguido por JUAN MARCIANO REY c|OSCAR SEBASTIAN TUNESI y JOSE ROMANO s|cobro de alquileres, se ha proveído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado, dásele a los demandados por pedido el derecho a contestar la demanda y declarárselos rebeldes en los términos del art. 59. — Carlos A. Leiva Varela. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.120.— e.26|6 Nº 11.076 v.27|6|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita a don ANTONIO LOPEZ para que se presente dentro del término de tres días a estar a derecho en el juicio que por desalojo le siguen Rosa Failutti de Gorasso y Otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$1.200.— e.26|6 Nº 11.113 v.28|6|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MASTAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 720.— e.26|6 Nº 11.134 v.28|6|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz número 35, cita y emplaza a ERNESTINA GERMAINE Vda. de PERPEZAT a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de tres días en los autos: "Villazente Marcelino c|Lacarrere Vda. de Perpezat Ernestina Germaine y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 880.— e.26|6 Nº 11.036 v.27|6|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE JUAN ZAGAGLIA y RAFAELA CELIA IRIBARREN de ZAGAGLIA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.169 v.28|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a HECTOR MARIO MATEO GUARINO, para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Guarino Héctor Mario Mateo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en estos actuados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.200. e.25|6. — Nº 10.854 v.1º|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la Quiebra de "PROESME S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de abril de 1966. Síndico: Raúl Pawlow, con domicilio en San José 151, 4º piso, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 9 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200.— e.21|6 Nº 10.185 v.27|6|68

Juzado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "SATICO S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". - Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1967. — Síndico, Enrique Feld, con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, Of. 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 29 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — p. a. s. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.26|6-Nº 11.097-v.2|7|68

Nº 5

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el Art. 89 y siguientes del decreto 5965 previa fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 540.000 m|l. cada uno, con vencimientos al 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo, 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco daís, la quiebra de "LAS BRASAS S. R. L.". — Fecha de cesación de pagos: 14 de septiembre de 1966. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de Ley presenten al Síndico don Héctor Javier López, Montevideo 665, piso 2º, Esc. 604, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, el día 24 de julio de 1968, a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Intímase a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico, so pena los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos u obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.400. e.25|6. — Nº 10.904 v.1º|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, a los acreedores de INDUSTRIAS RUMBO S.A.I.C., la convocatoria solicitada - Expte. Nº I 433, fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador, don Isaac Stein, Viamonte 1592, 10º piso, Ofic. "C", los justificativos de sus créditos. — El día 20 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.200. e.25|6. — Nº 10.806 v.1º|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "SOCO, SOC. COLECTIVA TZAL - CLIN Y TZAL, s|Quiebra'. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 30 de enero de 1967. — Síndico, doña Estela Dora Barg, con domicilio en Sarmiento 2069, piso 1º, Departamento "K", segundo cuerpo, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de agosto de 1968, hora 14, para reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200. —e.26|6-Nº 11.159-v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ESSWEIN Y HUNTER S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Samuel Bentolila, calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. — El 26 de agosto a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Manuel J. Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 11.057-v.2|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA. Alberto Francisco Gusberti. Domicilio: Del Carmen 739. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico dentro de los cuarenta y cinco días, desde la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 8 de octubre de 1968, a las 14 hs., la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.400 e. 24|6 Nº 10.529 v. 28|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días las quiebras de DEL NIX. S. C. A., de JOSE FLORENTINO LOBOS, y de DELFOR ARTURO EMEREZ. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 1º de septiembre de 1967. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 3º Piso frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400.— e.26|6-Nº 11.143-v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretadía Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "TREVIMAR, S.A.C.I.F.I. y de M.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de noviembre de 1966. — Emplázase a acreedores para que dentro de quince días presenten al Síndico C. P. N. Lidia López, Lavalle 1567, Oficina 1110, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 6 de agosto de 1968, 14 horas; bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición Síndico, y prohíbese hacer pagos o entregas a la fallida bajo penas y responsabilidades que corresponden. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.200.— e.26|6-Nº 11.047-v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a Asamblea a los señores acreedores de PLUS LAR S. A., s|quiebra, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a las 14 horas, del día 8 de agosto de 1968, para resolver sobre acción de nulidad de hipoteca. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.080. e.25|6. — Nº 10.785 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días en los autos "Plus Lar S. A., s|Quiebra, s|Incidente calificación de conducta", a los señores CHIVILO ADELCI, ARRANZ YUSTA JULIO, ARIAS LUIS CARLOS, ARIAS EDUARDO ABEL, ARIAS HECTOR ISMAEL, CONSUELO CLARA ELIZABETH, RODRIGUEZ ANDRES F., ARIAS WALTER, RUIZ RICARDO HECTOR, PETERY JORGE JOSE VON, LABATE HORACIO ADAM, DONOSO ROBERTO NARCISO, LABATE RENE DOMINGO, LABATE ALCIBIADES PEDRO y SMULKAVICIUS ANTONIO, para que, dentro del mismo lapso, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800. e.25|6. — Nº 10.796 v.1º|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a FITMA S. R. L., para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fitma S. R. L., sobre cobro ejecutivo de pesos 120.000 m|n.", Exp. Nº 16183, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.200 e. 24|6 Nº 10.732 v. 28|6|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "CONDE HECTOR ANTONIO c|PASSERA ELSA LILIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis José Raccone rematará en el lugar el inmueble de la calle Bahía Blanca 2426 al 2428, Capital Federal, edificado sobre el terreno Nº 17, Manzana M, que mide: 8,66 de frente por 26,95 de fondo por el costado Nor-Oeste y 27,18 por el costado Sud-Este, con frente al Nor-Este. Base: m$n. 2.560.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se compromete la entrega desocupada del inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta. El remate se realizará el día 29 de junio de 1968, a las 15,30 horas. Visitas de 14 a 17 horas. Se deja constancia de que el comprador debe constituir el domicilio en el radio de la Capital. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.760 e. 25| 6 Nº 10.781 v. 27|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos: "CALCATERRA PABLO CESAR y otros c|SECOLARE FELIX ANTONIC s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 4 de julio, a las 16 horas, la finca Tres de Febrero 1857 entre Pampa y Sucre, Capital Federal, edificada en el lote señalado con la letra "J", que mide: 6,21 m. de frente 20,80 m. en cada costado y 6,13 m. de contrafrente. Superficie 129,168 m.c. Se entregará desocupada, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 4.500.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.600 e. 25|6 Nº 10.810 v. 1º|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO HORACIO S. y otro c|LENCIONI ALFREDO OSCAR, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Teodoro G. Eroles rematará el día 1º de julio, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, calle 30, esq. 43. construida sobre dos lotes desiguales que miden: Lote 2: 12,50 mts. de frente por 22,434 mts. de fondo, o sea una superficie total de 280,42 mts2. Lote 3: 9,60 mts. de frente por 22,434 mts. de fondo, o sea una superficie total d 215,37 mts2., con los linderos que surja de sus títulos. Con todo lo plantado y adherido al suelo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 802.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscriberse el correspondiente boleto de compraventa.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.800 e.24|6 Nº 10.700 v.28|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGINI AMADEO c|BIAGINI NESTOR PUBLIO y|o s|División de Condominio" - Expte. Nº 15.587 - Año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de julio próximo, a las 15,30 horas, una fracción de campo, ubicada en Río Negro, Partido General Roca, fraccionamiento del lote 7, Sec. KKV, frac. "A". Superficie 1.730 hectáreas. Desocupado y libre de mejoras. — Base en bloque $ 6.000.000. — El precio de compra podrá pagarse: 10 o|o de seña en el acto del remate, 40 o|o a los 90 días en que se dará la posesión y el 50 o|o restante al año, contándose el plazo a partir de la posesión, con garantía de primera hipoteca, devengando un interés del 18 o|o anual. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.800. e.26|6. — Nº 11.223 v.2|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "ROSON FRANCISCA AGRIPINA c|ROSON de MELLA FLORENTINA MARIA y otros s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Echeverría 4924, Capital, alquilado, mide: 3.66 m. frente N. O. por 37,18 m. de fondo costado N. E., 37,54 m. costado S. O. y 8,68 m. contrafrente, base $ 726.666, contado. 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Graciela E. González, secretario.

$ 2.160 e. 25|6 Nº 10.965 v. 27|6|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos "BELLO JUAN A., s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará en la misma, el domingo 14 de Julio, a las 15 horas, la finca situada en la Capital Federal, calle Humahuaca Nos. 4670|72|74, que mide según títulos: 8 m. 66 de frente al Norte por 60 m. 62 de fondo. Ad-corpus. El inmueble se halla totalmente ocupado. El Departamento Nº 5 se encuentra ocupado por los herederos. Como condición de venta escrituras por ante el Escribano Oscar Acquavella. Base $ 1.900.000 m|n. Al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo. Informes: Acevedo 661, T. E. 772-1449.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.800 e.24|6 Nº 10.652 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "TORIBIO DE BARRERA MARIA y otra c|BARRERA Y TORIBIO JULIO s|División de Condominio" (Exp. Nº 17.088, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Lascano 3947, Capital, desocupado, mide: 8 mts. frente S.E., 8 mts. contrafrente N.O., 42 mts. costado S. O. y 42,17 mts. costado N.E., base $ 612.000. El precio podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo con 15 o|o de interés y garantía de 1ra. hipoteca. 10 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.200 — e.21|6 Nº 10.170 v.27|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "HUERTA, RAFAEL c|CONIGLIO, ANGEL s|ejecutivo, Exp. Nº 17.355", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 28 de junio ,a las 15.30, el inmueble calle Cafayate s|nº esq. Tapalqué 6298, edificado en el lote Nº 8, compuesto de 12,99 m. de frente al N.O. por 13,86 m. de fondo y frente al S. O. Base pesos 2.000.000. Por la cláusula segunda del contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado. Para el caso de que el precio de venta exceda de $ 4.000.000, dicho excedente podrá quedar en hipoteca mitad a uno y mitad a dos años con el 18 o|o de interés anual. Escrituras en este caso ante el escribano que designe el acreedor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.880 e. 25|6 Nº 10.783 v. 27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "LANDER C. F. e I. S. A. y otro c|DIAZ, GUILLERMO s|cobro hipotecaria" (Expte. 17140/1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 1º de julio del cte. año, a las 16 hs., el departamento Unidad 46, 5º piso, segundo cuerpo, interno, de la finca Viamonte Nros. 1640|44|46|48|52, Cap. Fed. Superf. total 79,23 mts2. Porcentual 1,22 o|o, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.500.000 m|n. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.520 e. 25|6 Nº 10.823 v. 27|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "DOIBAN de DAIAN, FLORA c|DAIAN MANUEL, s|divorcio y tenencia y sep. de bienes" - Expte. Nº 8.780|63, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el domingo 14 de julio, a las 15 horas en el mismo, el inmueble ubicado en Martínez Castro 275, de esta Capital, edificado en el lote C., fracción G., que mide 10m. frente por 33m.97 fondo. Sup.: 339,70 m.c. — Se entrega desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate y depositado el saldo de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar diariamente, de 14 a 19 horas, con n|tarjeta. — Base m$n. 8.767.266. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — A continuación se procederá a rematar los muebles existentes en al finca cuyo detalle se encuentra agregado en autos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 9.120. e.26|6. — Nº 11.175 v.5|7|68

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días, en autos "GRAÑA JOSE MANUEL y otros c|SARRIA JULIAN, s|Ejecuc. Hipotecaria", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 4 de julio próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: una casa ubicada en la Zona Sud. de esta Capital, Circ. 8ª, calle Constitución 3024, edificada en terreno de 10,32 metros frente Norte, por 8,66 m. fondo, que consta de tres habitaciones, baño, cocina, patio, terraza y hab. servicio. Ocupada por el deudor. — De acuerdo a lo convenido en la escritura hipotecaria deberá entregarse desocupada. — Título en autos. — Base m$n. 2.135.285 — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. e.26|6. — Nº 11.110 v.27|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio STECHEL de LURIES CHAJA c|MENDES de GARCIA MARIA, s|suc. s|hipotecario. Exp. 22.124, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo el día 30 de junio, 11.30 hs., Un inmueble ubicado en esta Cap. Fed., calle Mathen 2181, cuyo lote Nº 6, mide 7,55 mts. de frente al E.; 24,26 mts. costado N.; 25 mts. costado S., y 8,36 mts. al O. Base $ 1.383.965 m|n. cont. Seña 8 o|o com. 3 o|o; la cláusula hip. "E" establece: le queda prohibido a la deudora alquilar o arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado o dedicarlo a otro fin que no sea su casa habitación o negocio: actualmente se encuentra habitado por la Sra. María Josefa Méndez de Martínez y flia, y el Sr. Oscar Adolfo Martínez, hermana y sobrino del demandado. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.760.— e.25|6-Nº 10.993-v.27|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días, en el juicio "HECTOR RAPELA Y COMPAÑIA, SOC. RESP. LTDA. c|BUSTOS BERRONDO de ROSSI, ELEONORA y COPELLO, JORGE A., s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 13.738 - Año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital: el día 4 de julio próximo, a las 15,30 horas, la fracción de campo señalada como lote Nº 28, sexta sección, de las Islas Ibicuy, Distrito Ceibas, departamento de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. Sup. 884 has. 12 as. — Base m$n. 4.299.536,79. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.800. e.26|6. — Nº 11.219 v.2|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "BOSS CARLOS JOSE y otros c|BRIVET IRENE FLORA NORA sobre ejecución hipotecaria", que el martillero José María Babase, rematará en sus oficinas calle Montevideo 513, piso 2º, el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas. Desocupado: Un departamento en propiedad horizontal sito en la calle 11 de Setiembre Nº 3690, planta baja, unidad Nº Uno, con la siguiente superficie: cubierta de 63,34 mts.2, semicubierta de 2,23 mts.2, descubierta de 10,48 mts.2, lo que hace un total para la unidad funcional de 76,07 mts.2, porcentual de 22,84 o|o mts.2. Base: pesos 1.589.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.000.— e.21|6 Nº 10.345 v.27|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "HORACIO ALBERTO CLARO S.A.I.C.I. c| SOSAS VALENTIN SECUNDINO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 155.091, que el martillero Horacio E. Poledo (h) rematará al contado y al mejor postor, en Alvarez Thomas Nº 1377, donde se exhibe, el 15 de julio de 1968, hora 15, un automóvil marca Adler, modelo año 1939, motor Nº 273341, patente 971.445, Provincia de Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra, falta rueda de auxilio, paragolpe delantero roto, no funcionando por rotura de piñón. — Base m$n. 36.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.680. e.26|6. — Nº 11.027 v.27|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "DONATI HNOS. S. A. c|GIMENEZ CARLOS A., s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Algañarás rematará el día 12 de julio de 1968, a las 10 y 30 horas, en Esmeralda 1365, un automóvil Rambler Ika, tipo Classic Custom, modelo RA-2V, año 1963, motor Nº 636086825, serie Nº 38111-00928. — Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base m$n. 325.886. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.560. e.26|6. — Nº 11.205 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BARRETO CARLOS c|TESALIA S.A.C.I.F., s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 28.617, que el martillero José Singereisky, rematará el 4 de julio de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor N.S.U., modelo 1961, motor Número 4119620, tipo nafta con 2 cilindros y 34 H.P., carrocería sedán 2 puertas, patente de la Ciudad de Buenos Aires Número 658840, con la base de $ 242.050, al contado, que se exhibe en Av. Libertador 1195 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.25|6-Nº 10.986-v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "IGLESIAS BENITO c|ORMELLO EMILIO E. s|Ejec. prendaria". Expte. Nº 28.476", que el martillero José Singereisky rematará el 5 de julio de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente bien: Un automot. tipo camión marca Ford, mat. BB-18 F-4384687, modelo 1938, carrocería playa, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 642.091, con la base de $ 172.080, al contado, que se exhibe en 11 de Septiembre 3332, de Victoria, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado-judicialmente el remate.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. — e 25|6-Nº 10.985-v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ILHARRAMONO MARIA y otro s|Ejec. Prend. Exp. Nº 26 512", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (Ex-Vidt), lugar de exhición, el 10 de julio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5A, año 1965, motor Nº 657017495, Serie Nº 58261, Dominio Registro Automotor Nº 8-151687, carrocería marca Ika Nº 02985, motor marca OHC-230, Tornado Jet, color azul marina, tapizado Nº 598, en el estado en que se encuentra. — Base $ 485.342 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.25|6-Nº 10.766-v.27|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MAISONNAVE ERNESTO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28670, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (ex Vidt), lugar de exhibición, el 11 de julio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo 660, Rambler año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657006235, serie Nº 58361-00618, chasis marca Rambler Ika Nº 00570, patente Nº C-023073, Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 482.735 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cod. Ptos.). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.25|6 Nº 10.761 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "RUBIN MARIO c|D'ELIA SAVERIO R. y RODRIGUEZ TIMOTEO s|Ejecución Prendaria" Exp. Nº 27998, que el martillero Mario Echevarría rematará el día 28 de junio de 1968, a las 16 horas, en Campana 4517, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Buick modelo 1947, motor Nº 4863545, patente provincia de Buenos Aires Nº 905-600, sin base y al mejor postor, venta al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del vehículo se efectuará contra pago del total del precio. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.25|6 Nº 10.803 v.27|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CITANOVA S. A. s|ejecución prenda-

ria", Expte. Nº 28.973, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe el día 11 de julio de 1968, a las 18,30 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Chevrolet modelo CS10734 año 1967, Pick-up, caja ancha, con motor marca Chevrolet Nº A23-35.563, serie Nº P1206-8, Certificado de Fabricación Nº 130714, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº A23-35.563, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.010.450. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760.— e.26|6 Nº 11.242 v.28|6|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|MARQUEZ EDMUNDO M. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.571, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de julio de 1968, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford, modelo año 1951, motor Nº BIABX100396, patente de la Capital Federal Nº 320783. Base $ 213.225 m|n. al contado. Sena 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.26|6 Nº 11.176 v.28|6|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "HORMASACA S. R. L. c|PICCI HECTOR D. y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. 13.640, que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle Rioja Nº 1348, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18,30, el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas: Una máquina combinada para deformar calzado, modelo Ideal, marca Hormasaca Nº 11.866. Un motor monofásico de 1 c. v. marca Indumet Nº 53.690. Todo en el estado en que se encuentra y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base m$n. 48.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|6 Nº 11.222 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION S. R. L. c|JORGE M. DELA y otro s| prenda", Exp. 13.621|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el 11 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local del Pje. Rumania 2727, Cap., donde se exhibe. Un automotor usado carrocería colectivo de 15 asientos, Mercedez Benz, mod. 1952, con motor 312915-08519. Sin patente. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 210.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. De no haber postores del bien, transcurridos 30 minutos saldrá nuevamente a remate sin base. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de junio le 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|6 Nº 11.225 v.28|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del señor Juez Dr. Alejandro de Gainza, Secretaria Nº 7 del Dr. Pinedo, comunica por tres días en el juicio "PALACIOS EUGENIO c|GOLDEMBERG ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Diego Simón, el día 6 de julio de 1968, a las 10,30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe, rematará un automotor usado, marca Jeep Ika Utilitario año 1960, motor 4.029.418, Serie Nº 02331-00010, Patente Capital Federal Nº 507.847, sin transferir ni recibos, de uso particular. Base $ 250.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes Cerrito 456, 5º, of. 51, ENTel 35-1600.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|6 Nº 11.210 v.28|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEMA S.R.L.C.F. c| EMILIO BAZZANO s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 14.177 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Bedford, modelo 1961, motor Nº J4|5 61|108545, tipo camión, destinado para el uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 761.452, en el estado en que se encuentra. Base: $ 175.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 11.186 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ALREY S. C. A. c|CAVALLARO MARIA RAMONA Ejecución Prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en Avda. Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal, el día 5 de julio de 1968, a las 10.45 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini-Ika, modelo año 1966 DA 2V, chasis (carrocería autoportante) Nº 02648, con motor número 3019170, marca Gordini, serie número 666254, dominio Nº C-061815, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado: Base $ 222.252.00 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.25|6 Nº 10.943 v.27|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CASETEX S.R.L. c|SAGUILLO, JOSE M. s|Ejecutivo" (Expte. 13.074|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 28 de junio del cte. año a las 15 hs. en Moreno 1441 Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de coser a pedal, tipo industrial, marca Singer N—31 K 15: Una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti N 99507811; Dos intercomunicadores marca Kemdit mod. NF, uno Nº 10437 y el otro Nº 10433; 30 pantalones sport de algodón y poliester color gris y celeste: 26 sacos sport en tela teubaloden y lana de distintos colores y medidas. Sin base y al mejor postor, y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (art. 565 CPC). — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.25|6 Nº 10.824 v.27|6|68

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por 3 días en autos "CASA DENK ACEROS BOHELER S.A.C.I. contra ARTURO DOSSELBERGER s|Ejec.", Nº 5.176, que el martillero Sr. Herberto Calvete subastará el sábado 29 de junio a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Necochea 953 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, sin base, al contado y mejor postor, una cepilladora "Alba" Nº 76.618. Entrega una vez aprobado remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes San Martín 819, 2º "D" y en Secretaría. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920 e.25|6 Nº 10.951 v.27|6|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "CHECHIK Y CIA. S. R. L." contra "NIGRO LUIS" s|Ejec., que el martillero Alberto J. Benoit, subastará el día jueves 4 de julio de 1968, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de m$n. 76.666,66 al contado, el inmueble calle Cerrito 4631 de Tablada, partido de Matanza, Pcia de Buenos Aires, en el estado físico y de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno de 10 mts. de frente al S. E., 34,93 al S. O.: 10,01 m. al N. O. y 35,36 m. al N. E. Superf. 351,45 mts.2. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.200.— e.26|6 Nº 11.217 v.2|7|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "JAIME, LUIS c|GIL, ERNESTO s|Ejec. prendaria" (Exp. Nº 32.864), que el martillero Carlos Gómez, rematará el 29 de junio de 1968 a las 9 horas en Martiniano Leguizamón 1314 donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calzado para picar cortes, sin marca visible, con una chapa que dice "Argirópolis", modelo 10, Nº 19.932, con motor acoplado monofásico marca Motormech Nº 1-59.669 de 1|2 HP.; Una máquina de calzado para rebajar cortes, marca Argiró, modelo 8, Nº 21.074, con motor acoplado marca Motormech, monofásico, Nº 59.382 de 1|2 HP.; Una máquina de calzado para costura de mocasín, completa, con mesa y motor acoplado marca S.M., Nº 3468, de 1|2 HP., máquina Nº AD441529 y marca S.M. Base: $ 117.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.760.— e.25|6 Nº 10.779 v.27|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|BARENGO DOMINGO s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº C1481", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 10 de julio de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una máquina marca "Schuster-K", Nº 51.844 de armar calzado pegado, para la industria del calzado. — Base $ 34.435 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Previo pago total del precio, el martillero entregará al comprador los bienes adquiridos, conforme el Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.26|6 Nº 11.180 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12: hace saber por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL C. S.A. c|ACEVEDO ROBERTO R. s|Ejec. prend." (Exp. Nº 466), que el martillero Manuel Fernández, el día 11 de julio de 1968, hs. 10, rematará en el local de la calle Cochabamba Nº 108, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un torno automático marca "Manurhin", P.F. 22, B. Nº 20730, con motor marca "Normancen", Nº 1.698.936 de 5 c. v., en el estado en que se encuentra. Base $ 848.970,87 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, t| en efectivo. (Sujeto a aprobación Judicial) art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Atruro E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.25|6 Nº 10.879 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|MARINO FRANCISCO SEPTIMO s|Ejec. Pren." Exp. Nº R 720, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (Ex Vidt, lugar de exhibición, el 5 de julio de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Tempo, modelo año 1959, motor Nº 9 EVL-5494, chapa Pcia. Bs. As. Nº 391.139, en el estado en que se encuentra. Base pesos 181.560 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.25|6 Nº 10.762 v.27|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL C.S.A. c|MATRICERIA GRAL. MIC s|Ejec. prend." (Exp. Nº 18.271, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 11 de julio de 1968, horas 10 y 30, en el local calle Cochabamba Nº 108, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Una agujereadora fresadora, marca Plamac, modelo A.F. 20.B. Nº 2018, equipada c|motor eléctrico marca "Czerweny", Nº 193.683, de 1 c.v., con sus accesorios respectivos. Dicho bien se subasta en el estado en que se encuentra. Base $ 95.940 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o t| en efectivo. (Sujeto a aprobación Judicial. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760.— e.25|6 Nº 10.881 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días. en los autos: Expte. Nº 7.760 "RIZZI ROMANO FRANCISCO y otra c|COMET CONSTRUCTORA METROPOLITANA S. R. L., s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Salles rematará el día 28 de junio de 1968, a las 9,30 horas, en las oficinas de Avenida Corrientes Nº 2312, 3º piso, oficina 33, una oficina unidad funcional Nº 47, 9º piso, integrada por el polígono 0904, compuesta de una superficie cubierta total junta con la unidad funcional, de 15,52 mts.2, y linda al S.O. con polígono 0903, porcentual 0,98 mts.2, sita en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Avenida Pavón Nº 71, 75 y 77. — Base. m$n. 104.666.66, adeuda O.S.N. pesos 19.560. — Expensas comunes $ 23.870 — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000. e.25|6. — Nº 10.768 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "C.I.D.A.R. S.A.C.I. y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS c|CAMPORA TOMAS, s| Ejecución Prendaria" — Expte. 18.482, que el martillero Olegario Tempone rematará el 29 de junio de 1968 a las 10 horas, en Río Bamba 1041, Capital, donde también se exhibe, un automotor tipo automóvil, marca "Chevrolet" Super, modelo 11569-1967, serie C 5001-5, con motor marca "Chevrolet", Nº A236-16994, de la Producción de General Motors Argentina S. A., patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.257.112, año 1967, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 626.686,50. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.880. e.25|6. — Nº 10.801 v.27|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "DETERMAN, JUAN CARLOS c|COLOMBO, HUMBERTO ARMANDO, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 21.047, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en Avda. Roca Nº 1350|54, de esta Capital Federal, el día 5 de julio de 1968, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1962, motor Nº 1447532, patente Nº 672.212, de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 182.174. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280. e.25|6. — Nº 10.938 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|LORENTE, JORGE ARMANDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 21.045, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Defensa Nº 819, de esta Capital Federal, el día 5 de julio de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1961, tipo Pick-Up, marca "Baqueano I.K.A.", motor Nº 616054548, serie Nº 14111-00830, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, Nº 248294, con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 201.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760. e.25|6. — Nº 10.939 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el Expte. Nº 18.176 "MEDONE Y VILAR S.C. c|ESPERGE DIONISIO-GRIMALDI ROBERTO JORGE s|ej. prendaria", que el martillero A. A. Galíndez rematará en Salguero 2751, donde se exhiben, el 4 de julio de 1968, a las 14.30 horas: Un reloj de pared marca "Schatz Elexacta Germany"; un aparato radio combinado de pie marca "Kem Brown"; un cuadro con firma "Banyai" de aproximadamente 0.75 x 0.45; otro del mismo autor de 0.30 x 0.50 más o menos; un biombo madera de tres hojas; una mesita madera, forma circular de 0.90 de diámetro más o menos con un dibujo en su parte superior representando un dragón y un baihut de dos hojas, color obscuro, con recuadros dorados, tal como se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado y efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000.— e.26|6 Nº 11.101 v.28|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en Autos "DEL RIO HERMINIA c|DEMEO OSCAR s|e. pren., Exp. Nº 20.832, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 3 de julio a las 10,30 hs., en la calle Billinghurst 340, dendo se exhibe: Un automotor usado marca Ford Falcon, Motor Nº 5B.A.024-111150 de 101 C.V. y 6 cilindros mod. año 1964 con sus accesorios, uso taxímetro en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de Capital Nº 006547 del año 1965, sin transferir. — Base $ 569.690. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.25|6 Nº 10.745 v.27|6|68

Nº 10

Julio Angel Adorno Troiani - Martillero - Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BORGONOVO, DANTE CARLOS c|MARTINEZ, FRANCISCO LUIS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 20.093 que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 5 de Julio de 1968 a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 671 de la Capital Federal, donde se exhibe, de Lunes a Viernes de 8 a 19 hs. en el estado que se encuentra: Automotor usado, para uso particular Marca Renault I.K.A., tipo sedan 4 puertas, Modelo año 1962, Motor Nº 2021599, Serie Nº 26131-09380, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1042390. — Base m$n. 285.202. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo al contado. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760.— e.25|6 Nº 10.921 v.27|6|68

Julio Angel Adorno Troiani - Martillero - Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BORGONOVO, DANTE CARLOS c|CORREA, ADOLFO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 20091, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani propuesto por la actora, rematará el día 5 de Julio de 1968 a las 15 hs. en Avda. Angel Gallardo Nº 671 de la Capital Federal, donde se exhibe, de Lunes a Viernes de 8 a 19 hs. en el estado que se encuentra: Automotor usado, para uso particular Marca De Soto. Modelo año 1937, Sedan 4 puertas, Motor Nº 71694. Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 340131, con rueda de auxilio. — Base m$n. 143.770. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo al contado. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760.— e.25|6 Nº 10.922 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "DONATI HNOS. c|REBIZZO, ALFREDO L. y otra s|ejec. prend.", expediente 19421, que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 29 de junio de 1968, a horas 10, en Avenida Libertador 850, el siguiente bien: un automóvil marca Kaiser Carabela, año 1961, motor Nº 616.053.885, serie Nº 11.111-00939, motor de 115 HP., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 349.765, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Esmeralda 1365. — Base: $ 389.460. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.935 v.27|6|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MACCHI MARIO c|PLOMER DAMIAN y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Alfredo Luis Caimi rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en Santiago del Estero 315, 4º piso, oficina 41, en el estado en que se encuentra: Un automóvil usado marca Renault IKA, modelo del año 1963, motor Nº 2022989, serie Nº 36131-00279, sin patentar. Se exhibe en Lope de Vega 924. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 225.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.26|6 Nº 11.192 v.28|6|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en autos "MANZANARES ALBERTO A. c|FINKEL ABRAHAM, s|ejecutivo" - Exp. Nº 28.081, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día viernes 28 de junio de 1968, a las 12.15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la Unidad 35, piso 4º, de la finca de la calle Paraguay 2475, Capital Federal. — Superficie cubierta total: 31,05 ms.2 - Ad Corpus. — Porcentual: 1,79. — Dominio inscripto en la Zona Norte - Tomo 1.370 - Folio 117. — Base m$n. 1.080.000. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El bien se entrega desocupado, de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de hipoteca de los autos "Agnone Pedro c|Finkel Abraham, s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.800. e.21|6. — Nº 10.372 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, que en el juicio "SHAYO MURAD c| MEDI-DENT S.R.L. s|ejecutivo (Expediente Nº 19.294)", que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 4 de julio próximo, a las 14 horas, en Montevideo Nº 843, Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 14 horas, los siguientes bienes: Instrumental Científico, aparatos Radiológicos, equipo compuesto de cuatro piezas para Rayos X marca Chirana Nº 79|005 con complementos, aparato Megameta 125. Aparato marca Chirana con caños de goma número 58|155 (transformador). Otro aparato para Rayos X marca Chirana con 2 piezas. — Otro aparato de pie para Rayos X marca Chirana Nº 57.841. Otro aparato marca Chirana Nº 61.022 para Rayos X (Dental) con dos complementos. Una máquina de escribir Olivetti. Otra máquina Remington 80 espacios. Un escritorio metálico. Una máquina de calcular "Cónsul" eléctrica. Un mimeógrafo marca Netus. Un fichero metálico 4 cajones. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 11.042 v.27|6|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "WIDER DE VEIT HILDE c|WIDER JUAN PEDRO y otro s|ejecutivo" (Expte. 16.640), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el viernes 28 de junio de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la Unidad 101, piso 13º de la finca Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 840|44, Capital Federal. Superficie propia: 43,68 ms2. Sup. Común: 34,21 ms2. Ad-Corpus. En el estado de ocupación que se encuentra. — Base $ 726.667 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200.— e.21|6-Nº 10.370-v.27|6|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|SEMOLE JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 8 de julio de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe, un automotor marca KAISER Carabela, modelo año 1961, sedan 4 puertas, tipo automóvil de pasajeros, modelo KA-IV, serie Nº 11111-02235, motor número 616061089, patente Nº 1097-390 de la Provincia de Buenos Aires del año 1965, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 134.446. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.26|6 Nº 11.149 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "DIAZ MIGUEL c|BUSTOS NESTOR OSVALDO s|Ejecución Prendaria. Expte Nº 22.564", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza rematará el día 17 de julio de 1968, a las 14.30 horas, en la calle El Cano 3335, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1941, con motor número AAR-83202, patente de la Capital Federal Nº 5.786. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 95.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360.— e.26|6 Nº 11.074 v.27|6|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juici "DETERMAN, JUAN CARLOS c| HEREDIA, JUAN JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351, de esta Capital Federal, el día 4 de julio de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Jeep Baqueano 500 Ika, modelo año 1964, motor Nº 646102709, serie Nº 44511-00229, patente N 784.918, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base $ 111.668 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280 e.25|6 Nº 10.941 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ACCETTA, JUAN CARLOS c|ETCHEJAR, LUIS GABRIEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 9089, de esta Capital Federal, el día 4 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo Mailine, sedán 4 puertas, modelo año 1956, con motor Nº U6EG 102625, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.189.410, del año 1966, para uso particular, y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: $ 153.450 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400 e.25|6 Nº 10.942 v.27|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "COVIMAR S.C.A. c|CASAL RODOLFO ABEL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.518|968", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de julio de 1968, a las 10 horas, en el local de Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado m|Fiat, tipo 1100 B, motor número 254138, de 4 cilindros y 45 CV, modelo 1956, c|carrocería sedan 4 ptas. con accesorios completo. Destinado uso partic. Patente Capital Federal 621967, año 1966. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 392.260 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.26|6 Nº 11.226 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|ARMAS JULIO y otra, s|ejecución prendaria'. Exp. 30.035|68, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de julio de 1968, a las 11 hs., en el local de Acoyte 636, Cap., donde se exhibe: Un automitor uso particular marca Aerocoach, mod. 1946, motor Nro. 212620124 con patente Nº 40131, Capital Federal, año 1966. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base: $ 784.700 m|n. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 11.229-v.27|6|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nº 28. — Comunica por tres días en los autos "FAMATINA S. R. L. c|POLO, NESTOR HUGO", s|ejecución prendaria (Expediente Nº 20.832), que el martillero José Gabriel Pebes, con domicilio y oficina constituido en esta Capital, calle Chivilcoy Nº 615, T. E. 69-5625, rematará el día 4 de julio de 1968, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, calle Lavalle Nº 1439, de esta Capital donde se exhibe, una máquina Tupi para carpintería, marca "Famatina", modelo "R" Nº 8.852, de 700 x 800 mm de mesa, con dos árboles cambiables, con un motor de 3 H.P. marca "Fame" Nro. 3.431. — 2.800 r. p. m. 220|380 V. Industria Argentina. — Base: $ 11.332, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — El bien se entregará en buen estado

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760.— e.26|6-Nº 11.261-v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BALINER ISAAC s|Ejec. Prend., (Expediente Nº 22.041), que el martillero Manuel Fernández, el día 12 de julio de 1968, hs. 14 y 30, rematará en el local de la calle Demaría Nº 4610, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil Fiat, modelo 600|E, año 1964, motor Nº 2.042.265 de 32 C. V., chasis Nº 1.888.532, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.165.013, con desperfectos generales (chocado) sin funcionar. Base $ 69.504 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Déjase constancia, que no existe documentación de haberse abonado el impuesto de emergencia (Ley Nº 16.957).

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.880 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "SILBERMAN, ISAAC c|HOENING, s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 32.737, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 5 de julio de 1968, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo 5100 (lugar donde se exhibe), el siguiente objeto: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1961, tipo sedan, marca "Peugeot", motor Nº 2.517.493, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 Nº 357.723, impuesto a los automotores Ley 16.957 pagado, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 180.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.-- e.25|6 Nº 10.944 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|CAVALLARO, MARIA RAMONA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 19.584, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local de Avda. Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal, el día 5 de julio de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler-Ika, modelo año 1966; 990-RA5RE, chasis (carrocería autoportante) Nº 00193, con motor marca OHC230 Tornado Jet Nº 667021-839, Serie Nº 668361, Dominio Nº C-056745, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 705.837. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.25|6-Nº 10.940-v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en el juicio "SALA RODOLFO HECTOR c|BRUÑA RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 11 de julio de 1968, a las 11 horas, en Pi y Margall Nº 751, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 12 horas. Un automotor Borgward Isabella, modelo 1955, motor Nº 597.443, patente Nº 972.040 Provincia Buenos Aires. Base: $ 136.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. Se deja constancia que el impuesto de emergencia a los automotores se adeudan, como también el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520.— e.25|6 Nº 10.843 v.27|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días, en el juicio "REPUN JUAN c|RODRIGUEZ MIGUEL, s|Ejecutivo" - Exp'e. Nº 16.157, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 2 de julio próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Tellier 2165, 2167 y 2169, entre las de Chascomús y José E. Rodó, de esta Capital. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base de Venta: m$n. 186.667. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.400. e.18|6. — Nº 9.749 v.2|7|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 3 días en el juicio "HORMASACA S. R. L. c|CORES JORGE, s|Ejecucións Prendaria". Expte. Nº 28.915, que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle Rioja Nº 1348, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18.30 horas, el día 10 de julio de 1968, a las 10.30 horas: Una máquina de aparar marca Singer, modelo 18-2, Nº 12.012. Un motor marca Hoover de 1|2 c.v. monofásico Nº 500.251. — Todo en el estado en que se encuentra, y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base: m$n. 40.450. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.26|6-Nº 11.218-v.28|6|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, comunica por dos días en los Autos caratulados "GIUSTI, ESPERANZA SOLEDAD c|CARRANA PABLO y otros s|. despido", que el martillero Angel María Freire Martínez, rematará en Humberto I Nº 1401, el 30 de junio de 1968, a las 10 horas, una máquina de coser industrial marca "Dürkopp" eléctrica completa con su motor, en funcionamiento, que se exhibirá en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. Seña 20 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 1.040.— e.26|6-Nº 11.068-v.27|6|68